AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

S G P

secretaría general del pleno

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 11/2023 (Nº 4 del Mandato)**
**FECHA: 27 -JULIO -2023**

**ACTA DE LA SESIÓN**

**ASISTENTES:**

**GRUPO POPULAR**

**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

**Concejales**

Don Manuel Villar Sola
Don Antonio Gallego Gozálvez
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Doña Mª del Carmen de España Menárguez
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez
Doña Nayma Beldjilali Pérez
Don Carlos de Juan Carrillo
Doña Mª Begoña León Brotons

**GRUPO SOCIALISTA**

Doña Ana Barceló Chico
Don Emilio José Ruiz Serrano
Doña Silvia Castell López
Don Eduardo Rodríguez Fernández
Doña Mª Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Castelló Hernández
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho
Don Raúl Ruiz Corchero

**GRUPO VOX**

Doña Mª del Carmen Robledillo Sánchez
Don Mario Ortolá Martínez
Don Oscar Castillo Marín
Don Juan Utrera Utrera

**GRUPO COMPROMÍS**

Don Rafael Mas Muñoz
Doña Sara Llobell Peralta

**GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM**

Don Manuel Copé Tobaja

**Interventor Accidental**

Don Joaquín Oltra Gisbert

**Secretario General del Pleno**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y un minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales

indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor Accidental, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario, registrándose la ausencia de la Concejala, Dª. Rocío Gómez Gómez, a quien declara debidamente excusada la Presidencia..

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión y la declaración previa efectuada.

**INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:**

A las doce horas y veintisiete minutos, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe un receso, reanudándose la sesión a las trece horas y tres minutos.

A las quince horas y seis minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D. Francisco Javier Galdeano Gómez, en representación de la Asociación de Locales de Restauración y Ocio de Alicante, en relación al punto II-6.6., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las nueve horas y cuarenta y tres minutos.

**DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.**

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardaron tres minutos de silencio:

*"Desde el pasado 27 de abril de 2023, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 14 nuevas víctimas mortales.*

*11/04/2023. Rebecca, de apellidos no conocidos, 42 años. Fuerteventura.*

*Rebecca y Alexander, una pareja de nacionalidad alemana fue encontrada muerta en la habitación de un hotel de Fuerteventura por la Guardia Civil. Rebecca fue asesinada por su marido tras un fuerte golpe en la cabeza, posteriormente Alexander se quitó la vida asfixiándose con una bolsa de plástico.*

*11/05/2023. María, apellidos no conocidos. 40 años. Móstoles.*

*La víctima falleció por asfixia en la vivienda familiar que compartía con su marido, un hombre de 82 años. El yerno del matrimonio acudido al lugar de los hechos alertado por el hijo de la pareja que reside en Madrid, que instantes antes había hablado con su padre por teléfono y le había confesado el crimen. Cuando los agentes se personaron en el domicilio encontraron al hombre tendido en el suelo con evidencias de haber intentado ahorcarse. El cuerpo de la mujer estaba en otra habitación del inmueble con signos de estrangulamiento.*

*06/05/2023. Arantxa Caro Montañez, 31 años. Manresa.*

*Asesinada a manos de su pareja sentimental en el domicilio familiar. En un primer momento se descartó la muerte violenta por falta de indicios de criminalidad. Sin embargo, la investigación posterior y el informe médico forense reveló que la muerte fue por violecia de género.*

*16/05/2023. Lourdes del Hoyo, 47 años. Orio. Gipucoa.*

*Madre de dos hijos de 16 y 20 años, había mantenido una relación sentimental con Alberto, un hombre de 50 años. Tras la ruptura de la relación quedaron en un parque para reconducir la situación. Él la esperó en un banco con una caja de zapatos en la mano, cuando se acercó la mujer la abríó como si fuera a mostrarle algo, sacó una escopeta de cañones recortados y le disparó en la cabeza, posteriormente Alberto se suicidó.*

*17/05/2023. Paula, apellidos no conocidos, 28 años. Torremolinos.*

*Fue apuñala en la vivienda familiar por su ex pareja, un hombre de 45 años con antecedentes por violencia de género. La víctima llevaba tiempo sufriendo malos tratos, y, a pesar de las palizas y lo mucho que la animaban sus allegados para que lo denunciase, siempre se negaba, no quería perjudicarlo. Convivían en el mismo domicilio, pese a que Paula rompió la relación unas semanas antes, algo que él no aceptaba. Era madre de tres menores, el más pequeño fruto de su relación con el presunto homicida.*

*27/05/2023. Maialen Mazón 32 años. Vitoria.*

*La víctima, embarazada de 14 meses de gemelos, fue encontrada sin vida en la habitación de un aparthotel. En la habitación se encontraba su hija Aitana de 3 tres años, que pasó más de 12 horas junto al cadaver de su madre. Existía una orden de alejamiento de su ex pareja, padre de su hija y de los gemelos que esperaba.*

*03/06/2023. Vanesa S. P., 44 años. Oia. Pontevedra.*

*Un agente de la Guardia Civil destinado en Baiona asesinó a su expareja cuando ésta salía del trabajo, con posterioridad se suicidó, encontrando su cadaver en un monte cercano al lugar del crimen.*

*11/06/2023. Lida, apellidos no conocidos, 39 años. Cornellá*

*Los Mossos d'Esquadra detuvieron en la madrugada del 11 de junio a un hombre de 34 años acusado de matar a su pareja en el domicilio familiar. Fueron los vecinos del inmueble quienes llamaron a emergencias tras intentar socorrer a la víctima y retener a su pareja, que presuntamente le asestó seis puñaladas en el cuello y en el abdomen. En el lugar de los hechos se encontraba el hijo de la pareja de 2 años de edad.*

*22/06/2023. Nombre y apellidos no conocidos. 35 años. L´Hospitalet de Llobregat.*

*El juzgado de Hospitalet ordena el ingreso en prisión de un hombre acusado de matar a su mujer después de arrojarla por la ventana de la vivienda familiar. La mujer, tras ser ingresada en un centro hosopitalario, falleció dos días despues como consecuencia de las lesiones sufridas.*

*29/06/2023. Vanesa Marín, 36 años. Móstoles*

*Los hechos sucedieron en la vivienda en la que vivía la víctima. Su expareja, un hombre de 46 años, le asestó dos puñaladas mortales, una en el pecho y otra en el cuello. Semanas antes lo había denunciado por amenazas, existiendo antecedentes por malos tratos contra ella, sin embargo, no existía ninguna orden de alejamiento ni medida de protección sobre la víctima.*

*01/07/2023. Zhen Jiang. 47 años. Pamplona.*

*La mujer, muy conocida en la comunidad china, era madre de cuatro hijos. Los hechos ocurrieron en el bar que regentaba junto a su marido. Tras una fuerte discusión la vítima fue degollada, entregándose el agresor con posteriorioridad en las dependencias policiales.*

*08/07/2023. Salwa Z., 34 años. Logroño.*

*Un hombre de 44 años, pareja sentimental de la víctima, después de asesinar a su mujer en el domicilio familiar se lanzó al río Ebro con sus dos hijas, mientras el hermano menor huía para alertar de lo sucedido. Tras rescatar al hombre y a las menores, éste confesó a la Polícia que había degollado a su mujer en la vivienda que ambos compartían.*

*09/07/2023. Ilham Najah, 38 años. Antella. Valencia.*

*La víctima, en trámites de separación de su presunto agresor, un hombre de 53 años de edad, ex policía de Valencia, fue degollada en la vivienda familiar que ambos compartían. Tras los hechos, que ocurrieron en presencia del hijo de 12 años, el hombre se quitó la vida.*

*20/07/2023. Carmen Cortés, 54 años. Humilladero. Málaga*

*El servicio se emergencias 112 de Andalucía recibió una llamada para asistir a una mujer de 54 años tenía dificultades para respirar. Hasta el lugar de los hechos se desplazaron efectivos de los servicios sanitarios y una patrulla de la Guardia Civil. Tras una primera asistencia, la mujer fue trasladada al Hospital Comarcal de Antequera, donde ingresó con traumatismo craneoencefálico. Debido a la gravedad de las lesiones se evacuó a la mujer en helicóptero al Hospital Regional donde falleció dos horas más tardes. La víctima antes de morir delató a su ex pareja ante los agentes de la Guardia Civil.*

*El número oficial de mujeres víctimas mortales en España por violencia de género en el año 2023 asciende a 28 y a 1.212 desde que se inició el registro en 2003.*

*El número oficial de menores que han quedado en situación de orfandad por violencia de género en España asciende asciende a 33 en 2023 y a 410 desde que se inició el registro en 2013."*

## I- PARTE RESOLUTIVA:

### I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

**Secretaría General del Pleno**

#### I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 8, 9 Y 10/2023, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CONSTITUTIVA Y

**EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 17, 27 DE JUNIO Y 7 DE JULIO, RESPECTIVAMENTE.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

**I-2.** PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Hacienda**

**I-2.1. TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 12.489.025,58 EUROS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 36.246.535,15 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2023: APROBACIÓN INICIAL.**

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número Tres, dentro del Presupuesto Prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de 2022 para el año 2023, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 14 de julio de 2023, se procede a su tramitación.

Con fecha 12/01/2023, mediante Decreto 2023DEG000457 ha sido prorrogado el Presupuesto General del ejercicio 2022 al no haberse aprobado el correspondiente al año 2023.

Con fecha 21 de abril de los corrientes, se ha firmado Decreto n.º.210423/5, de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al año 2022.

Del Informe de Intervención relativo a la mencionada Liquidación se desprenden los resultados siguientes:

Resultado Presupuestario Ajustado.....50.251.750,73 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales .....122.093.142,17 €

Por otra parte, es necesario tener en consideración, que el Consejo de Ministros del día 26 julio de 2022 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, medida que se viene produciendo desde octubre del año 2020 como consecuencia de la Pandemia ocasionada por el Covid-19, y que va en línea con la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para 2023.

El Congreso de los Diputados, en sesión plenaria de fecha 22 de septiembre de 2022, al igual que hiciera en años anteriores, se pronunció al respecto y respaldó que en España se mantengan las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023.

En consecuencia, se encuentran suspendidos en 2023, tanto los objetivos de estabilidad presupuestaria como la regla de gasto.

El Expediente de Modificación de Créditos propuesto se realiza con carácter general, por una parte, para dotar del crédito oportuno, al capítulo de Gastos de Personal, con el fin de dotarlo de los incrementos retributivos legales establecidos; por otro lado, se contienen los importes necesarios para la actualización de los contratos que así lo precisaban, como igualmente incluye los importes de todos aquellos proyectos de inversión que se venían realizando y tienen el carácter de plurianuales, así como las transferencias solicitadas por los distintos organismos autónomos para adecuación igualmente de sus correspondientes presupuestos, toda vez que al no estar a fecha del presente expediente constituidas sus correspondientes Juntas, demorarían en exceso la aprobación de sus propios expedientes de modificación de Presupuesto, así como otros gastos menores, todo ello como consecuencia de que dichos gastos no se encuentran incluidos en el Decreto de Prórroga del Presupuesto de 2022 para 2023.

De la misma forma se dotan las Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto Municipal de 2022 (OPAS) de acuerdo con la Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: "*Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la*

*cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.* **"**

En el Informe de Intervención correspondiente a la Liquidación del Presupuesto 2022 la determinación del saldo final de las OPAS a 31 de diciembre de 2022 asciende a la cantidad de 8.331.382,77 euros, de las cuales precisan de dotación presupuestaria y de financiación, la cantidad de 3.966.747,07 euros. por lo que se procederá a su financiación en el presente expediente.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria del Sr. Concejal de Hacienda, toda vez que como consecuencia de la Prórroga del Presupuesto de 2022 para 2023, la consignación incluida resulta insuficiente o es inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de **12.489.025,58** euros y Suplementos de Crédito por importe de **36.246.535,15** euros, cuya finalidad es la de atender el gasto que se detalla en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Anexo del expediente, que se financia mediante la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de **47.261.488,06** euros y Nuevos Ingresos por importe de **1.474.072,67** euros, proviniendo éstos últimos, de la Gestora de Conciertos para contribución al Servicio de Extinción de Incendios (UNESPA), la cual, mediante escrito con n.º de Registro E2023081539, y fecha 28/06/2023, ha comunicado la relación de primas de 2022 declaradas por las entidades socias de la Gestora al Consorcio de Compensación de Seguros, y la cuota anual a abonar al Ayuntamiento, que ascendería al 5% del total de las mismas, alcanzando la cantidad de 1.474.072,67 euros. Tendrían la consideración de Nuevos Ingresos al no estar contenidos en el Decreto de prórroga del Presupuesto para el año 2023 y su destino es la financiación de Inversiones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto Prorrogado, o bien su dotación es insuficiente, y no puede demorarse hasta el ejercicio

siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

En el expediente consta informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de julio, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

**D. Antonio Gallego**, Concejal delegado de Hacienda, expone los antecedentes y la motivación de la propuesta de acuerdo, destacando la dotación adicional de más de 13’3 millones de euros para alumbrado público, dependencias municipales y colegios, de casi 3’8 millones de euros para la actualización del gasto de personal municipal, otros 3 millones de euros para hacer realidad el compromiso con los autónomos y pymes, pequeñas empresas alicantinas que pidieron estas ayudas para resistir la crisis y las pérdidas sufridas por el Covid y la inflación, citando, además, la dotación de más de 2’5 millones de euros para la digitalización de los billetes de transporte público y 1’6 millones de euros para mantener la bonificación total para jóvenes hasta final de año, 2’9 millones de euros para la renovación del parque de vehículos de policía local y cuerpo de bomberos y más de 2 millones de euros adicionales en el mantenimiento de parques, jardines, limpieza viaria y gestión de residuos, así como cerca de 5 millones de euros repartidos casi a parte iguales para

instalaciones deportivas y funcionamiento de centros educativos. Concluye afirmadno que es un expediente tan amplio como totalmente necesario para asegurar las funciones mínimas asumidas por nuestro Ayuntamiento de aquí a finalizar el año, y agradece la implicación e interés de todos los grupos políticos y el ejercicio de responsabilidad de casi todos ellos en la sesión de la Comisión de Hacienda que se celebró la semana pasada, esperando, por tanto, su aprobación por el Pleno.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, aduce que seguimos con un presupuesto prorrogado por la falta de capacidad del PP de llegar a un acuerdo con la oposición para que el Presupuesto de 2023 saliera adelante, y justifica que votarán en contra de este expediente de modificación presupuestaria por considerar que este ajuste contable sigue sin contemplar los fondos suficientes para la implantación de la carrera profesional en toda su extensión y apelan a reforzar los recursos humanos de la corporación para no tener que acudir a la contratación externa incluso para certificar las obras públicas, y, además critica la baja ejecución presupuestaria.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, expone que su grupo no bloqueará esta modificación del Presupuesto por responsabilidad, ya que consideran que la ciudad no tiene la culpa de la incapacidad del Alcalde para posibilitar que el Ayuntamiento dispusiera del Presupuesto para este ejercicio, pero califican esta modificación de insuficiente, pues dice que no se apuesta en materia de autoconsumo energético, ni en las necesidades que tiene el transporte público, ni en la carrera profesional de los funcionarios municipales.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, anuncia su apoyo a esta modificación de créditos, argumentando que al contrario de lo que ocurría en e, proyecto de Presupuesto para 2023, en esta modificación no hay rastro de la zona de Bajas Emisiones ni de otros asuntos que les llevaron a rechazar dicho proyectos de presupuesto, y están de acuerdo en la necesidad de incrementar los créditos necesarios para atender obligaciones de gasto que son esenciales para la ciudad.

**Dª. Silvia Castell**, en representación del Grupo Socialista, asevera que el actual equipo de gobierno es continuador del anterior, que fue incapaz de aprobar el presupuesto del año 2023, y que ahora les presentan una modificación que incluye créditos extraordinarios no contemplados en las cuentas que

prepararon para este año, lo que entiende que demuestra que este gobierno carece de un proyecto planificado y actúa a golpe de improvisación del día a día, enunciando que la Concejalía de Cultura solicita créditos extraordinarios no contemplados en el proyecto de 2023, pretendiendo equipar ahora museos y bibliotecas, lo que no atendían en el proyecto del Presupuesto. Trae a colación también que el equipo de gobierno solo ha sido capaz de ponerse a trabajar una vez que se ha retirado la homologación a una pista de atletismo y a un campo de fútbol porque son impracticables, al igual que les pasó con la escuela infantil Siete Enanitos que hasta que no se hundió literalmente el suelo no acometieron la reforma del edificio, cuestionando que sean capaces de ejecutar el correspondiente proyecto. Recrimina el hecho de que no incluya este expediente al menos una mínima parte de las inversiones que necesita la ciudad de Alicante, y que se bloqueen inversiones como las correspondientes al Plan Edificant, y reprocha que en la segunda modificación de créditos se preocuparon de las subvenciones nominativas y no de las que deberían de haberse dirigido a miles de pymes y autónomos, que ahora se cuantifican en 3 millones de euros, al igual que se ha llegado tarde a la instalación del aire acondicionado en el consultorio de San Gabriel. En último lugar denuncia el hecho de que al equipo de gobierno siga sin implantar la carrera profesional del personal del ayuntamiento, incumpliendo, además, la promesa del Sr. Barcala antes de las elecciones locales de 2019.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, muestra su preocupación por el hecho de que se tengan que devolver ayudas a familias que tienen hijos menores de 14 años por incapacidad de gestión del Ayuntamiento, y que todavía no se haya traído a aprobación el expediente de la rendición de las cuentas de 2022.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, reitera su crítica a la deficiente gestión municipal en materia de ejecución de inversiones y de las subvenciones y fondos obtenidos de otras Administraciones.

**Dª. Silvia Castell**, en representación del Grupo Socialista, especifica que resulta inaceptable que el Ayuntamiento devuelva las ayudas de la Generalitat Valenciana para la organizar las escuelas de verano, y que las bibliotecas solo abran tres horas al día en verano, obligando a nuestros estudiantes a ir a otro municipio para acceder a salas de estudio abiertas 24 horas.

**D. Antonio Gallego**, Concejal de Hacienda, puntualiza que las subvenciones aducidas no podían ejecutarse en su totalidad como bien se ha

demostrado ya que prácticamente en un 90% de las que hay que devolver los motivos son cuestiones técnicas e imposibilidad de cubrir los tiempos administrativos, y, por otro lado, manifiesta que esta expediente de modificación de créditos al igual que los otros dos anteriormente aprobados dan respuesta a lo que ya venía incluido en el proyecto de Presupuesto presentado por el anterior equipo de gobierno para 2023 y que por la negativa de todos los grupos de la oposición no pudo ser aprobado. Concluye afirmando que están ya trabajando en la presentación del proyecto del Presupuesto de 2024, en el que espera contar con el consenso más amplio que sea posible.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP y GV), 1 voto en contra (GEUP) y 10 abstenciones (GS y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Aprobar inicialmente el Expediente nº.3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Alicante de 2022 para el año 2023 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:**

## 1. MODIFICACIONES EN GASTOS

| **A) Créditos Extraordinarios .-** | **Importe** |
|---|---|
| **Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios** | **1.054.799,18** |
| **Capítulo 3. Gastos Financieros** | **181.996,00** |
| **Capítulo 4. Transferencias Corrientes** | **60.039,25** |
| **Capítulo 6. Inversiones Reales** | **10.981.620,07** |
| **Capítulo 7. Transferencias de Capital** | **210.571,08** |
| **Total……** | **12.489.025,58** |

| **B) Suplementos de Crédito .-** | **Importe** |
|---|---|
| **Capítulo 1 Gastos de Personal** | **3.769.031,81** |

| | |
|---|---|
| **Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios** | **24.664.959,40** |
| **Capítulo 4. Transferencias Corrientes** | **7.047.200,06** |
| **Capítulo 7. Transferencias de Capital** | **765.343,88** |
| **Total…….** | **36.246.535,15** |

| | |
|---|---|
| **Total Gastos del Expediente……..** | **48.735.560,73** |

**2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**

| | **FUENTES DE FINANCIACION** | **Importe** |
|---|---|---|
| **Capitulo** | **INGRESOS** | |
| **3** | **Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos** | **1.474.072,67** |
| **8** | **Activos Financieros (RTGG)** | **47.261.488,06** |
| | **TOTAL INGRESOS…….** | **48.735.560,73** |

**Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.**

**Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.**

**I-3.** PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

**Alcaldía-Presidencia**

**I-3.1. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA ACORDAR EL TRASLADO DE LA RELIQUIA DE LA SANTA FAZ CON**

**OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL 375 ANIVERSARIO DE LA CURACIÓN DE UNA EPIDEMIA DE PESTE TRAS LA PROCESIÓN DE LA SANTA FAZ Y LA VIRGEN DEL REMEDIO Y DEL 25 ANIVERSARIO DE LA CORONACIÓN DE NUESTRA PATRONA: APROBACIÓN.**

Con ocasión de la celebración el próximo día 5 de agosto del 375 aniversario de la curación de una epidemia de peste en Alicante tras la procesión que se realizó con la Santa Faz y la Virgen del Remedio, día en que se sigue celebrando la fiesta de nuestra Patrona, y cumpliéndose, asimismo, el 25 aniversario de su coronación por mandato y por la autoridad del Papa San Juan Pablo II, se ha solicitado por el Cabildo de la S.I. Concatedral de San Nicolás de Alicante la autorización municipal para el traslado, la tarde del viernes día 4 de agosto, de la reliquia de la Santa Faz desde su camarín en el monasterio de la Santa Faz hasta la concatedral para que pueda procesionar junto a la Virgen del Remedio el 5 de agosto, después de la solemne Misa que se celebrará a las 19 horas, regresando al monasterio al día siguiente, 6 de agosto.

Los citados traslados de la Santísima Faz precisan de la autorización municipal y del cumplimiento de los trámites y formalidades que desde muy antiguo se vienen cumpliendo, por lo que, en el ejercicio del derecho y del deber, ciertamente gratos, que me corresponde, y de conformidad con lo previsto en los Estatutos expedidos en 1636 y en la Cláusula XII de los que, en 1669, el Rey Don Carlos II dio a esta Ciudad, y lo dispuesto en el artículo 68 el Reglamento Orgánico del Pleno.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

**D. Antonio Peral**, Concejal delegado de Presidencia, lee la propuesta de acuerdo.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 abstención (GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Abrir el Sagrario en que se custodia la Santísima Faz, el próximo día 4 de agosto para extraerla y trasladarla a la Concatedral de San Nicolás, para la celebración de los actos religiosos que se acuerden, debiendo ser restituida a su Sagrario, una vez terminados los mismos, en la mañana del día 6 de agosto.**

**Segundo. Designar Concejala Síndica a Doña Cristina Cutanda Pérez y Caballeros Custodios a Don Eleuterio Llorca Martínez y a D. José 'Espadero' Sánchez García , para que realicen las funciones que, respectivamente, les corresponden, según sus cargos, en los actos que se celebren.**

**Tercero. Comunicar estos acuerdos al Iltmo. Cabildo de la Concatedral de San Nicolás de Bari y pedirle que preste su conformidad para la práctica de esta propuesta.**

**Cuarto. Comunicar, igualmente, estos acuerdos al Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis Orihuela-Alicante, a la Rvda. Madre Priora, al Capellán del Monasterio, y a las demás personas antes señaladas, que han de asistir a los actos también reseñados.**

**Secretaría General del Pleno**

## I-3.2. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, A D. OSCAR CASTILLO MARÍN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX: APROBACIÓN.

D. Óscar Castillo Marín, Concejal de este Ayuntamiento, integrado en Grupo Vox, ha solicitado mediante instancia que tuvo entrada en el Registro General del Pleno el día 7 de julio de 2023, que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se declare la compatibilidad entre su cargo como Concejal y el desarrollo de la actividad profesional como gerente de una empresa del sector de automoción. El trabajo particular se desempeñaría en horario que el interesado

declara no comprendido dentro del dedicado al desempeño de su actividad edilicia y no coincidente con el previsto para el cumplimiento de sus obligaciones municipales.

Don Óscar Castillo Marín desempeña sus funciones edilicias en régimen de dedicación parcial, correspondiente al 75 % de la jornada habitual, por las que percibe una retribución de 43.139,65 euros anuales, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, autoriza, en su artículo 5.1.b), el reconocimiento de la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas a los miembros de las Corporaciones locales, "*salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva"*. El reconocimiento de la compatibilidad está sujeto a las condiciones y procedimientos que señala la Ley y, particularmente, a las condiciones que se recogen en su artículo 1.3, en el que se establece que "*en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia"*.

Asimismo, el artículo 11.1 de la misma norma, dentro del Capítulo dedicado a las actividades privadas, preceptúa que "*de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º.3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado."*

El régimen de incompatibilidad aplicable a los Concejales debe completarse con la prescripción contenida en el art. 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que declara incompatibles con la condición de Concejal a "*Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes",* y en el apartado 3º de dicho artículo se establece que "*cuando se produzca una situación de*

*incompatibilidad, los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad*."

A la vista de lo anterior, la actividad para cuyo ejercicio se solicita autorización no se encuentra entre las declaradas prohibidas o incompatibles por la normativa de aplicación citada y, considerando que su dedicación al Ayuntamiento es parcial, podría autorizarse la compatibilidad solicitada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno es competente para dictar el acto propuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

Por ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

DEBATE:

**D. Antonio Peral**, Concejal delegado de Presidencia, lee la propuesta de acuerdo.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Reconocer a don Óscar Castillo Sánchez, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la compatibilidad para el desarrollo de la actividad profesional como gerente de empresa del sector de automoción, en los términos solicitados y con las condiciones que resultan de la Ley.**

**Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, y a la Concejalía delegada de Recursos Humanos, a los debidos efectos.**

## I-3.3. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, A Dª. Mª. CARMEN ROBLEDILLO SÁNCHEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX: APROBACIÓN.

Doña Mª. del Carmen Robledillo Sánchez, Concejala de este Ayuntamiento, integrada en el Grupo Vox, ha solicitado mediante instancia que tuvo entrada en el Registro General del Pleno el día 7 de julio de 2023, que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se declare la compatibilidad entre su cargo como Concejala y el desarrollo de la actividad profesional como abogada. El trabajo particular se desempeñaría en horario que la interesada declara no comprendido dentro del dedicado al desempeño de su actividad edilicia y no coincidente con el previsto para el cumplimiento de sus obligaciones municipales.

Doña Mª. del Carmen Robledillo Sánchez desempeña sus funciones edilicias, como Portavoz del Grupo Vox, en régimen de dedicación exclusiva parcial, correspondiente al 75 % de la jornada habitual, por las que percibe una retribución de 48.422,13 euros anuales, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, autoriza, en su artículo 5.1.b), el reconocimiento de la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas a los miembros de las Corporaciones locales, "*salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva"*. El reconocimiento de la compatibilidad está sujeto a las condiciones y procedimientos que señala la Ley y, particularmente, a las condiciones que se recogen en el artículo 1.3 de dicha ley, en el que se establece que "*en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia"*.

Asimismo, el artículo 11.1 de la misma norma, dentro del Capítulo dedicado a las actividades privadas, preceptúa que "*de acuerdo con lo dispuesto*

*en el artículo 1º.3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado."*

El régimen de incompatibilidad aplicable a los Concejales debe completarse con la prescripción contenida en el artículo 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que declara incompatibles con la condición de Concejal a "*Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes",* y en el apartado 3º de dicho artículo se establece que "*cuando se produzca una situación de incompatibilidad, los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad*."

A la vista de lo anterior, la actividad para cuyo ejercicio se solicita autorización no se encuentra entre las declaradas prohibidas o incompatibles por la normativa de aplicación citada y, considerando que su dedicación al Ayuntamiento es parcial, podría autorizarse la compatibilidad solicitada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno es competente para dictar el acto propuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

Por ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

DEBATE:

**D. Antonio Peral**, Concejal delegado de Presidencia, lee la propuesta de acuerdo.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Reconocer a doña Mª. del Carmen Robledillo Sánchez, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la compatibilidad para el desarrollo de la actividad profesional como abogada, en los términos solicitados y con las condiciones que resultan de la Ley.**

**Segundo: Notificar el presente acuerdo a la interesada, y a la Concejalía delegada de Recursos Humanos, a los debidos efectos.**

**Hacienda**

**I-3.4. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESARROLLADA POR LA ASOCIACIÓN RACING DE SAN GABRIEL A.D.C.: DESESTIMACIÓN.**

El Artículo 74.2 quáter. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles, puedan establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La Ordenanza fiscal del impuesto de Bienes Inmuebles, regula esta bonificación en su artículo 4.2.3.

Se ha presentado solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la aplicación de la bonificación en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, de la actividad económica realizada por parte de la Asociación Racing de San Gabriel A.D.C.

En su instancia con registro de entrada nº E2021130382, de 23 de noviembre de 2021, solicitan la declaración de especial interés o utilidad municipal, y la aplicación de una bonificación en la cuota del IBI, correspondiente al bien con referencia catastral, 7554429YH1475D0001PL, sito en Calle San Gabriel A.Cult.y Dep- 37 TODOS, 4-1º, de Alicante.

De la documentación aportada por la entidad, se desprende cuanto sigue:

1º. - La asociación se encuentra inscrita en el registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, cuya denominación es "CLUB RACING SAN GABRIEL".

2º. - EL artículo 3 de sus estatutos, establece como actividad principal del Club la práctica del deporte federado en las modalidades deportivas de Futbol, Baloncesto y Gimnasia Rítmica.

3º. - En la memoria justificativa el Club nos indica que persigue objetivos generales, además de su actividad principal que es la deportiva, tales como:

Proyecto social:"Programa amigo", ayuda social a 5 niños en exclusión social, en los equipos de fútbol.

Sala polivalente (para realización de actividades diversas: clases, baile, pilates, charlas, juegos sociales, exposiciones).

Refugio de la Guerra Civil dentro del inmueble (abierto a los socios y gente del barrio).

Con el fin de recabar datos sobre las actividades que esta entidad desarrolla en el municipio de Alicante, se le solicita informe al Servicio de Deportes, al Servicio de Acción Social y al Servicio de Cultura.

De la documentación aportada por la entidad y los informes de los servicios se deduce cuanto sigue:

La Asociación Racing San Gabriel, A.D.C, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin es el fomento de la actividad deportiva, figurando inscrita como tal en el registro de la Generalitat Valenciana. Los fines que se establecen en sus

estatutos, principalmente son fomento del deporte en las modalidades de Futbol, Baloncesto y Gimnasia Rítmica, federados. Así mismo, el Informe del Servicio de Deportes, reconoce la trayectoria deportiva de la Asociación, sin poder valorar más allá del interés deportivo que ésta tiene para la ciudad de Alicante. En este sentido la ordenanza fiscal no regula el desarrollo de esta actividad como circunstancia que justifique la declaración de especial interés o utilidad municipal, al encontrarse dichas circunstancias tasadas en la norma, debiendo concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

Desde la perspectiva del cumplimiento de circunstancias sociales, su memoria hace alusión a diferentes actividades que se realizan en el inmueble, cuyo perfil se podría enfocar desde el punto de vista social. Estas actuaciones podrían ser de interés para este Ayuntamiento, y el Servicio de Acción Social considera oportuno poder establecer un acuerdo de colaboración con la Asociación, para coordinar diversas actividades de interés social enfocadas a diversos colectivos en situación de vulnerabilidad. El Servicio de Acción social, nos informa, que se inician los trámites para contactar con la Asociación, con el fin de estudiar la viabilidad de la firma de un acuerdo de colaboración, sin embargo, tras varios intentos de contactar con la misma, estos han sido totalmente infructuosos. Por lo que la valoración por parte de este servicio sobre el cumplimiento de circunstancias sociales es desfavorable.

En cuanto a las circunstancias culturales que derivan del reconocimiento como BRL, del Refugio de la Guerra Civil, que se encuentra ubicado en el inmueble, aclarar dos aspectos:

1º.- que dicho Refugio no está declarado por este Ayuntamiento como BRL.

2º.- La actividad principal que desarrolla la asociación es el fomento del deporte federado. Por tanto, se trata de un espacio que a pesar de formar parte del inmueble objeto de bonificación, no forma parte de la actividad principal desarrollada por la asociación, por lo que, no es motivo suficiente que justifique la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actividad económica desarrollada en dicho bien inmueble por parte de la Asociación.

La ordenanza fiscal establece en su artículo 4.2.3, una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se

desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Por tanto en base a lo estipulado en la Ordenanza Fiscal, es la actividad económica desarrollada en el inmueble objeto de bonificación, la que se está valorando en este expediente de declaración de especial interés o utilidad municipal.

Dado que la actividad económica que se desarrolla en el inmueble con referencia catastral n.º 7554429YH1475D0001PL, sito en Calle San Gabriel A.Cult.y Dep- 37 TODOS, 4-1º, de Alicante, es la que establecen los Estatutos de la Asociación, es decir, el desarrollo de la actividad deportiva federada, en las disciplinas de Futbol, Baloncesto y Gimnasia Rítmica, por ello, y de los informes del Servicio de Deportes, de Acción Social, no se aprecia que concurran circunstancias sociales, culturales, historico-artísticas y/o fomento del empleo, sin perjuicio de lo informado por parte del Departamento de Memoria Histórica, del cumplimiento de circunstancias culturales por la existencia de un Refugio de la Guerra Civil, el cuál no se ha tenido en cuenta a la hora de valorar la idoneidad de la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actividad desarrollada por la entidad en el inmueble objeto de bonificación, por lo motivos expuestos anteriormente, al no formar parte de la actividad económica principal desarrollada por la asociación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se debe desestimar la petición de declaración de especial interés o utilidad municipal la actividad económica desarrollada por la Asociación Racing San Gabriel, A.D.C., por no concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas y/o de fomento de empleo, que la justifiquen, (Art. 4.2.3 de la Ordenanza Fiscal) y como consecuencia no procede la concesión de la bonificación de la cuota del impuesto.

La declaración de especial interés y utilidad municipal, visto el artículo 74.2.quáter, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, constituye un requisito cuya finalidad exclusiva es acceder a la bonificación fiscal en el impuesto. Es decir, la obtención de tal declaración constituye en si misma una condición para la obtención de la bonificación. Expresado en términos tributarios, la obtención de tal declaración constituye una obligación tributaria formal. En efecto, dispone el artículo 29 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que “son obligaciones tributarias formales las que, sin tener carácter pecuniario, son impuestas por la normativa tributaria o aduanera a los

obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios o aduaneros", añadiendo a continuación que, además de las que enumera el propio precepto, tendrán tal condición "las restantes que puedan establecerse legalmente".

Pues bien, la obtención de la declaración de especial interés o utilidad municipal es una obligación tributaria formal introducida por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en su artículo 74.2.quáter como requisito en el procedimiento tributario de la obtención de la bonificación del IBI.

Tal y como ha quedado expuesto, y de acuerdo con la regulación establecida en la ordenanza fiscal, en este caso, no procede la declaración de especial interés o utilidad municipal a la actividad económica desarrollada por la Asociación en el inmueble objeto de bonificación, requisito necesario para la concesión de la misma, en consecuencia procede la desestimación del beneficio fiscal.

Por aplicación del artículo 74.2 quáter. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 4.2.3.1 de la Ordenanza Fiscal de Impuesto de Bienes Inmuebles, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos, jurídicos y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

**D. Antonio Gallego**, Concejal delegado de Hacienda expone la propuesta de acuerdo, y subraya que los técnicos municipales informan que no se cumplen los requisitos para la aprobación del beneficio fiscal que solicitan, dictaminándose por la Comisión de Hacienda, por tanto, su desestimación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GV, GS y GC) y 1 abstención (GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Desestimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de la actividad económica, y como consecuencia desestimar la bonificación de hasta el 95% sobre la cuota tributaria del IBI, del bien con referencia catastral 7554429YH1475D0001PL, sito Calle San Gabriel A.Cult.y Dep- 37 TODOS, 4-1º,de Alicante, cuyo obligado tributario es Asociación Racing de San Gabriel, A.D.C, con CIF: G03322245, por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 4º.2.3 de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alicante, en virtud de la facultad de desarrollo normativo municipal respecto a la bonificación prevista en el artículo 74.2.quáter, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, relativo a bonificacion a inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal.**

**Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Tesorero Municipal, al Sr. Interventor Municipal, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, y a la Asociación Racing de San Gabriel, A.D.C.**

## I-3.5. CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES QUE SOLICITA LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA CIUDAD DE ASÍS POR LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN SU SEDE, MERECEDORA DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL: DESESTIMACIÓN.

El Artículo 74.2 quáter. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles, puedan establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La Ordenanza fiscal del impuesto de Bienes Inmuebles, regula esta bonificación en su artículo 4.2.3.

Se ha presentado solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la aplicación de la bonificación en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, de la actividad económica realizada por parte de la Asociación Cultural Deportiva Ciudad de Asís.

El pasado 18 de octubre de 2022, con registro de entrada n.º E2022121728, la Asociación cultural deportiva Ciudad de Asis, presenta solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, y bonificación en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, de la actividad económica realizada por parte de ésta, en el inmueble de su propiedad sito en Calle Hércules, 44 A 00 01, de Alicante, con referencia catastral 7575601YH1477F0002AE.

De la documentación aportada por la entidad, se desprende cuanto sigue:

La Asociación Cultural Deportiva Ciudad de Asís, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin es el fomento de la actividades deportivas y culturales, figurando inscrita como tal en el registro de la Generalitat Valenciana. Los fines que se establecen en sus estatutos, principalmente son fomento del deporte en las modalidades de Pesca, Futbol, y Petanca, todos ellos federados en la Comunidad Valenciana, así como la Danza y el ajedrez.

Vistos los antecedentes, se deduce que la Asociación Cultural Deportiva Ciudad de Asís desarrolla una intensa actividad desde su creación en 1961, especialmente en su ámbito de actuación, constituido por el barrio de Ciudad de Asís.

Asimismo, su actividad se ha visto reforzada con la suscripción de un Convenio entre la Concejalía de Acción Social y Familia y la Asociación Cultural Deportiva Ciudad de Asís, cuya vigencia es de cuatro años, y en virtud

del cual se emplearán las distintas instalaciones de la Sociedad, entre ellas, la de su Sede social, para el desarrollo de actividades de índole social, y la reserva de plazas gratuitas en todas sus disciplinas en beneficio de diferentes colectivos vulnerables en intervención desde la zona 3 de servicios sociales, favoreciendo así la inclusión social de los mismos en su entorno más próximo.

La ordenanza fiscal establece en su artículo 4.2.3, una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Por tanto en base a lo estipulado en la Ordenanza Fiscal, es la actividad económica desarrollada en el inmueble objeto de bonificación, la que se está valorando en este expediente de declaración de especial interés o utilidad municipal.

La declaración de especial interés o utilidad municipal se basa principalmente en circunstancias sociales, no solo por la ausencia de ánimo de lucro, sino por los fines de promoción de la inclusión social tanto a sus socios como, personas en situación vulnerable, unido a una importante labor social, deportiva y cultural del Barrio de Ciudad de Asís, así como de otros barrios de la zona 3 de servicios sociales, no solo beneficiando a sus socios, sino que ello trasciende al interés general, tal y como se desprende del informe del Servicio Acción Social, que forma parte a este expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se debe tener en consideración la petición de declaración de utilidad municipal la actividad económica desarrollada por la Asociación Cultural Deportiva Ciudad de Asís, en cumplimiento de circunstancias sociales que la justifican.

No obstante lo anterior, el artículo 4º.2.3 de la Ordenanza Fiscal, establece los siguientes requisitos comunes:

"*Art. 4º.2.3.- Bonificación para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.*

*1.- (...)*

*<u>Requisitos comunes para todas las actividades declaradas de especial interés:</u>*

*a.- La persona titular de la actividad económica declarada de especial interés sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerza la actividad.*

*b.- Se especificará el % de uso del bien que destina al desarrollo de dicha actividad, que pretenda declarar de especial interés.*

*c.- Estar al corriente en el pago de todos los tributos.*

*d.- La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación. Debiendo aportar Memoria explicativa de las circunstancias que justifican tal declaración.*

*e.- Los requisitos que dan lugar a la declaración de especial interés deberán mantenerse durante los ejercicios bonificados. Su incumplimiento dará lugar a la devolución de la cuota bonificada.*

*(…).”*

El cumplimiento de todos y cada uno de ellos, es condición necesaria para todas las actividades declaradas de especial interés.

En este caso la situación con respecto a los requisitos comunes es la siguiente:

a) La Sociedad Cultural Deportiva Ciudad de Asís, es la persona jurídica titular de la actividad económica declarada de especial interés.

b) Queda acreditado en el expediente especificado el % del bien que se destina al ejercicio de dicha actividad, que en este caso se trata del 100%.

c) En cuanto estar al corriente del pago de todos los tributos, se requiere el 30 de enero de 2023 (S2023012081), documentos acreditativos de estar al corriente del pago de los tributos, remitiendo mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2023 (E2023015092) y escrito de fecha 20 de febrero de 2023 (E2023021487), documento acreditativo de No deudas del Organismo Autónomo SUMA gestión tritubaria, y documento acreditativo de estar al corriente de la AEAT, respectivamente. No se aporta en dichas entradas documento acreditativo de no deudas con el Ayuntamiento de Alicante, por lo que de oficio se solicita informe al Sr. Tesorero Municipal, el cuál emite informe con fecha 9 de marzo de 2023, en el que dice literalmente cuanto sigue:

"*De conformidad con la base de datos municipal de hacienda, a la fecha de este informativo el solicitante arriba refernciado tiene deudas vencidas y pendientes de pago con el Ayuntamiento de Alicante."*

Solicitada actualización de éste con fecha 7 de julio del corriente, el Tesorero Municipal, nos informa de nuevo, de la existencia de deudas vencidas y pendientes de pago con el Ayuntamiento de Alicante.

d) La solicitud presentada antes del 31 de diciembre del ejercicio 2022, correspondería aprobar la concesión de la bonificación con efectos del ejercicio 2023. Quedando sin efecto para dicho ejercicio, si se acuerda la desestimación de la bonificación.

e) Los requisitos que dan lugar a la declaración de especial interés deberán mantenerse durante los ejercicios bonificados. En este caso, será de aplicación lo estipulado en el artículo 137.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en cuanto a los efectos del reconocimiento de beneficios fiscales de carácter rogado:

"*Artículo 137.1 "el reconocimiento de beneficios fiscales será provisional cuando esté condicionado al cumplimiento de las condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el expediente".*

*Por tanto, su aplicación estará condicionada, a la concurrencia en todo momento de las condiciones y requisitos previstos en la normativa aplicable".*

En base a lo anterior, el incumplimiento del apartado c) del Artículo 4º.2.3.1, impide la concesión de la bonificación de la cuota del impuesto, como consecuencia de la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actividad realizada en el inmueble objeto de este expediente, cuyo titular es la Asociación Cultural Deportiva Ciudad de Asís.

Dado el incumplimiento del apartado c) anterior, no procede la concesión de la bonificación de la cuota del impuesto solicitada.

Tal y como ha quedado expuesto, y de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 4º.2.3 de la Ordenanza Fiscal, en este caso, se propone estimar la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actividad económica

desarrollada por la Asociación Cultural Deportiva Ciudad de Asís, por concurrir circunstancias sociales que la justifican.

No obstante lo anterior, el cumplimiento de los requisitos comunes para todas las actividades declaradas de especial interés, es condición necesaria para la concesión de una bonificación sobre el IBI.

En consecuencia, se propone denegar la bonificación solicitada, por el incumplimiento del apartado c) del artículo 4º.2.3.1, "*Estar al corriente en el pago de todos los tributos"*.

Por aplicación del artículo 74.2 quáter. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 4.2.3.1 de la Ordenanza Fiscal de Impuesto de Bienes Inmuebles, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos, jurídicos, y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

**D. Antonio Gallego**, Concejal delegado de Hacienda expone la propuesta de acuerdo, y subraya que los técnicos municipales informan que no se cumplen los requisitos para la aprobación del beneficio fiscal que solicitan, dictaminándose por la Comisión de Hacienda, por tanto, su desestimación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 abstención (GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Declarar de especial interés y utilidad municipal la**

**actividad económica realizada por la Asociación Cultural Deportiva Ciudad de Asís, con CIF n.º G3055829, en el inmueble de su propiedad con referencia catastral 7575601YH1477F0002AE, por concurrir circunstancias sociales que la justifican.**

**SEGUNDO.- Denegar la bonificación de hasta el 95% de la cuota tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles, correspondiente al ejercicio 2023, del inmueble con referencia catastral 7575601YH1477F0002AE, sito en Calle Hércules, 44 A 00 01, de Alicante, cuyo titular es la Asociación Cultural Deportiva Ciudad de Asis, con CIF: G-3055829, prevista en el artículo 4º.2.3,de la ordenanza fiscal que regula dicho impuesto, por incumplimiento del apartado 1.c) del mismo.**

**TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos al Sr. Tesorero Municipal, al Sr. Interventor Municipal, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, y la Asociación Cultural Deportiva Ciudad de Asís.**

**I-4.** ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

## II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

**II-1.** INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Corporación Municipal: Organización y funcionamiento**

### II-1.1. COMUNICACIÓN AL PLENO DE LA ACEPTACIÓN DE LAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES FORMALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL PLENO EN LA SESIÓN DE FECHA 7 DE JULIO DE 2023.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alicante adoptado el 7 de julio de 2023 se han formalizado las*

*siguientes aceptaciones de las correspondientes dedicaciones exclusivas y parciales por los concejales que se relacionan a continuación y obran en su expediente:*

***Grupo Popular***

***<u>Dedicaciones Exclusivas</u>***

- *D. Luis Barcala Sierra*
- *D. Manuel Villar Sola*
- *Dª. Rocío Gómez Gómez*
- *D. Antonio Gallego Gozálvez*
- *Dª. Ana Poquet Mas*
- *D. Julio Calero Rey*
- *Dª. Mª Carmen de España Menárguez*
- *D. Antonio Peral Villar*
- *Dª. Lidia López Rodríguez*
- *Dª. Cristina García Garri*
- *Dª. Cristina Cutanda Pérez*
- *Dª. Nayma Beldjilali Pérez*
- *D. Carlos de Juan Carrillo*
- *Dª. Mª Begoña León Brotons*

***Grupo Socialista***

***<u>Dedicaciones Exclusivas</u>***

- *Dª. Ana Barceló Chico*
- *D. Emilio Ruiz Serrano*
- *Dª. Silvia Castell López*
- *Dª. Mª. Trinidad Amorós Fillol*

***<u>Dedicaciones Parciales</u>***

- *D. Eduardo Rodríguez Fernández*
- *Dª. Victoria Alba Melgosa Sancho*
- *D. Miguel Castelló Hernández*
- *D. Raúl Ruiz Corchero*

***Grupo Vox***

***<u>Dedicaciones Exclusivas</u>***

- *D. Mario Ortolá Martínez*
- *D. Juan Utrera Utrera*

***<u>Dedicaciones Parciales</u>***

- *Dª. Mª. Carmen Robledillo Sánchez*
- *D. Óscar Castillo Marín*

***Grupo Compromís***

***<u>Dedicaciones Parciales</u>***

- *D. Rafael Mas Muñoz*
- *Dª. Sara Llobell Peralta*

***Grupo Esquerra Unida-Podem***

***<u>Dedicación Parcial</u>***

- *D. Manuel Copé Tobaja"*

El Pleno queda enterado.

**<u>II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 100723/2, DE NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA EN LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL PLENO.</u>**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia, que ostenta la Presidencia nata de las Comisiones del Pleno, según el artículo 139.1 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), he resuelto:*

***Primero.*** *Desempeñar la Presidencia y proceder a la designación de la Presidencia efectiva y la Vicepresidencia en las Comisiones Permanentes y Especiales del Pleno en los Concejales miembros de las respectivas Comisiones, conforme seguidamente se indica:*

***COMISIONES PERMANENTES:***

***Comisión de Presidencia y de Régimen Interior:***

***Presidencia:*** *D. Antonio Vicente Peral Villar*
***Vicepresidencia:*** *Dª. Mª. del Carmen de España Menárguez*

***Comisión de Hacienda:***

***Presidencia:*** *D. Antonio Gallego Gozálvez*
***Vicepresidencia:*** *Dª. Lidia López Rodríguez*

***Comisión de Urbanismo:***

***Presidencia:*** *Dª. Rocío Gómez Gómez*
***Vicepresidencia:*** *Dª. Mª. del Carmen de España Menárguez*

***Comisión de Asuntos Sociales y Culturales:***

***Presidencia:*** *Dª. Mª Begoña León Brotons*
***Vicepresidencia:*** *Dª. Nayma Beldjilali Pérez*

***Comisión de Servicios:***

***Presidencia:*** *Dª. Cristina García Garri*
***Vicepresidencia:*** *D. Manuel Villar Sola*

***COMISIONES ESPECIALES:***

***Comisión Especial de Cuentas:***

***Presidencia:*** *D. Antonio Gallego Gozálvez*
***Vicepresidencia:*** *Dª. Lidia López Rodríguez*

***Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones:***

***Presidencia:*** *Dª. Lidia López Rodríguez*
***Vicepresidencia:*** *D. Carlos de Juan Carrillo*

***Segundo.*** *Notificar la presente resolución a los interesados y dar cuenta al Pleno de los nombramientos en la próxima sesión del Pleno."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 100723/1, DE DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO RECTOR DE CASA DEL MEDITERRÁNEO.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"Esta Alcaldía ostenta, por mandato contenido en el artículo 124.4.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la representación institucional del Ayuntamiento de Alicante.*

*Esta representación viene ejerciéndose en el Consejo Rector del Consorcio "Casa del Mediterráneo", desempeñando el puesto que le corresponde a esta Administración en el mismo, conforme a lo dispuesto en el 8.2 de los Estatutos del referido organismo.*

*Con el fin de mantener la representación municipal en todos los actos del consorcio en que sea precisa, en ejercicio de la competencia atribuida en el apartado 5º del citado artículo 124 de la Ley de Bases del Régimen Local,*

***RESUELVO:***

***Primero.*** *Delegar en D. Antonio Peral Villar, Concejal delegado de Presidencia de este Ayuntamiento, las funciones que corresponden al Alcalde como representante del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo Rector del Consorcio "Casa del Mediterráneo".*

***Segundo.*** *Comunicar cuanto antecede a los interesados, a los debidos efectos."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2023, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"Constituido el Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023, es preciso, entre otros asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la nueva Corporación Municipal, la designación de los representantes municipales en los Organismos Autónomos Municipales, teniendo en cuenta las propuestas de nombramientos de los respectivos Portavoces.*

*En los Estatutos de los mismos se establecen los órganos de gobierno y administración de estos Organismos, conceptuados de distinta forma en cada uno de ellos, siendo diferente, asimismo, su composición, debiendo conformarse en la forma que se determine en los mismos, aunque son coincidentes en determinar que los representantes municipales serán nombrados por el Pleno de la Corporación, entre miembros de la Corporación, salvo en el Patronato Municipal de Educación Infantil y en la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social en que pueden serlo personas que no pertenezcan a la Corporación Municipal.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente* ***acuerdo****:*

***Único****. Nombrar como representantes municipales en los respectivos órganos de gobierno y de administración de los Organismos Autónomos Municipales, a las siguientes personas:*

***Patronato Municipal de la Vivienda.***

*La composición de la representación municipal en la* ***Junta General del Patronato*** *será la siguiente:*

***Presidencia Delegada:*** *D. Carlos de Juan Carrillo*
*(El Alcalde-Presidente. por decreto de 19 de junio de 2023, ha delegado la Presidencia efectiva en el referido Concejal.)*

***Grupo Popular:***
*Dª. Rocío Gómez Gómez*
*Dª. Begoña León Brotons*
*D. Manuel Villar Sola*

***Grupo Socialista:***
*Dª. Silvia Castell López*
*D. Raúl Ruiz Corchero*

***Grupo Vox:***
*D. Mario Ortolá Martínez*
*D. Óscar Castillo Marín*

***Grupo Compromís:***
*D. Rafael Mas Muñoz*

***Grupo Esquerra Unida-Unides Podem:***
*D. Manuel Copé Tobaja*

***Patronato Municipal de Turismo y Playas.***

*La composición de la representación municipal en la* ***Junta Rectora del Patronato*** *será la siguiente:*

***Presidencia delegada:*** *Dª. Ana Poquet Mas. (El Alcalde-Presidente. por decreto de 19 de junio de 2023, ha delegado la Presidencia efectiva en la referida Concejala.)*

***Grupo Popular:***
*Dª. Lidia López Rodríguez*
*Dª. Mª. del Carmen de España Menárguez*

***Grupo Socialista:***
*Dª. Trinidad Amorós Fillol*

***Grupo Vox:***
*Dª. Mª. del Carmen Robledillo Sánchez*

***Grupo Compromís:***
*D. Rafael Mas Muñoz*

***Patronato Municipal de Educación Infantil***

*La composición de la representación municipal en el* ***Consejo Rector del Patronato*** *será la siguiente:*

***Presidencia delegada:*** *Dª. Mª. del Carmen de España Menárguez (El Alcalde-Presidente. por decreto de 19 de junio de 2023, ha delegado la Presidencia efectiva en la referida Concejala.)*

***Grupo Popular:***

| *Titulares:* | *Suplentes:* |
|---|---|
| *Dª. Nayma Beldjilali Pérez* | *Dª. Lidia López Rodríguez* |
| *Dª. Begoña León Brotons* | *Dª. Ana Poquet Mas* |
| *Dª. Cristina García Garri* | *Dª. Cristina Cutanda Pérez* |

***Grupo Socialista:***

| *Titulares:* | *Suplentes:* |
|---|---|
| *D. Emilio Ruiz Serrano* | *D. Miguel Castelló Hernández* |
| *Dª. Victoria Alba Melgosa Sancho* | *D. Eduardo Rodríguez Fernández* |

***Grupo Vox***

| *Titulares:* | *Suplentes:* |
|---|---|
| *D. Mario Ortolá Martínez* | *D. Óscar Castillo Marín* |
| *D. Juan Utrera Utrera* | *Dª. Mª del Carmen Robledillo Sánchez* |

***Grupo Compromís:***

| *Titular:* | *Suplente:* |
|---|---|
| *Dª. Sara Llobell Peralta* | *D. Rafael Mas Muñoz* |

***Grupo Esquerra Unida-Unides Podem***

*Dª. Lucía Ibáñez Ortiz*

***Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.***

*La composición de la representación municipal en el* ***Consejo Rector del Patronato*** *será la siguiente:*

***Presidencia delegada****: Dª. Mª. del Carmen de España Menárguez*

*(El Alcalde-Presidente. por decreto de 19 de junio de 2023, ha delegado la Presidencia efectiva en la referida Concejala.)*

***Grupo Popular:***
*D. Carlos de Juan Carrillo*
*D. Antonio Gallego Gozálvez*
*Dª. Nayma Beldjilali Pérez*

***Grupo Socialista:***
*Dª. Silvia Castell López*
*Dª. Trinidad Amorós Fillol*

***Grupo Vox***
*D. Oscar Castillo Marín*

***Grupo Compromís:***
*D. Rafael Mas Muñoz"*

El Pleno queda enterado.

**II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2023, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS, CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"En el seno de la organización complementaria del Ayuntamiento, entre otros, figuran los Consejos Sectoriales y Comisiones especiales de carácter municipal, órganos colegiados de carácter consultivo creados y reglamentados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, para canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, para asesoramiento, asistencia, estudio y propuesta de iniciativas municipales relativas al sector de la actividad que a cada uno corresponda, incardinándose también en este ámbito el órgano de negociación en materia de personal con los representantes de los empleados municipales.*

*La composición de los mismos que se renueva en el presente mandato corporativo tendrá la forma establecida en el acuerdo de creación o, en su caso, en la normativa que los regula.*

*Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales constituidos, mediante escritos presentados en distintas fechas, en la Secretaría General del Pleno, han comunicado sus respectivas propuestas de designación de miembros para representarlos, en su caso, en los órganos colegiados municipales consultivos y de participación.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes* ***acuerdos:***

***Primero.*** *Designar como representantes municipales en cada uno de los siguientes Órganos colegiados municipales consultivos y de participación, a los Concejales que figuran a continuación:*

***Consejo Asesor de Cooperación Internacional***

*Presidencia: La titular de la Concejalía delegada de Derechos Públicos, Dª. Mª. Begoña León Brotons, por sustitución, en su caso, del Alcalde-Presidente.*

*Vocales:*
*Dª. Begoña León BrotonsGP)*
*Dª. Cristina Cutanda Pérez (GP)*
*Dª. Victoria Alba Melgosa Sancho(GS)*
*D. Emilio Ruiz Serrano (GS)*
*Dª Mª. del Carmen Robledillo Sánchez (GV)*
*Dª. Sara Llobell Peralta(GC)*

***Consejo Interdepartamental de la Juventud:***

*Presidencia: El Alcalde-Presidente.*

*Vicepresidencia: La titular de la Concejalía delegada de Juventud, Dª. Nayma Beldjilali Pérez.*

*Vocales natos: Los Concejales que desempeñen, al menos, una de las siguientes delegaciones: Educación, Deportes, Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios Sociales, Fomento y Cultura.*

*Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales que no tengan presencia en el Consejo a través de concejales natos.*

*Dª. Victoria Alba Melgosa Sancho (GS)*
*D. Mario Ortolá Martínez (GV)*
*Dª. Sara Llobell Peralta (GC)*
*Dª. Joan Gil Martínez de Baroja (GEUP)*

***Consejo Escolar Municipal***

*Presidencia: La asume por delegación del Alcalde la titular de la Concejalía delegada de Educación, Dª. Mª. del Carmen de España Menárguez.*

***Vocal Titular:** Dª. Cristina García Garri, y **Vocal Suplente:** Dª. Nayma Beldjilali Pérez.*

***Consejo Municipal de Personas Mayores***

*Presidencia: Dª Nayma Beldjilali Pérez, Concejala delegada de Mayores, por delegación del Alcalde-Presidente.*

*Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales*

***Grupo Popular***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Begoña León Brotons* | *D. Antonio Peral Villar* |

***Grupo Socialista***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Emilio Ruiz Serrano* | *D. Miguel Castelló Hernández* |

***Grupo Vox***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Mª. del Carmen Robledillo Sánchez* | *D. Juan Utrera Utrera* |

***Grupo Compromís***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Rafael Mas Muñoz* | *Dª. Sara Llobell Peralta* |

***Grupo Esquerra Unida-Podem***

*Titular*

*D. Manuel Copé Tobaja*

***Consejo Social***

*Presidencia: El Alcalde-Presidente.*

*Vicepresidencia: D. Manuel Villar Sola, Vicealcalde.*

*Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales*

***Grupo Popular***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Mª Carmen de España Menárguez* | *D. Antonio Peral Villar* |
| *Dª. Rocío Gómez Gómez* | *Dª. Ana Poquet Mas* |
| *D. Antonio Gallego Gozálvez* | *Dª. Cristina García Garri* |

***Grupo Socialista***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Ana Barceló Chico* | *Dª. Victoria Alba Melgosa Sancho* |
| *Dª. Silvia Castell López* | *Dª. Trinidad Amorós Fillol* |
| *D. Raúl Ruiz Corchero* | *D. Eduardo Rodríguez Fernández* |

***Grupo Vox***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Mª Carmen Robledillo Sánchez* | *D. Óscar Castillo Marín* |
| *D. Mario Ortolá Martínez* | *D. Juan Utrera Utrera* |

***Grupo Compromís***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Rafael Mas Muñoz* | *Dª. Sara Llobell Peralta* |

***Grupo Esquerra Unida-Podem***

*Titular*

*D. Manuel Copé Tobaja*

***Consejo de Sostenibilidad de Alicante***

*Presidencia: D. Manuel Villar Sola, Vicepresidente, Concejal delegado de Medio Ambiente, por delegación del Alcalde-Presidente, en su sustitución continuada.*

*Vocales natos: Los Concejales que desempeñen, al menos, una de las siguientes delegaciones: Urbanismo, Atención Urbana, Imagen Urbana, Turismo, Playas, Seguridad, Tráfico y Transportes, Participación Ciudadana y Partidas Rurales, en sus denominaciones actuales.*

*Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales*

***Grupo Popular***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Mª Carmen de España Menárguez* | *Dª. Begoña León Brotons* |

***Grupo Socialista***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Raúl Ruiz Corchero* | *D. Eduardo Rodríguez Fernández* |

***Grupo Vox***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Mario Ortolá Martínez* | *D. Óscar Castillo Marín* |

***Grupo Compromís***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Rafael Mas Muñoz* | *Dª. Sara Llobell Peralta* |

***Grupo Esquerra Unida-Podem***

*Titular*

*D. Manuel Copé Tobaja*

***Consejo Local de Comercio***

*Presidencia: El Alcalde-Presidente*

*Vicepresidencia: Dª. Lidia López Rodríguez, Concejala delegada de Comercio.*

*Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales*

***Grupo Popular***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Antonio Gallego Gozálvez* | *D. Carlos de Juan Carrillo* |
| *Dª. Ana Poquet Mas* | *D. Antonio Peral villar* |
| *Dª. Mª. del Carmen de España Menárguez* | *Dª. Rocío Gómez Gómez* |

***Grupo Socialista***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª.Trinidad Amorós Fillol* | *D. Raúl Ruiz Corchero* |
| *D.Miguel Castelló HernáncdezDª. Victoria Alba Melgosa Sancho* | |
| *Dª. Silvia Castell López* | *D. Eduardo Rodríguez Fernández* |

***Grupo Vox***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Juan Utrera Utrera* | *D. Mario Ortolá Martínez* |
| *D. Óscar Castillo Marín* | *Dª. Mª. Carmen Robledillo Sánchez* |

***Grupo Compromís***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Rafael Mas Muñoz* | *Dª. Sara Llobell Peralta* |

***Grupo Esquerra Unida-Podem***

*Titular*

*D. Manuel Copé Tobaja*

***Consejo Local de Deportes***

*Presidencia: El Alcalde-Presidente*

*Vicepresidencia: El titular de la Concejalía delegada de Deportes, D. Antonio Gallego Gozálvez.*

*Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales*

***Grupo Popular***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Antonio Peral Villar* | *Dª. Cristina Cutanda Pérez* |
| *Dª. Ana Poquet Mas* | *Dª. Rocío Gómez Gómez* |

***Grupo Socialista***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Eduardo Rodríguez Fernández* | *Dª. Trinidad Amorós Fillol* |
| *Dª. Victoria Alba Melgosa Sancho* | *D. Raúl Ruiz Corchero* |

***Grupo Vox***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Óscar Castillo Marín* | *D. Juan Utrera Utrera* |
| *D. Carlos Romero López* | *D. Mario Ortolá Martínez* |

***Grupo Compromís***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Sara Llobell Peralta* | *D. Rafael Mas Muñoz* |

***Grupo Esquerra Unida-Podem***

*Titular*

*Dª. Lucía Ibáñez Ortiz*

***Consejo Local de Inmigración***

*Presidencia: Alcalde-Presidente.*

*Vicepresidencia: Dª Begoña León Brotons, Concejala delegada de Derechos Públicos.*

*Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales*

***Grupo Popular***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Nayma Beldjilali Pérez* | *Dª. Cristina Cutanda Pérez* |

***Grupo Socialista***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Victoria Alba Melgosa Sancho* | *D. Emilio Ruiz Serrano* |

***Grupo Vox***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Mª. Carmen Robledillo Sánchez* | *D. Mario Ortolá Martínez* |

***Grupo Compromís***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Rafael Mas Muñoz* | *Dª. Sara Llobell Peralta* |

***Grupo Esquerra Unida-Podem***

*Titular*

*D. Manuel Copé Tobaja*

***Consejo Local de Cultura***

*Presidencia: Alcalde-Presidente.*

*Vicepresidencia: Dª. Nayma Beldjilali Pérez, Concejal delegada de Cultura, nombrada por el Alcalde-Presidente.*

*Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales*

***Grupo Popular***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Ana Poquet Mas* | *D. Antonio Peral Villar* |

***Grupo Socialista***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Miguel Castelló Hernández* | *Dª. Trinidad Amorós Fillol* |

***Grupo Vox***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Mª Carmen Robledillo Sánchez* | *D. Óscar Castillo Marín* |

***Grupo Compromís***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Sara Llobell Peralta* | *D. Rafael Mas Muñoz* |

***Grupo Esquerra Unida-Podem***

*Titular*

*D. Manuel Copé Tobaja*

***Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional***

*Presidencia: El Alcalde-Presidente.*

*Vicepresidencia Primera: La Concejala titular de Bienestar Social, Dª. Begoña León Brotons.*

*Vicepresidencia Segunda: El Concejal titular de la delegación de Movilidad Urbana, D. Carlos de Juan Carrillo.*

*Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales*

***Grupo Popular***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Cristina Cutanda Pérez* | *Dª. Rocío Gómez Gómez* |

***Grupo Socialista***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Emilio Ruiz Serrano* | *Dª. Victoria Alba Melgosa Sancho* |

***Grupo Vox***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *D. Óscar Castillo Marín* | *Dª. Mª. Carmen Robledillo Sánchez* |

***Grupo Compromís***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Sara Llobell Peralta* | *D. Rafael Mas Muñoz* |

***Grupo Esquerra Unida-Podem***

*Titular*
*D. Manuel Copé Tobaja*

***Consejo Local de Igualdad***

*Presidencia: El Alcalde-Presidente.*

*Vicepresidencia: Dª. Begoña León Brotons, Concejala delegada de Derechos Públicos.*

*Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales*

***Grupo Popular***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Cristina Cutanda Pérez* | *Dª. Mª. Carmen de España Menárguez* |
| *D. Julio Calero Rey* | *Dª. Ana Poquet Mas* |
| *Dª. Rocío Gómez Gómez* | *Dª. Nayma Beldjilali Pérez* |

***Grupo Socialista***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Victoria Alba Melgosa Sancho* | *D. Eduardo Rodríguez Fernández* |
| *D. Raúl Ruiz Corchero* | *Dª. Silvia Castell López* |
| *Dª. Trinidad Amorós Fillol* | *D. Emilio Ruiz Serrano* |

***Grupo Vox***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Mª. Carmen Robledillo Sánchez* | *D. Mario Ortolá Martínez* |
| *D. Juan Utrera Utrera* | *D. Óscar Castillo Marín* |

***Grupo Compromís***

| *Titular* | *Suplente* |
|---|---|
| *Dª. Sara Llobell Peralta* | *D. Rafael Mas Muñoz* |

***Grupo Esquerra Unida-Podem***

*Titular*

*D. Manuel Copé Tobaja*

***Comisión Taurina***

*Presidencia: Dª Mª Carmen de España Menárguez, titular de la Concejalía delegada de Plaza de Toros, por delegación del Alcalde-Presidente.*

*Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales*

*D. D. Antonio Peral Villar (GP)*
*D. Miguel Castelló Hernández (GS)*
*D. Óscar Castillo Marín (GV)*

***Mesa de Negociación de Personal***

*Presidencia: El Alcalde-Presidente. Por delegación, el Concejal delegado de Recursos Humanos, D. Julio Calero Rey.*

*Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales de la oposición:*

*D. Miguel Castelló Hernández (GS)*
*D. Mario Ortolá Martínez (GV)*
*D. Rafael Mas Muñoz (GC)*
*D. Manuel Copé Tobaja (GEUP)*

***Segundo.** Notificar los presentes acuerdos a las personas interesadas, a los Grupos Políticos Municipales y a los correspondientes órganos colegiados municipales, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2023, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"El 17 de junio de 2023 se constituyó el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Municipales celebradas el pasado 28 de mayo, por lo que, entre otras designaciones, procede el nombramiento de representantes municipales en los diferentes Consejos de Administración de las Sociedades Anónimas que se relacionan en la parte resolutiva de esta propuesta, en las que el Ayuntamiento es accionista en concurrencia con otros accionistas públicos o privados de actividades o servicios de interés general, conforme al número y a las circunstancias previstas en los respectivos Estatutos Sociales.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Vistas las propuestas de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales de designación de miembros para representarlos, en su caso, en los indicados órganos de administración y gestión de las Sociedades que se dirán y la normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes* ***acuerdos:***

***Primero.*** *Designar como representantes municipales en los Consejos de Administración de las EMPRESAS PARTICIPADAS que se relacionan a continuación, a las personas que asimismo se indican.*

***MERCALICANTE, S.A.***

*La representación municipal, en cuanto a Concejales, en el Consejo de Administración queda, por tanto, de la siguiente forma:*

*D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.*
*Dª. Lidia López Rodríguez (GP)*
*Dª. Rocío Gómez Gómez (GP)*
*Dª. Ana Barceló Chico (GS)*

*D. Mario Ortolá Martínez (GV)*
*Dª. Sara Llobell Peralta (GC)*
*D. Manuel Copé Tobaja (GEU-UP)*

***AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, S.A.***

*La representación municipal en el Consejo de Administración queda, por tanto, de la siguiente forma:*

*D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.*
*Dª. Cristina García Garri (GP)*
*D. Manuel Villar Sola (GP)*
*Dª. Ana Barceló Chico (GS)*
*D. Mario Ortolá Martínez (GV)*
*Dª. Sara Llobell Peralta (GC)*
*D. Manuel Copé Tobaja (GEU-UP)*

***ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE, S.A. (AVANT, S.A.)***

*La representación municipal en el Consejo de Administración queda, por tanto, de la siguiente forma:*

*D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.*
*Dª. Mª. del Carmen de España Menárguez.*
*Dª. Rocío Gómez Gómez.*

***Segundo.-*** *Comunicar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos interesados, a los referidos Concejales y a las Sociedades mercantiles interesadas, a los debidos efectos y para formalizar los nombramientos procedentes."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2023, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL**

**AYUNTAMIENTO EN LA CORRESPONDIENTE JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE BIENES DEL TEATRO PRINCIPAL Y DE LA ASOCIACIÓN "COLECCIÓN DE ARTE SIGLO XX".**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"En la actualidad el Ayuntamiento de Alicante es copropietario de la Comunidad de Bienes del Teatro Principal de Alicante junto al Banco de Sabadell y la Generalitat Valenciana, y participa en su gobierno y administración conforme a las normas reguladoras del funcionamiento y régimen interior del Teatro Principal, correspondiéndole la designación de seis vocales de la Junta General, incluido el Alcalde-Presidente a quien le corresponde la Presidencia.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Alicante también es miembro integrante de la asociación "Colección de Arte Siglo XX" para la administración de los fondos y legados donados a su favor, mediante escritura pública, por don Eugenio Sempere Zacarías, correspondiéndole igualmente participar en su gobierno y administración conforme a sus estatutos, debiendo designar a seis representantes en la Junta General, elegidos entre los miembros de la Corporación, incluido el Alcalde-Presidente, a quien le corresponde la Presidencia, pudiendo ser delegada en un Concejal.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Los Portavoces de los Grupos Políticos municipales han comunicado sus respectivas propuestas de designación de miembros para representarlos en los indicados órganos de administración gestión de las referidas entidades.*

*Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes* ***acuerdos:***

***Primero.-*** *Designar como representantes municipales en la Junta General de la Comunidad de Bienes del Teatro Principal de Alicante y de la Asociación "Colección de Arte Siglo XX" a los siguientes Concejales:*

***Comunidad de Bienes del Teatro Principal***

***Junta General***

*- D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente*
*- Dª. Nayma Beldijilali Pérez (GP)*
*- D. Antonio Peral Villar (GP)*
*- D. Miguel Castelló Hernández(GS)*
*- Dª. Trinidad Amorós Fillol (GS)*
*- Dª. Mª. Carmen Robledillo Sánchez (GV)*

***Asociación "Colección de Arte Siglo XX"***

***Junta General***

*- D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente*
*- Dª. Nayma Beldijilali Pérez (GP)*
*- D. Antonio Peral Villar (GP)*
*- Dª. Trinidad Amorós Fillol (GS)*
*- D. Miguel Castelló Hernández (GS)*
*- Dª. Mª. Carmen Robledillo Sánchez (GV)*

***Segundo.-*** *Comunicar estos acuerdos a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, a la Concejalía de Cultura y a las entidades indicadas para formalizar los correspondientes nombramientos."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2023, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"Constituido el nuevo Ayuntamiento tras las Elecciones Municipales celebradas el pasado 28 de mayo, procede, entre otros aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la Corporación Municipal, el nombramiento de los representantes municipales en la Mancomunidad de l'Alacantí a la que pertenece este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 9.2 y 10.1 de los Estatutos de la misma, debiendo corresponder dicho nombramiento en el Alcalde-Presidente y otro Concejal, y designarse, asimismo, los correspondientes suplentes que ostentarán las mismas prerrogativas en el supuesto de que sustituyan a los titulares.*

*Conforme dispone el artículo 10 en sus apartados 3º y 4º, el mandato de los representantes coincide con el de sus respectivas Corporaciones, por lo que perderán dicha condición cuando pierdan la condición de Alcalde o Concejal o así lo acuerden los Ayuntamientos que los eligieron, y .cuando la pérdida de dicha condición se produzca por extinción del mandato, continuarán en funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.*

*Corresponde a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente* ***acuerdo:***

***Primero.*** *Designar como representantes municipales en la MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ a los miembros de la Corporación que figuran a continuación:*

| ***Titulares:*** | ***Suplentes:*** |
|---|---|
| *D. Luis Barcala Sierra (Alcalde-Presidente)* | *D. Manuel Villar Sola* |
| *D. Carlos de Juan Carrillo* | *Dª. Cristina García Garri* |

***Segundo.*** *Notificar los precedentes nombramientos a los Concejales interesados y a la Mancomunidad de l'Alacantí, a los oportunos efectos."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2023, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VALENCIANA FIRA ALACANT, S.A.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"El Consell de la Generalitat Valenciana autorizó mediante el Decreto Ley 19/2021, de 23 de diciembre, la creación de la Sociedad Valenciana Fira Alacant, S.A., cuyo objeto, como sociedad mercantil de la Generalitat, es promocionar, programar, crear, controlar y coordinar las ferias comerciales autorizadas y declaradas internacionales, conforme a lo previsto en la normativa vigente, así como las ferias comerciales oficiales, de carácter local, provincial, autonómico o nacional. Dado que el Ayuntamiento de Alicante estaba representado en la Institución Ferial Alicantina, por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Empleo, se solicitó, mediante oficio con fecha de registro de entrada en la Secretaría General del Pleno del 11 de marzo de 2022, con el nº 127, que se propusiera una persona que lo representara formando parte del Consejo de Administración de la nueva sociedad.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, le compete a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en las que el Ayuntamiento sea partícipe.*

*Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes* ***acuerdos:***

***Primero.-*** *Proponer la continuidad como representante municipal en el Consejo de Administración de la Sociedad Valenciana Fira Alacant, S.A. de la Concejala delegada de Empleo y Fomento,* ***Dª. Mª. del Carmen de España Menárguez****.*

***Segundo.-*** *Notificar la propuesta a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Empleo a los debidos efectos."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2023, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN EL CONSORCIO TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL DE LA DEMARCACIÓN D'ALACANT "CANAL 21"**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"Constituido el nuevo Ayuntamiento tras las Elecciones Municipales celebradas el pasado 28 de mayo, procede, entre otros aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la Corporación Municipal, el nombramiento de representante suplente del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo Rector del Consorcio Televisión Digital Local de la Demarcación d' Alacant "Canal 21 de Alicante", integrado por los Alcaldes de los municipios de Alicante, El Campello, Mutxamel, Xixona, Sant Vicent del Raspeig y Sant Joan d' Alacant, en los términos prescritos en el artículo 13 de los Estatutos del referido órgano, aprobados en la Asamblea de los representantes de los Ayuntamientos que conforman el Consorcio el 13 de julio de 2006.*

*Corresponde a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de Gobierno o Administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente* ***acuerdo:***

***Primero.*** *Designar como representante municipal suplente con carácter permanente para sustituir al Alcalde-Presidente, en caso de inasistencia, a* ***don Antonio Peral Villar****, en su condición de Concejal delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital.*

***Segundo.*** *Notificar el precedente nombramiento al Concejal interesado y al Consejo Rector del referido Consorcio, a los debidos efectos."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.11. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2023, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS, COMISIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CONSTITUIDOS EN EL SENO DE OTRAS ADMINISTRACIONES U OTRAS ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA Y DE INTERÉS PÚBLICO.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"Tras la constitución del nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023, procede la designación de Concejales de la actual Corporación para que sean nombrados vocales en representación del Ayuntamiento de Alicante en las entidades referidas en el presente acuerdo, en sustitución de los designados con anterioridad.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, le compete a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en las que el Ayuntamiento sea partícipe.*

*Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes* ***acuerdos:***

***Primero.-*** *Designar como representantes municipales en las entidades que seguidamente se relacionan a las personas que asimismo se indican:*

***Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria***

*Vocales:*
*D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente*
*Dª. Rocío Gómez Gómez*

***Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria***

*Vocal:*

*D. Carlos de Juan Carrillo*

***Patronato de la Fundación Cultural Miguel Hernández***

*Vocal:*

*Dª. Nayma Beldjilali Pérez*

***Consejo Social de la Universidad de Alicante***

*Vocal:*

*D. Manuel Villar Sola*

***Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ***

*Vocal:*

*Dª. Nayma Beldjilali Pérez*

***Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo***

*Vocal:*

*Dª. Begoña León Brotons*

***Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Valenciana***

*Vocal Titular:*

*D. Julio Calero Rey*

*Vocal Suplente:*

*Dª. Rocío Gómez Gómez*

***Fundación Instituto de Ecología Litoral***

*Vocal*

*D. Manuel Villar Sola*

***Comité Local de la Cruz Roja Española***

*Miembro del Comité Local*

*D. Julio Calero Rey*

***Comisión Permanente de Acción Humanitaria de la Comunidad Valenciana***

*Vocal*

*Dª. Begoña León Brotons*

***Consejo del Taxi de la Comunidad Valenciana***

*Vocal*

*D. Carlos de Juan Carrillo*

***Consejo Territorial de Formación Profesional del área 17 de L´Alacantí***

*Vocal*

*Dª. Mª. del Carmen de España Menárguez*

***Comisión de Seguimiento del Ingreso Mínimo Vital***

*Vocal*

*Dª. Begoña León Brotons*

***Segundo.-*** *Notificar los anteriores acuerdos a los/las interesados/as y a las entidades indicadas para que formalicen los nombramientos procedentes."*

El Pleno queda enterado.

## II-1.12. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE JULIO DE 2023, DE ESTABLECIMIENTO DEL NÚMERO Y RÉGIMEN DEL PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a* ***deliberación*** *su especial* ***declaración de urgencia****, que es aprobada.*

*Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.*

*Conforme establece el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el personal eventual viene definido como aquel que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. En el apartado segundo del mismo se establece que las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno y este número y las condiciones retributivas serán públicas, estableciéndose en el apartado terceo que el nombramiento y el cese serán libres, teniendo lugar este, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. En el artículo 20.8 de la Ley 4/2021, de 6 de abril, de la Función Pública Valenciana, se establece que en esta materia las entidades locales se regirán por su propia normativa.*

*El artículo 134 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana establece en su apartado primero que "Los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos municipales a los efectos de su actuación corporativa". El apartado tercero del artículo 135 del citado texto legal dispone que "cada Corporación Local, de conformidad con su reglamento orgánico y en la medida de sus posibilidades, pondrá a disposición de cada grupo medios y locales adecuados"*

*El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante establece en su artículo 54.3 que "cada grupo municipal contará con el personal asignado que se determine por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía y oídos los Portavoces de los Grupos. El nombramiento corresponderá al Alcalde u órgano municipal delegado, a propuesta del respectivo Portavoz, bajo el régimen de libre designación y para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento. No obstante el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece para los municipios de gran población que la competencia para aprobar el número y régimen del personal eventual es de la Junta de Gobierno Local.*

*El artículo 104 bis de la precitada Ley de Bases del Régimen Local, introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2003, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los límites y normas que prescribe estableciendo que para los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes, como es el de Alicante, no podrá exceder del número de concejales de la Corporación Local, es decir de 29 dotaciones.*

*En el apartado 4º del artículo 104 bis de la Ley 7/1985 se establece además que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales, en cuya plantilla aparezca consignado, y que solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.*

*A los efectos a que se refiere la distribución de las dotaciones asignadas procede tener en consideración que el artículo 47 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la jornada de trabajo de los funcionarios públicos podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial.*

*Obra en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de julio de 2023, sobre las dotaciones correspondientes a funcionarios eventuales en la plantilla municipal publicada en el BOP el 31 de marzo de 2022 y los créditos disponibles a 30 de junio de 2023*

*Asimismo, se incorpora el informe del Interventor sobre la fiscalización del gasto.*

*El gasto estimado para la cobertura de todas las dotaciones indicadas desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023 asciende a 765.097,58 euros, imputándose a las partidas presupuestarias especificadas en el informe emitido por el servicio de Recursos Humanos, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por al Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

*A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local* ***acuerda:***

***Primero.-*** *Determinar en 29 dotaciones el número de personal eventual, que incluyen un Jefe de Gabinete de Alcaldía, un Jefe de Gabinete de Vicealcaldía, un Jefe de Protocolo, un Jefe de Prensa, y veinticinco asesores, distribuidos estos últimos del siguiente modo:*

- *11 dotaciones de asesores para los Grupos Popular, Socialista, Vox, Compromís y Esquerra Unidad-Podem, distribuidas en 5 para el Grupo Popular, 2,50 para el Grupo Socialista, 2 para el Grupo Vox, 1 para el Grupo Compromís y 0,50 para el Grupo Esquerra Unida-Podem.*
- *Una dotación por cada miembro del equipo de gobierno, Alcalde y Concejales con delegación, totalizando 14 dotaciones de asesores.*

*El número de personal eventual establecido en este acuerdo en las veintinueve dotaciones presupuestadas se refiere a puestos de trabajo a jornada completa, que pueden ocuparse por más de un eventual, con dedicación a tiempo parcial y percibiendo la retribución proporcional correspondiente, respecto a la presupuestada unitariamente.*

*Las retribuciones a percibir por este personal serán las que se determine en las correspondientes Plantillas de Personal que se aprueben junto al Presupuesto Municipal.*

***Segundo.-*** *Notificar cuanto antecede a Alcaldía y a los Grupos Políticos Municipales, y comunicárselo a la Intervención Municipal y a los departamentos que componen el Servicio de Recursos Humanos."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.13. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE JULIO DE 2023, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y EN LOS CONCEJALES NO MIEMBROS TITULARES DE CONCEJALÍAS, ÁREAS O SERVICIOS.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a* ***deliberación*** *su especial* ***declaración de urgencia****, que es aprobada.*

*Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que literalmente dice así:*

*El artículo 127 apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias de la Junta de Gobierno Local, señalando en su apartado segundo aquellas que se pueden delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, y Directores Generales u órganos similares.*

*Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local*

*considera que para un mejor desarrollo de la gestión administrativa municipal y para una agilización de la misma, es procedente delegar parte de las atribuciones que ostenta.*

***LA JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:***

***PRIMERO:*** *Delegar las siguientes atribuciones:*

***A) POTESTAD SANCIONADORA (art. 127.1, l)***

*En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno, por no estar atribuida por la ley a otro órgano.*

***B) CONTRATACIÓN (D.A.2ª, punto 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).***

*B.1) En los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales no miembros, titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito materia de la misma:*

- *La contratación administrativa de los contratos que la ley califica como contratos menores incluyendo la aprobación de los proyectos correspondientes y sus planes de seguridad y salud en el trabajo.*
- *La contratación de servicios que tengan por objeto la creación, interpretación o actuación artística, cultural, de espectáculos y similares, de naturaleza privada, que se tramiten mediante procedimiento negociado sin publicidad consecuencia de un concurso de proyectos.*

*B.2) En el titular de la Concejalía de Patrimonio la aceptación de cesiones gratuitas de suelo destinados a usos dotacionales públicos (viario, zona verde, equipamientos y servicios urbanos) en el planeamiento urbanístico en vigor.*

*B.3) Respecto de los Organismos Autónomos, no se establece límite alguno en materia de contrataciones, concesiones y subvenciones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades, y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito, todo ello, de acuerdo con sus estatutos, su presupuesto y sus bases de ejecución.*

*Por otra parte, en relación con la contratación municipal y el ejercicio de las delegaciones indicadas, se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en cuanto no se opongan a lo aquí indicado en aplicación del nuevo régimen legal.*

***C) GESTIÓN ECONÓMICA (art. 127.1, g)***

*C.1) En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros, titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma:*

- *La concesión de subvenciones, salvo la concesión directa de carácter excepcional, cuando su cuantía no supere los CIEN MIL EUROS (100.000 €).*
- *La concesión directa de subvenciones de carácter excepcional (art.22.2.c) L.G.S. cuando su cuantía no supere los DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €)*
- *La solicitud de subvenciones cuando la aportación municipal, en su caso, no supere los CIEN MIL EUROS (100.000 €)*

*C.2) En el titular de la Concejalía de Hacienda:*

- *El régimen de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en materia de ingresos:*
- *Reconocimiento y liquidación de ingresos de derecho público tributarios y precios públicos.*
- *El reconocimiento y liquidación de los restantes ingresos, a propuesta del órgano gestor.*
- *La Devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000 €.*
- *La autorización y disposición del gasto de cuantía hasta 300.000 €.*
- *Todas las modificaciones presupuestarias excepto aquellas que correspondan al Pleno.*

-

***D) LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. (art. 127.1, e)***

*En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de*

*la misma, la concesión de cualquier tipo y naturaleza de licencia y autorización, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.*

***E) GESTIÓN DE PERSONAL. (art. 127.1, g) y h)***

*Delegar en el Titular de la Concejalía de Recursos Humanos, la gestión de personal, salvo las atribuciones indelegables que se señalan en el art. 127.1, h) de la ley citada, y salvo las siguientes:*

- *Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para la provisión de puestos de trabajo.*
- *Resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos de los tribunales calificadores de las pruebas de selección de personal para cubrir plazas o puestos de trabajo del Ayuntamiento.*
- *Nombramiento de funcionarios y contratación de personal laboral.*
- *Resolución de expedientes disciplinarios salvo que la propuesta de resolución sea la de faltas leves.*
- *Concesión de premios y recompensas, felicitaciones y votos de gracia del personal del Ayuntamiento.*
- *Aprobación de las bases para la concesión de becas al personal del Ayuntamiento o a sus familiares.*

***SEGUNDO:*** *Normas generales sobre las delegaciones.*

- *Las delegaciones conferidas en el presente acuerdo abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad para resolver los recursos de reposición.*
- *En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha del presente acuerdo.*

***TERCERO:*** *En los casos de vacancia, ausencia o enfermedad, de cualquiera de los titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, serán sustituidos en el ejercicio de las competencias aquí delegadas por los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por el mismo orden que se estableció en su nombramiento como Tenientes de Alcalde.*

***CUARTO:*** *Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.*

***QUINTO:*** *Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos.*

*En el resuelvo tercero se establecía que "En los casos de vacancia, ausencia o enfermedad, de cualquiera de los titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, serán sustituidos en el ejercicio de las competencias aquí delegadas por los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por el mismo orden que se estableció en su nombramiento como Tenientes de Alcalde."*

*Ante la ausencia prolongada de Dña. Rocío Gómez Gómez con motivo de su baja por maternidad y para una mejor distribución de la responsabilidad de gobierno y carga administrativa,*

***LA JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:***

***PRIMERO:*** *Las atribuciones delegadas en materia de* ***Urbanismo, Patrimonio y Conservación de inmuebles****, serán ejercidas por sustitución por* ***Dña. María del Carmen de España Menárguez*** *hasta en tanto se produzca la incorporación de su titular.*

***SEGUNDO:*** *Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.*

***TERCERO:*** *Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos."*

El Pleno queda enterado.

**Alcaldía-Presidencia**

**II-1.14. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023, DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES**

**ASÍ COMO VOCALES REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN LAS JUNTAS DE DISTRITO.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"Las Juntas de Distrito son órganos colegiados de gestión desconcentrada que actúan como máximo órgano consultivo y de participación de los vecinos, colectivos y entidades en asuntos locales.*

*La composición de las Juntas de Distrito viene recogida en el art. 47 del Reglamento Orgánico de los Distritos y Participación Ciudadana aprobado por acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2005, en adelante R.O.D.P.C. conforme al cual:*

*"La Junta de Distrito estará compuesta por los siguientes miembros:*

*a) El Presidente de la Junta de Distrito, que lo será el Concejal de Distrito.*
*b) El Vicepresidente de la Junta de Distrito, que lo será el Vicepresidente del Distrito.*
*c) Cinco vocales, que serán concejales, nombrados por el Alcalde a propuesta del Portavoz de los distintos grupos municipales.* ***Los siete concejales se distribuirán en número proporcional a la representación de sus respectivos grupos municipales en el Pleno.***
*d)* ***Seis representantes de asociaciones vecinales*** *con pluralidad de fines y a las que pueda pertenecer, según sus estatutos cualquier vecino del ámbito territorial de la asociación, inscritas en el Registro Municipal de Entidades, elegidos de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.*
*e)* ***Tres representantes de entidades sectoriales****, tales como entidades culturales, deportivas, educativas, etc., inscritas igualmente en el Registro Municipal de Entidades, elegidos de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento."*

*Por su parte el art. 50 in fine del R.O.D.P.C. viene a considerar como Derecho supletorio para regular los aspectos no recogidos por el propio reglamento, las normas contenidas en el Reglamento Orgánico del Pleno, en cuanto sea posible.*

*Resulta, en consecuencia aplicable, por analogía, y en cuanto resulte posible, lo dispuesto en el R.O.P respecto de la composición de las Comisiones Plenarias. En este sentido el art. 138.2 del R.O.P dispone:*

*"La composición de las Comisiones se acomodará a la **proporcionalidad** existente entre el número de concejales que cada grupo político municipal tenga en el Pleno, si bien **todo grupo político deberá tener al menos un representante en cada una de las Comisiones,** salvo renuncia expresa. Cuando por la composición del Ayuntamiento no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, deberá en todo caso reproducirse en cada Comisión la mayoría del Pleno."*

*Finalmente, la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su art. 31,2 establece: "Todos los grupos políticos integrantes de la corporación, salvo renuncia expresa, están representados en dichas comisiones, por medio de sus concejales, en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno. Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, **aplicándose el sistema de voto ponderado**."*

*El Pleno constituido el pasado 17 de junio de 2023 tras la celebración de las elecciones locales, ofrece la siguiente composición:*

*PP..... 14 concejales*
*PSOE..... 8 concejales*
*Vox..... 4 concejales*
*Compromís..... 2 concejales*
*GEU-UP..... 1 concejal*

*En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el art. 138.2 R.O.P. debe garantizarse, tanto la presencia en todas las Juntas de Distrito de una representación de los seis grupos políticos con presencia plenaria como la proporcionalidad derivada del número de Concejales con que cada grupo cuenta en el Pleno.*

*Habida cuenta del número limitado (7) de la composición política de las Juntas de Distrito y el número de grupos políticos municipales (5), la única posibilidad de conjugar las exigencias de la normativa municipal pasa por utilizar un sistema de voto ponderado, tal y como por acuerdo plenario se estableció para estructurar la composición de determinadas Comisiones del Pleno, otorgando a cada miembro de la parte política de las Juntas de Distrito un voto con un valor*

*proporcional a la representación que ostenta, esto es, repartiendo los 7 votos que les corresponden en función del número de Concejales de su grupo en el Pleno.*

*Lo que da el siguiente resultado:*

| | *Número de concejales* | *Valor voto ponderado en J.D.* |
|---|---|---|
| *Grupo Popular* | *14* | *3,38* |
| *Grupo Socialista* | *8* | *1,93* |
| *Grupo Vox* | *4* | *0,96* |
| *Grupo Compromís* | *2* | *0,48* |
| *Grupo EU- UP* | *1* | *0,24* |
| | | |
| *TOTAL* | *29* | *6,99* |

*El grupo que tenga dos o más representantes dividirá el valor ponderado de su voto entre ellos, salvo las sesiones en las que sólo asista uno de los dos, en las que ostentará la integridad del valor del voto ponderado de su grupo.*

*La Presidencia de cada Junta de Distrito corresponde al Concejal de cada Distrito, que será nombrado por el Alcalde, dando cuenta al Pleno (art. 40 R.O.D.P.C.) al igual que la Vicepresidencia (art. 44 R.O.D.P.C.)*

*El Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana considera como órganos necesarios las Concejalías y Juntas de Distrito, estableciendo su composición, funciones y régimen de funcionamiento. Conforme a lo dispuesto en el art. 40 del citado reglamento "El Concejal-Presidente de cada Distrito será nombrado por el alcalde de entre los concejales del Ayuntamiento …." En igual sentido se pronuncia el art. 44 respecto al vicepresidente del Distrito. En cuanto a los vocales el art.47 establece que "cinco vocales, que serán concejales, nombrado por el Alcalde, a propuesta del portavoz de los distintos grupos municipales..." Asímismo el art.47 dispone que será Presidente de la Junta de Distrito el Concejal de Distrito y Vicepresidente de la misma el Vicepresidente del Distrito.*

*El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación de los artículos 40, 44 y 47 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (B.O.P. nº 276 de 2 de diciembre de 2005).*

*Constan en el expediente las propuestas presentadas por los grupos municipales correspondientes, así como informe del Jefe del Servicio Municipal de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.*

*Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:*

***Primero.-** Adoptar el sistema de voto ponderado para las votaciones en las Juntas de Distrito, quedando repartidos los siete votos de forma proporcional al número de Concejales de cada grupo político en el Pleno Municipal, con el siguiente resultado:*

| | *Número de concejales* | *Valor voto ponderado en J.D.* |
|---|---|---|
| *Grupo Popular* | *14* | *3,38* |
| *Grupo Socialista* | *8* | *1,93* |
| *Grupo Vox* | *4* | *0,96* |
| *Grupo Compromís* | *2* | *0,48* |
| *Grupo EU- UP* | *1* | *0,24* |
| | | |
| *TOTAL* | *29* | *6,99* |

*El grupo político municipal que cuente con dos o más representantes en la Junta dividirá el valor ponderado de su voto entre ellos, salvo, en las sesiones a las que sólo asista uno, en las que ostentará la integridad del voto ponderado de su grupo.*

***Segundo.-** Nombrar a los siguientes Concejales como Presidentes y Vicepresidentes, así como vocales en las Juntas de Distrito que a continuación se relacionan:*

***JUNTA DE DISTRITO Nº. 1.***

| | | |
|---|---|---|
| *Presidente* | *LIDIA LÓPEZ RODRÍGUEZ* | *Grupo Popular* |
| *Vicepresidente* | *M.ª CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ* | *Grupo Popular* |
| *Vocal* | *ANA POQUET MAS* | *Grupo Popular* |

| | | |
|---|---|---|
| *Vocal* | *MARIA TRINIDAD AMORÓS FILLOL* | *Grupo Socialista* |
| *Vocal* | *MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ* | *Grupo Vox* |
| *Vocal* | *RAFA MAS MUÑOZ* | *Grupo Compromís* |
| *Vocal* | *MANUEL COPÉ TOBAJA* | *Grupo EU- UP* |

***JUNTA DE DISTRITO Nº. 2.***

| | | |
|---|---|---|
| *Presidente* | *M.ª BEGOÑA LEÓN BROTONS* | *Grupo Popular* |
| *Vicepresidente* | *ANTONIO PERAL VILLAR* | *Grupo Popular* |
| *Vocal* | *NAYMA BELDJILALI PÉREZ* | *Grupo Popular* |
| *Vocal* | *EMILIO JOSÉ RUIZ SERRANO* | *Grupo Socialista* |
| *Vocal* | *JUAN UTRERA UTRERA* | *Grupo Vox* |
| *Vocal* | *RAFA MAS MUÑOZ* | *Grupo Compromís* |
| *Vocal* | *MANUEL COPÉ TOBAJA* | *Grupo EU- UP* |

***JUNTA DE DISTRITO Nº. 3.***

| | | |
|---|---|---|
| *Presidente* | *CRISTINA GARCÍA GARRI* | *Grupo Popular* |
| *Vicepresidente* | *CRISTINA CUTANDA PÉREZ* | *Grupo Popular* |
| *Vocal* | *NAYMA BELDJILALI PÉREZ* | *Grupo Popular* |
| *Vocal* | *EDUARDO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ* | *Grupo Socialista* |
| *Vocal* | *CARMEN ROBLEDILLO SÁNCHEZ* | *Grupo Vox* |
| *Vocal* | *SARA LLOBELL PERALTA* | *Grupo Compromís* |
| *Vocal* | *MANUEL COPÉ TOBAJA* | *Grupo EU- UP* |

***JUNTA DE DISTRITO Nº. 4.***

| | | |
|---|---|---|
| *Presidente* | *MANUEL VILLAR SOLA* | *Grupo Popular* |
| *Vicepresidente* | *ANTONIO PERAL VILLAR* | *Grupo Popular* |

| | | |
|---|---|---|
| *Vocal* | *ROCÍO GÓMEZ GÓMEZ* | *Grupo Popular* |
| *Vocal* | *SILVIA CASTELL LÓPEZ* | *Grupo Socialista* |
| *Vocal* | *ÓSCAR CASTILLO MARÍN* | *Grupo Vox* |
| *Vocal* | *SARA LLOBELL PERALTA* | *Grupo Compromís* |
| *Vocal* | *MANUEL COPÉ TOBAJA* | *Grupo EU- UP* |

***JUNTA DE DISTRITO Nº. 5.***

| | | |
|---|---|---|
| *Presidente* | *CARLOS DE JUAN CARRILLO* | *Grupo Popular* |
| *Vicepresidente* | *JULIO CALERO REY* | *Grupo Popular* |
| *Vocal* | *ANTONIO GALLEGO GOZÁLVEZ* | *Grupo Popular* |
| *Vocal* | *RAÚL RUIZ CORCHERO* | *Grupo Socialista* |
| *Vocal* | *JUAN UTRERA UTRERA* | *Grupo Vox* |
| *Vocal* | *RAFA MAS MUÑOZ* | *Grupo Compromís* |
| *Vocal* | *MANUEL COPÉ TOBAJA* | *Grupo EU-UP* |

***Tercero.-*** *Notificar a los interesados el contenido de la presente resolución".*

El Pleno queda enterado.

**II-1.15. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023, DE DESIGNACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"El art. 6 de los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante establece que, será Presidente el Alcalde, con delegación permanente en el Vicepresidente. Será Vicepresidente el Teniente de Alcalde, Presidente de*

*la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras o de la Comisión de competencias más afines al Patronato.*

*Con posterioridad a la aprobación de los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda y los del Patronato Municipal de Turismo, se produjo la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, introduciendo en el Titulo X el Régimen de organización de los municipios de gran población, por lo que determinados artículos de los citados Estatutos habrán de interpretarse de conformidad con las modificaciones introducidas en la organización del Ayuntamiento de Alicante como municipio de gran población.*

*Por otra parte, los órganos colegiados denominados Comisiones Informativas, han cambiado, en parte, su naturaleza tras la modificación de la Ley de Bases antes aludida, pasando a denominarse Comisiones Permanentes del Pleno. Estas se encuentran reguladas en el Reglamento Orgánico del Pleno y su constitución, denominación específica de cada una, competencias y composición han sido incluidas en dicho Reglamento con carácter permanente, por lo que las referencias que hacían algunos Estatutos de los Organismos Autónomos a miembros y denominaciones de las anteriores Comisiones Informativas a los efectos de nombramiento de Vicepresidente no procede aplicar en la nueva organización como municipio de gran población, centrándose la cuestión en el régimen de delegación de competencias a que se refieren los artículos 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ante las posibles circunstancias de vacancia, ausencia o enfermedad de la Presidencia delegada (D. Carlos de Juan Carrillo, nombrado por Decreto de 19 de junio de 2023) se hace necesario el nombramiento de la Vicepresidencia.*

***ESTA ALCALDÍA RESUELVE:***

***PRIMERO:** Designar como Vicepresidente del Patronato Municipal de la Vivienda a D. Manuel Villar Sola.*

***SEGUNDO:** Las distintas atribuciones y funcionamiento de la Vicepresidencia, se regirán por lo dispuesto en sus respectivos Estatutos.*

***TERCERO:** El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.*

***CUARTO:*** *Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a los distintos interesados, Áreas, Servicios y Departamentos."*

El Pleno queda enterado.

**Vicesecretaría**

**II-1.16. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023, DE CONCEJALÍAS EJECUTIVAS Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES/AS Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, se adoptó el acuerdo que literalmente dice así.*

*El artículo 124 apartado cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante (LRBRL) añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias del Alcalde, y entre ellas, la de establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, señalando en su apartado quinto aquellas que se pueden delegar en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.*

*Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, procede realizar las delegaciones oportunas en los distintos Concejales.*

***ESTA ALCALDÍA RESUELVE:***

***PRIMERO:*** *Designar a los siguientes Concejales/as como titulares de las Concejalías, Servicios o Áreas que se indican:*

| |
|---|
| ***D. Manuel Villar Sola*** |
| *Asesoría Jurídica*<br>*Limpieza y Gestión de Residuos*<br>*Sostenibilidad Ambiental (Medio Ambiente, Parques y Jardines)*<br>*Contratación* |
| ***Dña. Rocío Gómez Gómez*** |
| *Urbanismo*<br>*Patrimonio y Conservación de inmuebles* |
| ***D. Antonio Gallego Gosálvez*** |
| *Economía y Hacienda*<br>*Deportes* |
| ***Dña. Ana Poquet Más*** |
| *Turismo* |
| ***D. Julio Calero Rey*** |
| *Seguridad Ciudadana*<br>*Recursos Humanos* |
| ***Dña. María del Carmen de España Menarguez*** |
| *Empleo y Fomento, Oficina de Inversiones, Alicante Futura*<br>*Educación*<br>*Plaza de Toros* |
| ***D. Antonio Peral Villar*** |
| *Presidencia*<br>*Innovación, informática y Agenda Digital*<br>*Planes Estratégicos y Proyectos Europeos* |
| ***Dña. Lidia López Rodríguez*** |
| *Atención Ciudadana (Estadística, Registro, SAIC)*<br>*Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados* |
| ***Dña. Cristina García Garri*** |
| *Infraestructuras y Mantenimiento (Cementerio)*<br>*Participación Ciudadana* |
| ***Dña. Cristina Cutanda Pérez*** |
| *Fiestas*<br>*Ocupación de Vía Pública*<br>*Sanidad* |
| ***Dña. Nayma Beldjilali Pérez*** |
| *Cultura*<br>*Juventud*<br>*Mayores y Familia* |
| ***D. Carlos de Juan Carrillo*** |
| *Movilidad Urbana (Tráfico y Transportes)* |

| |
|---|
| *Vivienda*<br>*Partidas Rurales* |
| ***Dña. María Begoña León Brotons*** |
| *Bienestar Social y Derechos Públicos (Cooperación, Inmigración, Igualdad)* |

***SEGUNDO:*** *Delegar en los Concejales/as indicados, y circunscritos al ámbito de la correspondiente Concejalía, Servicio o Área las siguientes funciones:*

*La representación del Ayuntamiento en la firma de escrituras, convenios y documentos, salvo que se formalicen con otros Alcaldes, con el Presidente de la Diputación, y con autoridades de rango igual o superior al de Subsecretario y Conseller o cualquier otro análogo. (art. 124.4, a).*

*Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento. (art. 124.4, f).*

*Dictar decretos e instrucciones. (art. 124.4, g).*

*Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos. (art. 124.4.m)*

*La autorización y disposición de gastos en las materias de competencia del Alcalde, que éste hubiere delegado. (art. 124.4, n).*

*En el Concejal de Hacienda. (art.124.4, n):*

*Reconocimiento y liquidación de las obligaciones legalmente adquiridas.*

*Ordenación de pagos.*

*Aprobación de los pagos a justificar y, tras los trámites oportunos, aprobación de la cuenta justificativa correspondiente, excepto cuando el cuentadante sea el propio Concejal de Hacienda o el Alcalde.*

*Aprobación de la constitución de Anticipos de Caja Fija, y aprobación posterior de la cuenta justificativa de los mismos, excepto cuando el cuentadante sea el propio Concejal de Hacienda o el Alcalde.*

*Aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y Organismos Autónomos.*

*Las demás facultades que las leyes atribuyen a la Alcaldía no recogidas en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que no tuvieren carácter indelegable, y las que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana asigne al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. (art. 124.4, ñ)).*

***TERCERO:** Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las cuentas, competencia del Alcalde, en las que el Alcalde es el cuentadante.*

***CUARTO:** Se establecen las siguientes normas generales.*

*En casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía o Teniente de Alcalde que asuma la Alcaldía.*

*Las atribuciones de los titulares de las Concejalías abarcan la facultad de gestionar los servicios correspondientes, sin perjuicio de la superior dirección del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local, y la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos administrativos, en su caso.*

*Los Concejales/as y la Junta de Gobierno Local cuando actúen en ejercicio de alguna delegación de la Alcaldía, indicarán expresamente en las resoluciones administrativas que adopten, esta circunstancia, conforme a las normas generales administrativas, y las resoluciones se entenderán dictadas por el órgano delegante.*

***QUINTO:** El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.*

***SEXTO:** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos.*

*En el resuelvo cuarto se establecía que "En casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía o Teniente de Alcalde que asuma la Alcaldía".*

*Ante la ausencia prolongada de Dña. Rocío Gómez Gómez con motivo de su baja por maternidad y para una mejor distribución de la responsabilidad de gobierno y carga administrativa,*

***ESTA ALCALDÍA RESUELVE:***

***PRIMERO:*** *Las atribuciones delegadas en materia de* ***Urbanismo, Patrimonio y Conservación de inmuebles****, serán ejercidas por sustitución por* ***Dña. María del Carmen de España Menárguez*** *hasta en tanto se produzca la incorporación de su titular.*

***SEGUNDO:*** *Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.*

***TERCERO:*** *Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos."*

El Pleno queda enterado.

**Intervención General**

**II-1.17. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AÑO 2022 E INFORMES COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Municipales, así como de los Informes complementarios:

***- Ayuntamiento de Alicante***

***"Decreto.- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2022.***

*He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos*

*antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.*

*Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.*

*De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 17 de junio de 2019, a la Concejala Delegada de Hacienda.*

*Vista la Liquidación del Presupuesto de 2022, informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:*

***Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, cuyo resumen es el siguiente:*

RESULTADO PRESUPUESTARIO

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|---|---|---|---|
| a. Operaciones corrientes | 295.769.806,96 | 248.143.403,71 | | 47.626.403,25 - |
| b. Otras operaciones no financieras1. Total | 22.329.228,37 | 24.337.739,35 | | 2.008.510,98 |
| operaciones no financieras (a+b) | 318.099.035,33 | 272.481.143,06 | | 45.617.892,27 - |
| c. Activos financieros | 494.164,46 | 854.164,46 | | 360.000,00 |
| d. Pasivos financieros | | | | |
| I2.. Total operaciones financieras (c+d RESULTADO PRESUPUESTARIO) DEL EJERCICIO | | | | -360.000,00 |
| (1+2) | 494.164,46 | 854.164,46 | | |
| AJUSTES | 318.593.199,79 | 273.335.307,52 | | **45.257.892,27** |
| 3. Créditos gastados financiados con RTGG | | | | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 16.820.996,04 | |
| II. TOTAL AJUSTES (3+4-5) | | | 13.883.289,83 | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | 25.710.427,41 | |
| | | | 4.993.858,46 | |
| | | | | **50.251.750,73** |

*El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:*

**REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

| COMPONENTES | IMPORTES AÑO | |
|---|---|---|
| 1. Fondos líquidos | | 175.458.937,06 |
| 2. Derechos pendientes de cobro | | 90.971.576,21 |
| + del Presupuesto corriente | 49.149.173,65 | |
| + de Presupuestos cerrados | 41.520.796,00 | |
| + de Operaciones no presupuestarias | 301.606,56 | |
| 3. Obligaciones pendientes de cobro | | 48.884.827,89 |
| + del Presupuesto corriente | 31.907.909,90 | |
| + de Presupuestos cerrados | 15.435,15 | |
| + de Operaciones no presupuestarias | 16.961.482,84 | |
| 4. Partidas pendientes de aplicación | | -432.878,14 |
| - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 457.271,07 | |
| + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 24.392,93 | |
| I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4) | | **217.112.807,24** |
| II. Saldos de dudoso cobro | | 57.632.402,61 |
| IIII. Exceso de financiación afectadaV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II- | | 37.387.262,46 |
| III) | | **122.093.142,17** |

***Segundo.-*** *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*

***Tercero.-*** *Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004."*

***- Patronato Municipal de la Vivienda***

***"D E C R E T O: Liquidación del Presupuesto del ejercicio del año 2022 del Patronato Municipal de la Vivienda.***

*He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.*

*Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario.*

*En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, y por su delegación en Decreto de 17 de junio de 2019, a la Concejala Delegada de Hacienda, previo informe del señor Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.*

*Vista la Liquidación del Presupuesto de 2.022, informada por el señor Interventor, RESUELVO:*

*PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2022, cuyo resumen es el siguiente:*

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OOBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|---|---|---|---|
| a. Operaciones corrientes | 3.056.478,88 | 2.642.858,53 | | 413.620,35 |
| b. Otras operaciones no financieras | 363.597,91 | 457.008,34 | | -93.410,43 |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 3.420.076,79 | 3.099.866,87 | | 320.209,92 |
| c. Activos financieros | 9.090,00 | 9.090,00 | | |
| d. Pasivos financieros | | | | |
| 2. Total operaciones financieras (c+d) | 9.090,00 | 9.090,00 | | |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2) | 3.429.166,79 | 3.108.956,87 | | 320.209,92 |
| AJUSTES | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con RTGG | | | 326.095,99 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 83.422,69 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 39.199,59 | |
| II. TOTAL AJUSTES (3+4-5) | | | 370.319,09 | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | 690.529,01 |

*El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:*

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

| COMPONENTES | | |
|---|---|---|
| 1. Fondos líquidos | | 1.679.956,14 |
| 2. Derechos pendientes de cobro | | 2.417.165,41 |
| * del presupuesto corriente | 669.996,16 | |
| * de presupuestos cerrados | 1.73.3675,34 | |
| * de operaciones no presupuestarias | 13.493,91 | |
| 3. Obligaciones pendientes de pago | | 703.494,13 |
| * de presupuesto corriente | 288.375,38 | |
| * de presupuesto cerrados | 293.123,50 | |
| * de operaciones no presupuestarias | 121.995,25 | |
| 4. Partidas pendientes de aplicación | | -65.136,16 |
| - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 65.136,16 | |
| + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 | |
| I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4) | | 3.328.491,26 |
| II. Saldos de dudoso cobro | | 1.945.947,87 |
| III. Exceso de financiación afectada | | 749.376,74 |
| IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III) | | 633.166,65 |

*SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta General del Patronato y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos, 193.4 del T.R. L.R.H.L. y 36 de los Estatutos del Patronato, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana".*

***- Patronato Municipal de Educación Infantil***

***"Decreto.- Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante, de 2022.***

*He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.*

*Finalizado el ejercicio de 2022 y de conformidad con lo prevenido en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 89 a 105 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Intervención y los Servicios económicos del Patronato se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de diciembre de 2022, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería.*

*De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.*

***RESULTADO PRESUPUESTARIO***

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|---|---|---|---|
| a. Operaciones corrientes | 1.905.303,45 | 1.713.026,46 | | 192.276,99 |
| b. Operaciones de capital | | 82.156,47 | | -82.156,47 |
| 1. Total Operaciones no finanacieras (a+b) | 1.905.303,45 | 1.795.182,93 | | 110.120,52 |
| c. Activos financieros | 4.050,00 | 4.050,00 | | |
| d. Pasivos financieros | | | | |
| 2. Total Operacines financieras (c+d) | 4.050,00 | 4.050,00 | | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO. DEL EJERCICIO | 1.909.353,45 | 1.799.232,93 | | 110.120,52 |
| | | | | |
| AJUSTES | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con RTGG | | | 82.153,47 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO | | | | 192.273,99 |

*El remanente obtenido es el siguiente:*

***REMANENTE DE TESORERÍA 2022***

| COMPONENTES | IMPORTES AÑO |
|---|---|
| **1. (+) Fondos Líquidos** | **1.926.262,36** |
| **2. (+) Derechos pendientes de cobro** | **274.496,03** |

| | | |
|---|---|---|
| - (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente | 20.783,81 | |
| - (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados | 253.712,22 | |
| - (+) De otras operaciones no presupuestarias | | |
| **3. (-) Obligaciones pendientes de pago** | | **134.888,12** |
| - (+) Del Presupuesto Corriente | 29.141,56 | |
| - (+) De Presupuestos Cerrados | | |
| - (+) De operaciones no presupuestarias | 105.746,56 | |
| **4. Partidas pendientes de aplicación** | | |
| -(-) Cobros realizados pendientes de aplicación defi. | | |
| -(+) pagos realizados pendientes de aplicación defi. | | |
| **I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)** | | **2.065.870,27** |
| II. Saldos de dudoso cobro | | 272.615,03 |
| III. Exceso de financiación afectada | | |
| **IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales** | | **1.793.255,24** |

*Corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Educación Infantil, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004 y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, y por su delegación en Decreto de 17 de junio de 2019, a la Concejala Delegada de Hacienda.*

*Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:*

***Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil del ejercicio 2022, en los términos expuestos.*

***Segundo.-** Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas y su remisión a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana."*

***- <u>Patronato Municipal de Turismo y Playas</u>***

***"Decreto.- Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de 2022.***

*He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.*

*Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*

*De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 17 de junio de 2019, la Concejala Delegada de Hacienda.*

*Vista la Liquidación del Presupuesto de 2022, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:*

***Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2022, cuyo resumen es el siguiente:*

***RESULTADO PRESUPUESTARIO***

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUES-TARIO |
|---|---|---|---|---|
| a. Operaciones corrientes | 5.408.781,34 | 4.525.453,14 | | 883.328,20 |
| b. Operaciones de capital | | 164.327,39 | | -164.327,39 |
| 1. Total Operaciones no financieras (a+b) | 5.408.781,34 | 4.689.780,53 | | 719.000,81 |
| c. Activos Financieros | | | | |
| d. Pasivos Financieros | | | | |
| 2.Total operaciones financieras(c+d) | | | | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO | 5.408.781,34 | 4.689.780,53 | | **719.000,81** |
| AJUSTES | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| 3. Créditos gastados financiados con RTGG | 659.017,49 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | 18.089,50 | |
| 5.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | |
| II.TOTAL AJUSTES (3+4-5) | 677.106,99 | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO | | **1.396.107,80** |

*El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:*

***REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA***

| COMPONENTES | IMPORTES AÑO | |
|---|---|---|
| **1. (+) Fondos Líquidos** | | 4.986.778,56 |
| **2. (+) Derechos pendientes de cobro** | | 397.260,53 |
| (+) Del Presupuesto Corriente | 315.500,64 | |
| (+) Del Presupuesto Cerrados | 81.759,89 | |
| (+) De otras operaciones no presupuestarias | | |
| **3. (-) Obligaciones pendientes de pago** | | 1.509.852,20 |
| (+) De Presupuestos Corriente | 1.211.528,08 | |
| (+) De Presupuestos Cerrados | | |
| (+) De operaciones no presupuestarias | 298.324,12 | |
| **4.(+)Partidas pendiente de aplicación** | | **42,60** |
| (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def. | | |
| (-) Pagos realizados Pendientes de aplicación def. | 42,60 | |
| **I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)** | | **3.874.229,49** |
| II. Saldos de dudoso cobro | | 20.439,97 |
| III. Exceso de financiación afectada | | |
| **IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales** (I-II-III) | | **3.853.789,52** |

***Segundo.-*** *Aprobada la Liquidación por Alcaldía Presidencia , se deberá dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato de Turismo y Playas y al Pleno de la*

*Corporación ,en la primera sesión que se celebre , en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4y 5 del R.D.L. 2/2014, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales , así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana."*

***- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.***

***"DECRETO: Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social."***

*He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.*

*En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde, y por delegación de fecha 17 de junio de 2019, a la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.*

*Vista la Liquidación del Presupuesto de 2022, informada por el Sr. Interventor,* ***RESUELVO:***

***PRIMERO.****- APROBAR la Liquidación del Presupuesto de 2022, cuyo resumen es el siguiente:*

| **RESULTADO PRESUPUESTARIO** | | IMPORTE |
|---|---|---|
| 1. Derechos Reconocidos Netos | (+) | 4.530.069,70 |
| 2. Obligaciones Reconocidas Netas | (-) | 4.700.822,24 |
| **3. Resultado Presupuestario (1-2)** | | **-170.752,54** |

**Ajustes:**

| | | |
|---|---|---|
| 4. Desviaciones Positivas de Financiación | (-) | 235.788,17 |
| 5. Desviaciones Negativas de Financiación | (+) | 485.347,45 |
| 6. Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería | (+) | 355.080,82 |
| **7. Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6) SUPERÁVIT** | | **433.887,56** |

***REMANENTE DE TESORERÍA***

| | | |
|---|---|---|
| **1. Fondos Líquidos:** | | **1.859.132,73** |
| **2. Derechos pendientes de cobro:** | | **483.913,82** |
| + del Presupuesto corriente | 416.849,23 | |
| + de Presupuestos cerrados | 59.298,70 | |
| + de Operaciones no presupuestarias | 7.765,89 | |
| **3. Obligaciones Pendientes de pago:** | | **957.360,14** |
| + del Presupuesto corriente | 765.820,47 | |
| + de Presupuestos cerrados | 0,00 | |
| + de Operaciones no presupuestarias | 191.539,67 | |
| **4. Partidas pendientes de aplicación:** | | **259,92** |
| -cobros realizados pte. aplic. definitiva | 0,00 | |
| +pagos realizados pte. aplic. definitiva | 259,92 | |
| **I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)** | | **1.385.946,33** |

*Para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se deberá descontar del Remanente de Tesorería Total, el saldo de dudoso cobro de los Derechos Reconocidos pendiente de cobro. Para la obtención de dicho saldo, se ha llevado a cabo la misma operativa que la empleada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al obtenerse una cuantía superior a la establecida de conformidad con el art. 193bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Igualmente habrá que tener en cuenta el Exceso de Financiación Afectada, que estará constituido por la suma de desviaciones de financiación acumuladas positivas a fin de ejercicio, y que conformará el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Dicho importe se descontará del cálculo anterior para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, atendiendo a lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el nuevo Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, si bien no hay Exceso de Financiación Afectada en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.*

| | |
|---|---|
| I. Remanente de Tesorería Total | 1.385.946,33 |
| II. Saldo Dudoso cobro | -59.539,58 |
| III. Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada (-) | 0,00 |
| **IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales** | **1.326.406,75** |

***SEGUNDO.-*** *Aprobada la Liquidación por la Alcaldía Presidencia, se deberá dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4 y 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 10.2s) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo, así como remitir copia a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana."*

***- <u>Consorcio de T.V. Digital Local "Alicante Canal 21"</u>***

***"Decreto.- Liquidación del Presupuesto del Consorcio de T.V. Digital Local "Alicante Canal 21" del ejercicio 2022.***

*He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.*
*Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las*

*Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo presupuestario.*

*De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 12 k) de los Estatutos del Consorcio, corresponde a la Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto.*

*Vista la Liquidación del Presupuesto de 2022, informada por el señor Interventor del Consorcio, RESUELVO:*

***Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del del ejercicio 2022, correspondiente al Consorcio de Televisión Digital "Alicante Canal 21", cuyo resumen es el siguiente:*

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCI-DOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|---|---|---|---|
| **a. Operaciones corrientes** | 527.897,11 | 510.528,35 | | 17.368,76 |
| **b. Otras operaciones no financieras** | | | | |
| **1. Total Operaciones no financieras (a+b)** | 527.897,11 | 510.528,35 | | 17.368,76 |
| **2. Activos financieros** | | | | |
| **3. Pasivos financieros** | | | | |
| **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO** | 527.897,11 | 510.528,35 | | 17.368,76 |
| **AJUSTES** | | | | |
| **4. Créditos gastados financiados con RTGG** | | | 14.674,26 | |
| **Desviaciones de financiación negativas del ejercicio** | | | | |
| **6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio** | | | | |
| **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO** | | | | 46.933,37 |

*El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:*

**REMANENTE *LÍQUIDO DE TESORERÍA***

| COMPONENTES | IMPORTES AÑO | |
|---|---|---|
| 1. (+) Fondos Líquidos | | 334.235,69 |
| 2. (+) Derechos pendientes de cobro | | |
| - (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente | | |
| - (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados | | |
| - (+) De otras operaciones no presupuestarias | | |
| - (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def. | | |
| 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | | 124.409,50 |
| - (+) Del Presupuesto Corriente | 53.291,56 | |
| - (+) De Presupuestos Cerrados | | |
| - (+) De operaciones no presupuestarias | 71.117,94 | |
| - (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def. | | |
| I. Remanente de Tesorería total (1+2-3) | | 209.826,19 |
| II. Saldos de dudoso cobro | | |
| III. Exceso de financiación afectada | | |
| IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales | (I-II-III) | 209.826,19 |

***Segundo.-*** *Dar cuenta al Consejo Rector del Consorcio en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*

***Tercero.-*** *Remitir una copia de la liquidación al Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Alicante, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004."*

***- <u>Informe al Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre los reparos formulados en 2021.</u>***

*"El control interno de las entidades Locales se regula en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrolla por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejercerá con la extensión y efectos que se determina en la misma Ley respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*

*Los puntos 6 y 7 del artículo 15 del citado Real Decreto, disponen:*

> 6. *Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, …//…, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. …//…*
>
> 7. *Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, …*

*El artículo 28, al referirse a los supuestos de omisión de la función interventora y al informe que se ha de emitir, establece que:*

> *Este informe, …//…, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento …*

*En su virtud, de cuanto antecede, se emite el presente informe referido al ejercicio 2022.*

*El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de febrero de 2021 acordó aprobar las normas reguladoras del régimen de control interno de la gestión*

*económicas del Ayuntamiento de Alicante y demás entidades dependientes, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de junio, en virtud del cual durante el ejercicio 2022 se ha aplicado el sistema de fiscalización limitada requisitos básicos.*

*En cumplimiento de las normas antes citadas se informa que:*

*1. En la entidad matriz.*

*1.1.- Acuerdos adoptados por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local en contra de los reparos formulados:*

| Reparos levantados en el ejercicio 2022 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha | Órgano | Expediente | Importe | Causa | Suspensivo | Gestor |
| 26-07-22 | Alcalde | Concesión servicio público transporte | 145.570.280,00 | Ausencia informe art 333.3 Ley 9/2017 | No | 51 |
| 30-12-22 | JGL | REC Mantenimiento servicio tráfico | 1.079.302,68 | Omisión de la función interventora | SI | 51 |
| | | Total ... | 146.649.582,68 | | | |

*1.2.- Principales anomalías detectadas en materia de ingresos:*

*No se ha observado ninguna anomalía en este ámbito.*

*1.3.- Actos realizados con omisión de la función interventora:*

*Se ha observado omisión del deber de fiscalización en los siguientes expedientes:*

| Omisión de la función interventora en 2022 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Fecha | Órg | Expediente | Importe | Causa | Gestor |
| 02-08-22 | JGL | REC Limpieza CC escolares y deps (3) De 01 a 05 2022 | 3.416.586,03 | Contr. vencido | 33 |
| 02-08-22 | JGL | REC Mantenimiento de ascensores 07/2021 a 12/2021 | 38.262,42 | Contr. vencido | 33 |
| 09-08-22 | JGL | REC Servicio de telecomunicaciones Nov y Dic 2021 | 109.186,86 | Contr. vencido | 26 |
| 22-11-22 | JGL | REC Suministro de Gas | 541.935,75 | Contr. vencido | 33 |
| 29-11-22 | JGL | REC Suministro e instalación de impresoras multifunción | 3.963,11 | Contr. vencido | 26 |
| 20-12-22 | JGL | RE Infraestructuras de actos festivos, culturales y deportivos | 266.499,27 | Contr. vencido | 33 |
| | | Suma ... | 4.376.433,44 | | |

| Relación entre los REC y las obligaciones y derechos presupuestarios | | |
|---|---|---|
| Concepto referido a 2022 | € | % |
| Obligaciones reconocidas mediante REC | 4.376.433,44 | |
| Obligaciones reconocidas netas totales | 273.335.307,52 | 1,60 |
| Derechos reconocidos netos totales | 318.593.199,79 | 1,37 |

| Resumen por Centro Gestor 2022 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Gestor | núm | % | Importe | % |
| 26 | 2 | 33,33 | 113.149,97 | 2,59 |
| 33 | 4 | 66,67 | 4.263.283,47 | 97,41 |
| Sumas | 6 | 100,00 | 4.376.433,44 | 100,00 |

*2.- En los organismos autónomos*

*En los organismos autónomos no se ha registrado ningún acuerdo contrario a reparos ni acuerdo adoptado sin fiscalización previa."*

El Pleno queda enterado.

## II-1.18. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DE 2022.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejercerá con la extensión y efectos que se determina en la misma Ley respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*

*Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del citado Real Decreto 424/2017, deberán recogerse en un informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General:*

*1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

*Y a partir de este informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la misma norma:*

*1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*

*Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 15 puntos 6 y 7, según el cual:*

*6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, …//…, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. …//…*

*7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, …*

*Y como aclaración a estas normas, la:*

*Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.*

*Que en su apartado I dice:*

*I. Informe resumen*

*...//...*

*3. Plazo de remisión. El informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.*

*La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 «con ocasión de la aprobación de la cuenta general», ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.*

*Y por último, el artículo 28, al referirse a los supuestos de omisión de la función interventora y al informe que se ha de emitir, establece que:*

*Este informe, …//…, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento …*

*En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el antes citado artículo 37 del Real Decreto 424/2017, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y control financiero para el ejercicio 2022.*

*El régimen de control interno aplicado a los actos del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos durante el ejercicio 2022 es el de fiscalización limitada de requisitos básicos, en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de febrero de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de junio siguiente.*

***A) Informe sobre las discrepancias.***

*En cumplimiento de lo antes citado se informa que:*

*1. Ayuntamiento.*

*1.1. Acuerdos adoptados por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local en contra de los reparos formulados:*

| Reparos levantados en el ejercicio 2022 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha** | **Órgano** | **Expediente** | **Importe** | **Causa** | **Suspensivo** | **Gestor** |
| 26-07-22 | Alcalde | Concesión servicio público transporte | 145.570.280,00 | Ausencia informe art 333.3 Ley 9/2017 | No | 51 |
| 30-12-22 | JGL | REC Mantenimiento servicio tráfico | 1.079.302,68 | Omisión de la función interventora | SI | 51 |
| | | **Total ...** | **146.649.582,68** | | | |

*El expediente de concesión del trasporte público fue fiscalizado con disconformidad porque en el expediente no constaba el informe de la Oficina Nacional de Evaluación establecido en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*El expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito del servicio de tráfico, fue paralizado por haber excedido el término del contrato, e informado por esta Intervención con sometimiento al procedimiento de omisión de la función interventora regulado en el artículo 28 del RD 424/2017, (informe de 21/07/2022) con el resultado de que la indemnización resultante era inferior al*

*gasto propuesto y, en consecuencia, procedía tramitar el expediente de revisión de oficio. No obstante se reconoció la obligación por su importe íntegro sin tramitar el procedimiento de revisión de oficio, razón por la que esta Intervención califica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2022, de resolución contraria al sentido del informe del órgano de control. Si se pretendía levantar el reparo y pagar el importe íntegro de las facturas, lo propio hubiera sido hacerlo antes de la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.*

*1.2. Principales anomalías detectadas en materia de ingresos:*

*No se ha observado ninguna anomalía en este ámbito.*

*1.3. Acuerdos adoptados sin fiscalización previa. Omisión de la fiscalización.*

*La relación siguiente muestra los reconocimientos extrajudiciales de crédito (REC) aprobados durante el ejercicio, cuya razón es mayoritariamente la prórroga tácita de contratos, por haber concluido el anterior sin adjudicar el siguiente:*

| **Omisión de la función interventora en 2022** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha** | **Órg** | **Expediente** | **Importe** | **Causa** | **Gestor** |
| 02-08-22 | JGL | REC Limpieza CC escolares y deps (3) De 01 a 05 2022 | 3.416.586,03 | Contr. vencido | 33 |
| 02-08-22 | JGL | REC Mantenimiento de ascensores 07/2021 a 12/2021 | 38.262,42 | Contr. vencido | 33 |
| 09-08-22 | JGL | REC Servicio de telecomunicaciones Nov y Dic 2021 | 109.186,86 | Contr. vencido | 26 |
| 22-11-22 | JGL | REC Suministro de Gas | 541.935,75 | Contr. vencido | 33 |
| 29-11-22 | JGL | REC Suministro e instalación de impresoras multifunción | 3.963,11 | Contr. vencido | 26 |
| 20-12-22 | JGL | RE Infraestructuras de actos festivos, culturales y deportivos | 266.499,27 | Contr. vencido | 33 |
| | | **Suma ...** | **4.376.433,44** | | |

*Todos los casos relacionados son consecuencia de la remisión del expediente, desde el centro gestor a la oficina de contratación, con antelación insuficiente para que Contratación pueda tramitar la licitación y adjudicación en plazo.*

*Los expedientes arriba relacionados se han informado con sometimiento a las estipulaciones del artículo 28 del reglamento de control interno y siguiendo las recomendaciones vertidas por el Tribunal de Cuentas en su informe número 1.415 sobre los expedientes de reconocimiento extrajudicial de*

*crédito, con la excepción de que el acuerdo de aprobación se ha adoptado por la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la base 33 de las de ejecución del presupuesto, modificada en virtud del informe de la Secretaría General de fecha 2 de agosto 2021.*

*El siguiente cuadro muestra el resumen de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito por centro gestor, donde se deduce que el 97,41 por 100 del importe tramitado corresponde a un único centro gestor el 33 Servicio de Infraestructuras y mantenimiento.*

| Resumen por Centro Gestor 2022 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Gestor** | **núm** | **%** | **Importe** | **%** |
| 26 | 2 | 33,33 | 113.149,97 | 2,59 |
| 33 | 4 | 66,67 | 4.263.283,47 | 97,41 |
| **Sumas** | **6** | **100,00** | **4.376.433,44** | **100,00** |

*El siguiente cuadro refleja el porcentaje que los reconocimientos extrajudiciales de crédito por omisión de la función interventora, representan en las obligaciones reconocidas netas y los ingresos corrientes del ejercicio:*

| Relación entre los REC y las obligaciones y derechos presupuestarios | | |
|---|---|---|
| **Concepto referido a 2022** | **€** | **%** |
| **Obligaciones reconocidas mediante REC** | **4.376.433,44** | |
| Obligaciones reconocidas netas totales | 273.335.307,52 | 1,60 |
| Derechos reconocidos netos totales | 318.593.199,79 | 1,37 |

*El siguiente cuadro refleja la evolución interanual de las obligaciones reconocidas mediante el procedimiento del artículo 28 del RD 424/2017:*

| Resumen interanual de REC aprobados | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Año** | **Expedientes** | | | **Importe** | | |
| | **núm.** | **Δ** | **Δ%** | **€** | **Δ** | **Δ%** |
| 2020 | 6 | | | 17.137.060,15 | | |
| 2021 | 14 | 8 | 133,33 | 12.840.848,13 | -4.296.212,02 | -25,07 |
| 2022 | 6 | -8 | -57,14 | 4.376.433,44 | -8.464.414,69 | -65,92 |

*No obstante, hay que tener en cuenta que este cuadro muestra la evolución de los expedientes aprobados. Los generados son los que se relacionan en el apartado D Informe sobre la cuenta 413, de este informe.*

*Este tipo de expedientes supone un perjuicio, por un lado para los contratistas por lo que se refiere a la demora en la tramitación del reconocimiento y pago de la obligación y, por otro lado para la Administración, por la inseguridad jurídica que supone carecer de contrato que regule la prestación del servicio público, así como la carga adicional de trabajo en un procedimiento extraordinario y más complejo que el de contratación omitido, en especial, para la Intervención General, que ya se encuentra al límite de sus posibilidades.*

*Así mismo con relación a estos expedientes, se observa una deficiente colaboración con la Intervención General de los centros gestores.*

*2. Organismos autónomos.*

*En los organismos autónomos no se ha registrado ningún acuerdo contrario a reparos.*

***B) Cuentas a justificar y anticipos de caja fija.***

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del RD 424/2017, se eleva informe de los resultados del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.*

*1. Cuentas a justificar.*

*1.1. Ayuntamiento.*

*El resumen de los mandamientos de pago a justificar en el ejercicio 2022 es el que seguidamente se detalla:*

| Ayuntamiento 2022 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Pagos a justificar** | **nº** | **%** | **Importes** | | **%** |
| Emitido | 31 | | **23.851,41** | | |
| Justificado en plazo | 26 | 83,87 | | 15.382,21 | 64,49 |
| Justificado fuera de plazo | 5 | 16,13 | | 8.469,20 | 35,51 |
| Total justificado | | | **23.851,41** | | |
| Pendiente de justificar | 0 | | **0,00** | | 0,00 |

*Todos los documentos fueron emitidos previa fiscalización y, a juicio de esta Intervención, los justificantes presentados son conformes y adecuados a este tipo de operación.*

*Con frecuencia, la Intervención tiene que requerir a los perceptores para que presenten la justificación; de hecho, de los 31 expedientes tramitados, en 5 se ha excedido el plazo de justificación.*

*Se recomienda que los perceptores de pagos a justificar presenten la cuenta justificativa en plazo sin necesidad de requerimiento por parte de esta Intervención.*

*1.2. Patronato Municipal de Educación Infantil.*

| P M Educación Infantil 2022 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Pagos a justificar** | **nº** | **%** | **Importes** | **%** |
| Emitido | 9 | | **1.350,00** | |
| Justificado en plazo | 7 | 77,78 | 1.050,00 | 77,78 |
| Justificado fuera de plazo | 2 | 22,22 | 300,00 | 22,22 |
| Total justificado | | | **0,00** | |
| Pendiente de justificar | 0 | | **1.350,00** | 100,00 |

*1.3. Patronato Municipal de la Vivienda.*

*No se han emitido.*

*1.4. Patronato Municipal de Turismo.*

| P M Turismo 2022 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Pagos a justificar** | **nº** | **%** | **Importes** | **%** |
| Emitido | 2 | | **1.400,00** | |
| Justificado en plazo | 2 | 100,00 | 1.400,00 | 100,00 |
| Justificado fuera de plazo | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total justificado | | | **1.400,00** | |
| Pendiente de justificar | 0 | | **0,00** | 0,00 |

*1.5. Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.*

| Agencia Local de Desarrollo 2022 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Pagos a justificar** | **nº** | **%** | **Importes** | **%** |
| Emitido | 4 | | **1.350,00** | |
| Justificado en plazo | 4 | 100,00 | 1,00 | 0,07 |
| Justificado fuera de plazo | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total justificado | | | **1.350,00** | |
| Pendiente de justificar | 0 | | **0,00** | 0,00 |

*1.6. Consorcio TV Digital Local demarcación d'Alacantí.*

*No se han emitido.*

*2. Anticipos de caja fija.*

*2.1. Ayuntamiento.*

*El Ayuntamiento de Alicante mantuvo en el ejercicio 2022 dos anticipos de caja fija gestionados por Alcaldía y Tesorería, cuyo resumen es el siguiente:*

| Ayuntamiento 2022 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Anticipos de caja fija** | | **Alcaldía** | **Tesorería** | **Total** |
| Importe constituido | [1] | 1.000,00 | 9.000,00 | 10.000,00 |
| Justificantes registrados | [2] | 573,77 | 10.852,47 | 11.426,24 |
| Justificantes u Obligaciones | [3] | 111,37 | 10.852,47 | 10.963,84 |
| Justificantes pendientes de contabilizar | [4]=[2]-[3] | 462,40 | 0,00 | 462,40 |
| Pagos realizados (Reposiciones) | [5] | 111,37 | 8.465,20 | 8.576,57 |
| Obligaciones pendientes de pago | [6]=[3]-[5] | 0,00 | 2.387,27 | 2.387,27 |
| Obligaciones pendientes de reponer | [7]=[4]+[6] | 462,40 | 2.387,27 | 2.849,67 |
| Importe cancelado | [8] | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Pendiente de cancelar | [9]=[1]-[8] | 1.000,00 | 9.000,00 | 10.000,00 |

*Todos los expedientes fueron tramitados previa fiscalización y, a juicio de esta Intervención, los justificantes presentados son conformes y adecuados a este tipo de operación.*

*No obstante, también en estos expedientes debería agilizarse la elaboración de las cuentas justificativas.*

*2.2. Organismos autónomos.*

| Organismos autónomos 2022 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Anticipos de caja fija** | | **PMEI** | **PMV** | **PMT** | **ALDES** | **TVD** |
| Importe constituido | [1] | Sin operaciones | 6.000,00 | Sin operaciones | 2.600,00 | Sin operaciones |
| Justificantes registrados | [2] | | 3.197,67 | | 337,71 | |
| Justificantes u Obligaciones | [3] | | 3.197,67 | | 337,71 | |
| Justificantes pendientes de contabilizar | [4]=[2]-[3] | | 0,00 | | 0,00 | |
| Pagos realizados (Reposiciones) | [5] | | 3.197,67 | | 77,79 | |
| Obligaciones pendientes de pago | [6]=[3]-[5] | | 0,00 | | 259,92 | |
| Obligaciones pendientes de reponer | [7]=[4]+[6] | | 0,00 | | 259,92 | |
| Importe cancelado | [8] | | 0,00 | | 0,00 | |
| Pendiente de cancelar | [9]=[1]-[8] | | 6.000,00 | | 2.600,00 | |

***C) Resumen de las actuaciones de fiscalización previa.***

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del RD 424/2017, se muestran los siguientes resúmenes elaborados a partir de las actuaciones de fiscalización previa realizadas durante el ejercicio:*

*1. Resumen general de informes de fiscalización.*

| Resumen interanual del número de expedientes fiscalizados | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Resultado | 2022 | | 2021 | | 2020 | | 2019 | |
| | núm | % | núm | % | núm | % | núm | % |
| Conformes: | 4.843 | 95,60 | 4.090 | 96,53 | 3.076 | 93,38 | 3.309 | 94,17 |
| Disconformes: | 223 | 4,40 | 147 | 3,47 | 218 | 6,62 | 205 | 5,83 |
| **Expedientes fiscalizados …** | 5.066 | 100,00 | 4.237 | 100,00 | 3.294 | 100,00 | 3.514 | 100,00 |

| Resumen interanual de expedientes fiscalizados (en millones de €) | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ejerc | Totales | | | Conformes | | | | Disconformes | | | |
| | N Exp | Δ% | Importe | N Exp | %T | Importe | %T | N Exp | %T | Importe | %T |
| 2019 | 3.514 | | 507,83 | 3.309 | 94,17 | 408,93 | 80,53 | 205 | 5,83 | 98,90 | 19,47 |
| 2020 | 3.294 | -6,26 | 637,55 | 3.076 | 93,38 | 479,41 | 75,20 | 218 | 6,62 | 158,14 | 24,80 |
| 2021 | 4.237 | 28,63 | 762,90 | 4.090 | 96,53 | 622,34 | 81,58 | 147 | 3,47 | 140,56 | 18,42 |
| 2022 | 5.066 | 19,57 | 2.939,74 | 4.843 | 95,60 | 1.869,47 | 63,59 | 223 | 4,40 | 1.070,28 | 36,41 |

*La comparación con el ejercicio anterior pone de manifiesto que se produce un aumento rápido de los expedientes sometidos a fiscalización y un ligero repunte de los disconformes que altera la tendencia descendente de los ejercicios anteriores.*

*A los efectos del cuadro que precede debe tomarse en consideración que la columna "importe" es una acumulación de los importes de los expedientes fiscalizados, de modo que se acumulan los importes de las fases A, D y O de un mismo expediente tantas veces como es sometido a fiscalización.*

*El siguiente cuadro compara el número de días transcurrido entre la fecha de la propuesta del centro gestor y la entrada en intervención, y la segunda con la de emisión del informe de fiscalización:*

| Plazo medio transcurrido entre: | En días | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 2022 | 2021 | 2020 | 2019 |
| Entrada del expediente en intervención y la emisión del informe: | 11,33 | 6,90 | 6,29 | 4,71 |
| Fecha de la propuesta y la entrada en Intervención: | 7,88 | 7,50 | 10,55 | 9,05 |

*De este cuadro se deduce que en el ejercicio 2022 se produjo el cruce de plazos (la Intervención pasa a superar los plazos medios de los centros gestores). El plazo entre la propuesta y la entrada en intervención se ha reducido, debido en parte a la implantación del gestor de expedientes informático, mientras que el plazo de emisión de los informes de fiscalización crece constantemente, debido al incremento en las cargas de trabajo y a la disminución relativa de los medios técnicos y personales con relación a las necesidades reales, que se tratará más adelante en un apartado específico para ello.*

*2. Resumen por tipo de expediente.*

*Se adjunta un listado clasificado por modelo de expediente en el que se hace constar el número de expedientes fiscalizados de cada modelo con indicación de los que han resultado conformes y disconformes con sus respectivos porcentajes, de aquellos en los que se han detectado 4 o más casos de disconformidad o el porcentaje de disconformidad es superior al 4 por 100:*

| Resumen por modelo de expediente referido a 2022 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Grupo | Modelo de expediente | Tot | Conforme | | Disconf | |
| | | nº | nº | % | nº | % |
| A JUSTIFICAR | MANDAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR, JUSTIFICACIÓN | 21 | 16 | 76,19 | 5 | 23,81 |
| CONTRATACIÓN | CONTRATO, ADJUDICACIÓN F/D | 161 | 133 | 82,61 | 28 | 17,39 |
| CONTRATACIÓN | CONTRATO OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO F/A | 29 | 24 | 82,76 | 5 | 17,24 |
| CONTRATACIÓN | CONTRATO SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO F/A | 59 | 52 | 88,14 | 7 | 11,86 |
| CONTRATACIÓN | CERTIFICACIÓN ORDINARIA 1ª | 133 | 126 | 94,74 | 7 | 5,26 |
| CONTRATACIÓN | DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA (CONTRATOS) | 99 | 89 | 89,90 | 10 | 10,10 |
| CONTRATACIÓN | CONTRATO, MODIFICACIÓN | 21 | 14 | 66,67 | 7 | 33,33 |
| CONTRATACIÓN | CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS | 8 | 4 | 50,00 | 4 | 50,00 |
| PERSONAL | NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS | 112 | 106 | 94,64 | 6 | 5,36 |
| PRESUPUESTO | AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN F/ADO | 149 | 142 | 95,30 | 7 | 4,70 |
| PRESUPUESTO | EXPEDIENTE DE GASTO | 25 | 18 | 72,00 | 7 | 28,00 |
| SUBVENCIONES | SUBVENCIÓN, AUTORIZACIÓN F/A | 53 | 47 | 88,68 | 6 | 11,32 |
| SUBVENCIONES | SUBVENCIÓN, AUTORIZACIÓN-CONCESIÓN F/AD | 55 | 47 | 85,45 | 8 | 14,55 |
| SUBVENCIONES | SUBVENCIÓN, CONCESIÓN F/D | 49 | 43 | 87,76 | 6 | 12,24 |
| SUBVENCIONES RECIBIDAS | SUBVENCIÓN, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS | 9 | 5 | 55,56 | 4 | 44,44 |
| SUBVENCIONES | CONVENIO CON ENTIDAD PÚBLICA | 10 | 5 | 50,00 | 5 | 50,00 |
| SUBVENCIONES | SUBVENCIÓN, REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO. RESOLUCION | 18 | 13 | 72,22 | 5 | 27,78 |
| NOTA: Expedientes disconformes >=4 y >=4% | | | | | | |

*En las facturas o certificaciones de contratos de servicios se observa en un número significativo de casos, falta de claridad en la definición del objeto del contrato y en la cuantificación de la prestación material.*

*Del cuadro anterior se desprende la tramitación de 112 expedientes para el nombramiento de funcionarios interinos frente a los 5 de nombramiento de funcionarios de carrera (aunque estos últimos no constan en el cuadro por no cumplir el requisito de selección) sin perjuicio del número de funcionarios a los que se refieran.*

*Resumen de los cinco tipos de expedientes sometidos más veces a fiscalización en el ejercicio.*

| Resumen de los modelos de expediente más fiscalizados en 2022 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Grupo | Modelo de expediente | Tot | Conforme | | Disconf | |
| | | nº | nº | % | nº | % |
| CONT EJECUCIÓN F/O | CERTIFICACIÓN ORDINARIA 2ª Y SUCESIVAS | 1.457 | 1.412 | 96,91 | 45 | 3,09 |
| ING REVISIÓN | DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS | 1.005 | 1.001 | 99,60 | 4 | 0,40 |
| INGRESOS | BENEFICIOS FISCALES | 410 | 410 | 100,00 | 0 | 0,00 |
| ING REVISIÓN | RECURSO DE REPOSICIÓN EN MATERIA DE INGRESOS | 164 | 164 | 100,00 | 0 | 0,00 |
| CONT ADJUDICACIÓN F/D | CONTRATO, ADJUDICACIÓN F/D | 161 | 133 | 82,61 | 28 | 17,39 |

*Profundizando en el análisis de los cuadros anteriores podemos obtener que:*

| Tipo de expediente | 2022 | |
|---|---|---|
| | Nr | % |
| Devolución Ingresos indebidos | 1.005 | 19,84 |
| Beneficios fiscales | 410 | 8,09 |
| **Suman …** | **1.415** | **27,93** |
| **El resto de tipos …** | **3.651** | **72,07** |
| **Total** | **5.066** | **100,00** |

*Y detallando las devoluciones de ingresos indebidos:*

| Devolución de ingresos indebidos | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Tramo importe | Ejercicio 2022 | | | | |
| | nº | %n | Importe | %Ipt | Ipd/nº |
| Ipt >1.000.000 | 3 | 1,30 | 13.948.000,20 | 76,39 | 4.649.333,40 |
| 1M≥ Ipt >100.000 | 11 | 4,78 | 1.887.145,87 | 10,33 | 171.558,72 |
| 100.000≥ Ipt >10.000 | 49 | 21,30 | 1.469.319,96 | 8,05 | 29.986,12 |
| 10.000≥ Ipt >5.000 | 47 | 20,43 | 332.822,17 | 1,82 | 7.081,32 |
| 5000≥ Ipt >1000 | 192 | 83,48 | 441.774,81 | 2,42 | 2.300,91 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1000≥ Ipt >500 | 126 | 54,78 | 90.467,61 | 0,50 | 718,00 |
| 500≥ Ipt >100 | 350 | 152,17 | 78.540,67 | 0,43 | 224,40 |
| 100≥ Ipt | 230 | 100,00 | 11.970,38 | 0,07 | 52,05 |
| **Totales** | **1.005** | **436,96** | **18.260.041,67** | **100,00** | **18.169,20** |

*De donde se deduce el elevado número de expedientes que se tramitan y el escaso importe individual, con relación al trabajo que generan y el volumen de recursos que absorben, por lo que resulta primordial hacer uso de la posibilidad de acumulación de expedientes contemplada en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de PACAP.*

*Algo similar sucede con las certificaciones aprobadas:*

| **Certificaciones tramitadas en 2022** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Tramos** | **nº** | **%nº** | **Importe** | **%ipt** |
| ipt >10.000 | 776 | 46,69 | 121.182.511,70 | 97,57 |
| 10.000 ≥ Ipt >1.000 | 650 | 39,11 | 2.942.235,62 | 2,37 |
| 1.000 ≥ Ipt >100 | 149 | 8,97 | 78.020,71 | 0,06 |
| 100 ≥ Ipt >0 | 14 | 0,84 | 901,19 | 0,00 |
| Ipt = 0 | 73 | 4,39 | 0,00 | 0,00 |
| Total certificaciones | 1.662 | 100,00 | 124.203.669,22 | 100,00 |

*El cuadro siguiente refleja el resumen de los asuntos tratados por la Junta de Gobierno Local distinguiendo según se hayan incluido en el orden del día o se hayan resuelto previa declaración de urgencia.*

| **Año** | **Total** | **Ordinarios** | | **Urgencias** | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **nº** | **%** | **nº** | **%** |
| 2021 | 1.182 | 732 | 61,93 | 450 | 38,07 |
| 2022 | 1.254 | 753 | 60,05 | 501 | 39,95 |
| **Sumas** | **2.436** | **1.485** | **60,96** | **951** | **39,04** |

*Se recomienda la reducción del número de asuntos aprobados previa declaración de urgencia en aras a mejorar la transparencia en la gestión municipal y que no se convierta en ordinario aquello que debería ser excepcional.*

*3. Resumen por precepto fiscalizado.*

*Se han realizado un total de 38.465 comprobaciones de preceptos normativos, de las cuales 99,06% resultaron conformes y 0,94% disconformes:*

| Resumen por precepto | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Resultado | 2022 | | 2021 | | 2020 | | 2019 | |
| | Núm | % | Núm | % | Núm | % | Núm | % |
| Conforme | 38.104 | 99,06 | 32.542 | 99,21 | 25.613 | 98,62 | 23.854 | 99,16 |
| Disconforme | 361 | 0,94 | 260 | 0,79 | 358 | 1,38 | 202 | 0,84 |
| **Total …** | **38.465** | **100,00** | **32.802** | **100,00** | **25.971** | **100,00** | **24.056** | **100,00** |

*El análisis de la evolución de los preceptos muestra un incremento constante de las comprobaciones al igual que el de los incumplidos tanto en términos absolutos como porcentuales en los cuatro últimos años.*

*Se adjunta un listado por precepto fiscalizado, con indicación del número de veces que se ha comprobado la norma, el número de veces que ha resultado conforme y disconforme, respectivamente y sus porcentajes. Entre ellos se destacan los siguientes por registrar 3 o más incumplimientos o un porcentaje superior al 3 por 100:*

| Ejercicio 2022 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Resumen de los incumplimientos más significativos | | | | | | |
| Norma | Descripción | Tot | Conforme | | Disconf | |
| | | nº | nº | % | nº | % |
| L 38/2003 17 | Existen Bases reguladoras de la subvención | 108 | 104 | 96,3 | 4 | 3,7 |
| L 38/2003 34.3 | Tiene subvenciones pendientes de justificación, en su caso | 101 | 96 | 95,0 | 5 | 5,0 |
| L 9/2017 111.2 | Está aprobada la liquidación del contrato | 90 | 87 | 96,7 | 3 | 3,3 |
| L 9/2017 111.2 | Resultan responsabilidades exigibles | 99 | 96 | 97,0 | 3 | 3,0 |
| L 9/2017 153 | Se ha formalizado el contrato | 166 | 157 | 94,6 | 9 | 5,4 |
| L 9/2017 240 | Consta la certificación firmada por el director o responsable del contrato | 1.662 | 1.612 | 97,0 | 50 | 3,0 |
| L 9/2017 242.2 | El expediente no supone la introducción de nuevas unidades de obra | 8 | 5 | 62,5 | 3 | 37,5 |
| L 9/2017 99.2 | Se cumple lo establecido en el artículo 99.2 LCSP | 7 | 0 | 0,0 | 7 | 100,0 |
| RD 1098/2001 100.1 | La Administración resuelve sobre la prórroga antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato. | 36 | 17 | 47,2 | 19 | 52,8 |
| RD 1098/2001 65.3 | No es metálico, o no constan embargos | 105 | 92 | 87,6 | 13 | 12,4 |
| RD 2568/1986 175 | El informe se redacta en forma de propuesta de resolución. | 687 | 397 | 57,8 | 290 | 42,2 |
| RD 500/1990 70.1 | Se ha justificado en el plazo autorizado | 21 | 18 | 85,7 | 3 | 14,3 |
| RD 500/1990 71 | Tiene otro pendiente por el mismo concepto | 31 | 28 | 90,3 | 3 | 9,7 |
| RD 500/1990 82 | Se cumple el límite cuantitativo o se exceptúa | 101 | 97 | 96,0 | 4 | 4,0 |
| RD 887/2006 94.4 | Consta la liquidación, con los intereses de demora en su caso. | 12 | 9 | 75,0 | 3 | 25,0 |
| RDL 2/2004 214.2a) 1 | La fiscalización es previa | 27 | 21 | 77,8 | 6 | 22,2 |
| NOTA: Disconformes >=3 y >=3% | | | | | | |

*El incumplimiento que más se repite es el del artículo 175 del RD 2568/1986 por el que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), relativo al informe del jefe de la dependencia que debe constar en todo expediente. Dicho informe debe emitirse con el formato dispuesto en esta norma, esto es, con enumeración clara y sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y por último, con los pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva. La forma habitual de proceder consiste, en un primer momento en no incluir o tratar de forma superficial los aspectos más sustantivos del expediente, seguidamente y una vez devuelto para su subsanación, tratarlo de forma deficiente y por último con mayor entidad hasta subsanar la deficiencia, lo que dilata el procedimiento administrativo y dificulta la gestión. Otra forma habitual de proceder, consiste en la redacción de un documento denominado Decreto, Memoria en otros, (en realidad debería ser la propuesta), en la que se hacen constar los hechos y la normativa aplicable y que es firmado por el instructor después de una diligencia del tipo "Conforme con la normativa vigente", "Conforme con la normativa citada", fórmula reservada a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, precisamente porque previamente se ha emitido el preceptivo informe.*

*Por otro lado, siguen adoptándose acuerdos con efectos presupuestarios sin la correspondiente fiscalización previa que, fiscalizados con posterioridad no se ha observado defecto significativo alguno más allá de la simple omisión del trámite de fiscalización. La causa de estas omisiones obedece a la práctica de acumular en un único documento el informe del centro gestor y el decreto que resuelve, en el que se hace constar que el expediente ha sido fiscalizado, afirmación que genera la presunción de que así ha sido, toda vez que no se sabe si se está ante una propuesta de acuerdo o su resolución. Esta forma de tramitar los expedientes no es más que una reminiscencia histórica de cuando los documentos se cumplimentaban con máquinas de escribir mecánicas, y el principio de simplificar el expediente en lo posible aconsejaba esta forma de proceder; pero en la actualidad, los tratamientos de texto informáticos permiten copiar parte de un texto a otro con escaso esfuerzo, además de poder prescindir de la impresión de los documentos que forman parte de un expediente electrónico, con lo que parece sencillo dar debido cumplimiento a los artículos 172.1 y 175 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.*

*La debilidad argumental y jurídica (irrelevancia como afirma la sentencia Nº 000431/2019 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante), de la que adolecen no pocos informes, traslada la responsabilidad al órgano que ha de adoptar el acuerdo.*

*4. Resumen por centro gestor.*

*Se adjunta como anexo un resumen de las fiscalizaciones realizadas por centro gestor, el número de expedientes con resultado disconforme y su porcentaje, del que se relacionan aquellos que los rechazos superan el número de 5 o el 5 por 100:*

| Centros gestores significados. Ejercicio 2022 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cód | Centro gestor | Total | Conforme | | Disconf | |
| | | nº | nº | % | nº | % |
| 13 | Asesoría jurídica | 6 | 0 | 0,00 | 6 | 100,00 |
| 16 | Coordinación de áreas y proyectos | 79 | 72 | 91,14 | 7 | 8,86 |
| 29 | Gestión Patrimonial | 42 | 36 | 85,71 | 6 | 14,29 |
| 31 | Urbanismo | 308 | 285 | 92,53 | 23 | 7,47 |
| 33 | Infraestructuras y Mantenimiento | 572 | 543 | 94,93 | 29 | 5,07 |
| 34 | Medio Ambiente y Limpieza | 103 | 94 | 91,26 | 9 | 8,74 |
| 43 | Comercio, Mercados y Consumo | 96 | 88 | 91,67 | 8 | 8,33 |
| 51 | Tráfico y Transportes y Movilidad | 194 | 180 | 92,78 | 14 | 7,22 |
| 52 | Seguridad | 22 | 17 | 77,27 | 5 | 22,73 |
| 60 | Inmigración y Cooperación | 73 | 67 | 91,78 | 6 | 8,22 |
| 61 | Cultura | 84 | 76 | 90,48 | 8 | 9,52 |
| 62 | Deportes | 87 | 80 | 91,95 | 7 | 8,05 |
| 63 | Servicios Sociales | 392 | 365 | 93,11 | 27 | 6,89 |
| 64 | Juventud | 87 | 81 | 93,10 | 6 | 6,90 |
| 65 | Educación | 97 | 91 | 93,81 | 6 | 6,19 |
| 66 | Fiestas | 109 | 93 | 85,32 | 16 | 14,68 |
| NOTA: Disconformes ≥5 y ≥5% | | | | | | |

*Los seis expedientes de la Asesoría Jurídica rechazadas son sendas contrataciones de Procuradores de los Tribunales que fueron calificados de fraccionamiento de contrato por esta Intervención, que el centro gestor desistió de su tramitación.*

***D) Informe sobre la cuenta 413 (Acreedores por operaciones devengadas).***

*En cumplimiento de la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, presenta el siguiente informe sobre el saldo de la cuenta 413 Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto:*

*Quedan reflejadas como Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA's) las operaciones que no pudieron ser imputadas al presupuesto, bien por imposibilidad de tramitación del correspondiente expediente en plazo, bien porque se trata de gastos indebidamente comprometidos a los que no se aplicó la tramitación adecuada o por insuficiencia de crédito, para actuar conforme con el criterio establecido por el Tribunal de Cuentas.*

*1. Ayuntamiento.*

*Movimiento de la cuenta 413.*

| **Resumen de la cuenta 413 Ayuntamiento 2022** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Importes** | | **%** | **%ORN** |
| **Saldo inicial** | | **6.802.570,38** | 81,65 | 2,49 |
| Anuladas / Aplicadas | 3.724.208,93 | | | |
| Generadas | 5.253.021,32 | | | |
| **Variación interanual** | | **1.528.812,39** | 18,35 | 0,56 |
| **Saldo final a 31/12/2022** | | **8.331.382,77** | 100,00 | 3,05 |
| **Indebidamente comprometidas** | | **3.705.766,50** | 44,48 | 1,36 |
| - Por defectos de procedimiento | 3.647.921,32 | | | |
| - Por falta de consignación presupuestaria | 57.845,18 | | | |
| **Debidamente comprometidas** | | **4.625.616,27** | 55,52 | 1,69 |
| Obligaciones reconocidas netas a 31/12/2022 | | 273.335.307,52 | | 100,00 |

*2. Patronato Municipal de Educación Infantil.*

*Sin movimiento.*

*3. Patronato Municipal de la Vivienda.*

| **Resumen de la cuenta 413 P M Vivienda 2022** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Importes** | | **%** | **%ORN** |
| **Saldo inicial** | | **77.401,03** | 71,47 | 2,49 |
| Anuladas / Aplicadas | 0,00 | | | |
| Generadas | 30.892,53 | | | |
| **Variación interanual** | | **30.892,53** | 28,53 | 0,99 |
| **Saldo final a 31/12/2022** | | **108.293,56** | 100,00 | 3,48 |
| **Indebidamente comprometidas** | | **77.401,03** | 71,47 | 2,49 |
| - Por defectos de procedimiento | 77.401,03 | | | |
| - Por falta de consignación presupuestaria | 0,00 | | | |
| **Debidamente comprometidas** | | **30.895,53** | 28,53 | 0,99 |
| Obligaciones reconocidas netas a 31/12/2022 | | 3.108.956,87 | | 100,00 |

*4. Patronato Municipal de Turismo.*

| Resumen de la cuenta 413 P M Turismo 2022 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Importes** | | **%** | **%ORN** |
| **Saldo inicial** | | **0,00** | 0,00 | 0,00 |
| Anuladas / Aplicadas | 0,00 | | | |
| Generadas | 96.800,00 | | | |
| **Variación interanual** | | **96.800,00** | 100,00 | 2,06 |
| **Saldo final a 31/12/2022** | | **96.800,00** | 100,00 | 2,06 |
| **Indebidamente comprometidas** | | **96.800,00** | 100,00 | 2,06 |
| - Por defectos de procedimiento | 96.800,00 | | | |
| - Por falta de consignación presupuestaria | 0,00 | | | |
| **Debidamente comprometidas** | | **0,00** | 0,00 | 0,00 |
| Obligaciones reconocidas netas a 31/12/2022 | | 4.689.780,53 | | 100,00 |

*5. Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.*

*Sin movimiento.*

*6. Consorcio TV Digital Local demarcación d'Alacantí.*

*Sin movimiento.*

***E) Recomendaciones.***

*Como resultado del ejercicio de la función interventora durante el ejercicio se extraen las siguientes recomendaciones:*

*1. Sobre la aplicación informática de gestión de expedientes.*

*Es evidente que los sistemas informáticos son imprescindibles para la correcta gestión, a la par que obligatorios por mandato legal. No obstante, así como determinados sistemas llevan muchos años implantados y el tiempo ha permitido alcanzar un razonable nivel de calidad de las aplicaciones y habilidad de los usuarios (contabilidad, padrón de habitantes, gestión tributaria, etc.), no es así en muchos otros de reciente implantación, como el gestor de expedientes, que supone más una traba a la simplificación de los procedimientos y a la agilidad de gestión, por estar lejos de ser razonablemente operativo. No es razonable que tareas ejecutadas de forma manual requieran menos tiempo que realizadas con medios informáticos, por el elevado número de pasos y operaciones que se han de realizar, que acaban convirtiendo lo accesorio en principal. En este sentido es necesario advertir que no se deberían implantar sistemas informáticos de uso general sin contar con todos los usuarios finales, y concretamente con la Intervención en tanto que le afecte.*

*El gestor de expedientes opera como un mero apilador de documentos, carece, o no se utilizan formularios de expediente, y no garantiza la seguridad e integridad documental en el tiempo (permite retirar e incorporar documentos una vez sometido a fiscalización, e incluso adoptados los correspondientes acuerdos), situación que genera inseguridad jurídica.*

*Tampoco permite la acumulación de expedientes, deficiencia que trae consigo un incremento excesivo de expedientes repetitivos, generalmente de escasa cuantía, que ralentizan la gestión administrativa. Situación que debería corregirse lo más rápidamente posible, con el objeto de aumentar la eficiencia en la tramitación de los expedientes y aliviar la escasez de medios humanos disponibles, lo que permitiría una mas rápida resolución por los órganos de gobierno. La economía de medios y la eficiencia en la gestión debe regir la actuación de todas las dependencias de administración municipal de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.*

*El hecho de que el expediente sea electrónico no exime del deber de cumplir el artículo 164 del ROF y por tanto de incorporar un índice de los documentos que contiene. En este sentido, se recomienda que en el campo "Descripción" del gestor de expedientes, debería hacerse constar el número de documento e información significativa de su contenido, ambos acorde con el citado índice (p. e.: 00 Índice, 01 Instancia del interesado, 02 Recibo, 03 Propuesta de acuerdo, etc.) y el orden de los documentos debería ser ascendente por fecha del documento, prueba o justificante. En cumplimiento de artículo 167.1 del ROF, el expediente debería simplificarse todo lo posible incorporando sólo la información necesaria y suficiente para formar la propuesta de acuerdo, omitiendo aquella que no aporte nada sustantivo a la propuesta.*

*Así mismo, es necesario contar con un sistema interno de comunicaciones y notificaciones que garantice la transmisión y la confirmación de su recepción entre las distintas dependencias del Ayuntamiento.*

*2. Tramitación de los expedientes.*

*Con el fin de evitar la adopción de acuerdos sin fiscalización previa, se recomienda separar el informe previsto en el artículo 172.1 del ROF del decreto que lo aprueba, sustituyendo la afirmación de que "ha sido fiscalizado" por la de "deberá someterse a fiscalización", así como controles informáticos en el gestor de expedientes que impidan el paso a la fase siguiente cuando se omita un trámite. Así mismo, estos informes, deberían emitirse con el formato dispuesto en el 175 de la misma norma, esto es, con enumeración clara y sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y en su caso, alegación razonada de la doctrina y, por último, con los pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.*

*En relación con el procedimiento para la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, se aconseja seguir las recomendaciones del Tribunal de Cuentas recogidas en la Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2018. Así mismo, se recomienda instar a los centros gestores a que colaboren con la Intervención General en la tramitación de este tipo de expediente con claridad y concisión en las cuestiones relevantes.*

*3. Materia presupuestaria.*

*3.1 Plazo tramitación del presupuesto.*

*Se recomienda se inicien los tramites de formación del presupuesto con la antelación suficiente para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 18 del RD 500/1990 y que el presupuesto entre en vigor el 1 de enero del ejercicio correspondiente.*

*3.2. Estructura.*

*La estructura presupuestaria en su triple codificación, orgánica, por programas y económica, pretende dar respuesta a tres preguntas: quién gasta (éste u otro órgano gestor), para qué se gasta (servicios sociales, generales, cultura, alumbrado, etc.), y en qué se gasta (personal, compra de bienes corrientes, etc.), de modo que, centralizar supone la asignación a un centro gestor identificado mediante un código de la estructura orgánica, un determinado tipo de gasto por razones de eficacia, eficiencia y mejora de la gestión, pero en ningún caso debería implicar la agrupación de los otros dos códigos minorando la información que obligatoriamente debe dar el presupuesto y su gestión. A este respecto y a los efectos de mejorar la técnica presupuestaria, se recomienda que el Ayuntamiento apruebe, junto al presupuesto, el desarrollo de las tres estructuras, orgánica, programas y económica, con el fin de darle permanencia y aplicación en toda el área de consolidación del Ayuntamiento de Alicante.*

*En la fase de presupuestación, no confundir aplicación con gasto, esto es, continente con contenido, para evitar que el principio de especialidad impida acometer gastos supuestamente presupuestados.*

*3.3. Previsión de ingresos.*

*La recomendación a la Oficina Presupuestaria de la necesidad del mantenimiento de series históricas de bases imponibles o magnitudes dinerarias, sobre las que aplicando los tipos impositivos vigentes en cada*

*ejercicio, muestre los derechos y su evolución, y para los ingresos directos, además, la ponderación de las bases en función de la coyuntura de cada momento, o cualquier otro método fundamentado que permita seguir las tendencias de los ingresos, así como bases de datos documentales en los que sustentar sus previsiones.*

*3.4. Anexo de inversiones.*

*La gestión de recursos escasos recomienda altos niveles de planificación y las normas presupuestarias aplicables a la Administración Local ofrecen algunos instrumentos no utilizados por este Ayuntamiento y que serían útiles para la toma de decisiones futuras, como son el anexo de inversiones debidamente codificado por proyectos de gasto y los planes y programas de inversión y financiación definidos en el artículo 166 de la Ley de Haciendas Locales.*

*Se reitera la conveniencia de codificar el anexo de inversiones acorde con lo dispuesto en el artículo 19 del RD 500/1990, así como incluir como justificante de estos los proyectos de obras para precisar la naturaleza del gasto a realizar, importe y plazo de ejecución, información que permitiría planificar con mayor precisión y en consecuencia mejorar los porcentajes de ejecución y la planificación de la regla del gasto.*

*3.5. Oficina presupuestaria.*

*Los expedientes de modificación del presupuesto cuya aprobación no corresponde al Pleno de la Corporación (generación de crédito, transferencias, etc.), se tramitan por la Intervención.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Estructura Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la función de elaboración del Presupuesto y sus modificaciones corresponde a la Oficina Presupuestaría (Órgano 02.01.04 de la estructura administrativa Municipal), encuadrada en el Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención su fiscalización. La separación de funciones es un principio básico de control según el cual el órgano que gestiona no controla y el que controla no gestiona. Deficiencia que debería ser subsanada por la incompatibilidad entre las funciones de gestión y control.*

*Asimismo la cumplimentación de la información por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), se realiza por esta Intervención y debería realizarse por la Oficina Presupuestaria.*

*En consecuencia, por esta Intervención se están realizando funciones necesarias para el Ayuntamiento, pero que no le competen, mientras que se ve limitada para la realización del control financiero y otras que le son obligatorias.*

*3.6. Ejecución del presupuesto.*

*Para ratificar la conveniencia de adoptar, al menos, las medidas antes mencionadas, entre otras posibles, se adjunta el siguiente cuadro, donde se refleja la evolución de los porcentajes de ejecución de los estados de ingresos y gastos del presupuesto.*

| Ayuntamiento de Alicante | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Estado** | **% de ejecución del presupuesto** | | | | | | |
| | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** |
| Ingresos | 92,05 | 94,41 | 81,57 | 86,49 | 79,14 | 84,24 | 72,49 |
| Gastos | 87,03 | 79,97 | 83,59 | 72,25 | 75,85 | 73,17 | 62,15 |

*El bajo coeficiente de ejecución, pone de manifiesto el déficit de planificación, por lo que se hace necesario dedicar recursos a este fin.*

*4. Colección de Arte Siglo XX.*

*Esta entidad carece de actividad y presupuesto, consecuentemente no se transmite al Ministerio de Hacienda la información que exige la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre en cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, circunstancia que ha sido puesta de manifiesto por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Por lo que la Corporación debería proceder a regularizar la situación de esta Entidad.*

*5. Personal.*

*En relación al Ayuntamiento:*

*Se observa que no consta en la plantilla el puesto de responsable de Contabilidad reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional establecido en el artículo 134.2 con relación al 133 b) LBRL, situación que debería proceder a regularizarse.*

*Asimismo consta en la plantilla el puesto de Secretario General del Pleno, aunque permanece vacante.*

*Con relación al Patronato Municipal de la Vivienda:*

*En su capítulo 1 del estado de gastos no existe ningún puesto de funcionario, lo que va en contra de lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley*

*7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se recomienda la creación de puestos de funcionario para el desempeño de aquellas reservadas a este tipo de personal.*

*6. Contratación.*

*Es necesario que el Ayuntamiento de Alicante implemente procedimientos de planificación y gestión que garanticen el inicio de la tramitación de los expedientes de contratación con antelación suficiente (de 6 a 12 meses) a la finalización de los contratos, con el fin de evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual como consecuencia de la expiración del término de los contratos previos, así como la aprobación de las prórrogas en los plazos de ejecución:*

> *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
>
> *Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.*
>
> *4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.*

*La elaboración de estos procedimientos, debería incluirse en un plan que revierta las debilidades detectadas, redirigiendo recursos a este fin hasta la normalización de la situación, e incluso, el establecimiento de procedimientos para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos de las leyes de Transparencia y Contratos del Sector Público.*

*7. Subvenciones.*

*El Ayuntamiento no dispone de un plan estratégico de subvenciones, por lo que debería proceder a la mayor brevedad a su elaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, su Reglamento y la Guía de la Intervención General de la Administración del Estado, donde discernir si las subvenciones se corresponden con lo establecido en la normativa al efecto, cuáles deben otorgarse mediante convocatoria, o bien, si se trata de prestaciones propias de la Ley de Contratos del Sector Público, cuáles son los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, etc. La falta de elaboración del plan estratégico de subvenciones puede ser causa de nulidad de las que se concedan (STS 04-12-2012).*

*8. Inventario.*

*El Ayuntamiento debe disponer de un inventario valorado, informatizado y conciliado con la contabilidad, en los términos establecidos en el artículo 17 y siguientes del RD 1372/1986, de 13 de junio que aprueba el reglamento de*

*bienes de las entidades locales a los efectos de poder mostrar la imagen fiel de la entidad. La ausencia de un inventario valorado impide la correcta formación de la contabilidad analítica y valoración de la financiera, así como el adecuado control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.*

*9. Medios personales en la Intervención.*

*Esta Intervención carece de los medios humanos suficientes para poder desarrollar mínimamente las funciones de control financiero previstas en el artículo 4.3 del RD 424/2017:*

> *3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.*
>
> *A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.*

*No debe pasar desapercibido que, en la actualidad los sistemas de rendición de cuentas y transferencia de información al Estado, Comunidad Autónoma y Tribunal de cuentas, ya no se hace mediante el envío de correos ordinarios, se hace online, cargando plataformas informáticas que obligan a reprocesar la información de los sistemas municipales para introducirla en los sistemas de los interesados mediante recursos especializados del Ayuntamiento que han de detraerse de las tareas ordinarias, si no se cuenta con recursos nuevos.*

*Durante año 2022, tres funcionarios de carrera de los grupos A1 y A2 con más de 5 años de experiencia han sido sustituidos por interinos, dando como resultado que de un total de 22 funcionarios, 10 son interinos, de los cuales, 5 son técnicos (A1 o A2). Considerando que el proceso de formación de un funcionario en la Intervención requiere la dedicación de recursos por plazo superior a un año, la reciente incorporación de dos técnicos medios en proceso de formación en las materias específicas, en sustitución de otros con entre 5 o 15 años de experiencia, empeora en la situación respecto al ejercicio anterior.*

*La sustitución de personal funcionario especializado y con años de experiencia por funcionarios interinos, a los que se les niega el acceso a formación externa (oficio de 28/03/2023), es perjudicial a corto plazo y a largo plazo si no permanecen en el puesto.*

*La pérdida de personal cualificado ha obligado a redirigir recursos a la elaboración de la Liquidación del Presupuesto y la formación de la Cuenta*

*General, obligándonos a abandonar o restringir proyectos como la contabilidad de costes y el control del registro de facturas. Y podría no estar lejos el momento en el que el Ayuntamiento de Alicante puede incumplir el deber de rendir cuentas.*

*De hecho, informes como el control del registro de facturas y de las subvenciones han sido iniciados por tres funcionarios distintos y ninguno ha permanecido tiempo suficiente para formarse y concluir un procedimiento.*

*Es su virtud, se recomienda la creación de puestos de funcionario del grupo A1 y cubrirlos con funcionarios de carrera paulatina y armónicamente para que la estructura actual del Ayuntamiento los pueda asumir y formar.*

***F) Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.***

*No se ha elaborado el plan de actuación al que hace referencia el artículo 37.2 del reglamento de control interno y en consecuencia no consta en esta Intervención la adopción de ninguna medida.*

***G) Final.***

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 424/2017 este informe será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1 del mismo RD de Control Interno, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior."*

El Pleno queda enterado.

**Tribunal Económico Administrativo Municipal**

**II-1.19. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA MEMORIA ANUAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

## *"I. INTRODUCCIÓN*

*Por quinta vez desde su creación y constitución, se presenta la Memoria de actividades del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Alicante en cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 14 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal económico-administrativo municipal, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas de su competencia, publicado en el BOP N.º 244, de fecha 24 de diciembre de 2019 (ROTEAM). Además de informar de las actividades desarrolladas durante el año 2022 por el TEAM Alicante, la presentación de la memoria sirve para dar a conocer este órgano al conjunto de la ciudadanía. Con esta finalidad, procedemos a realizar una presentación del TEAM Alicante, atendiendo a sus características, misión y finalidad para posteriormente relacionar los aspectos más relevantes de la actividad procedimental e institucional desarrollada. Finalmente y en atención a las propias funciones del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante, nos referiremos a las observaciones y sugerencias que se han considerado para la mejora de los servicios tributarios municipales.*

*La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante LMMGL), introdujo un nuevo Título X en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), relativo al régimen de organización de los municipios de gran población, entre los que se encontraba la ciudad de Alicante, instaurando en el ámbito local una nueva vía, gratuita, de defensa de los derechos de los contribuyentes, a través de la creación de un órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas con las funciones que establece el artículo 137 de la LRBRL.*

*En aplicación del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable al municipio de Alicante por tratarse de capital de provincia con más de 175.000 habitantes, el artículo 137 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción resultante de la modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispuso que en los municipios de gran población existiera un órgano especializado en las siguientes funciones: "a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.; b) el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales; c) en el caso de ser requerido por los órganos municipales*

*competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia".*

*La Disposición Transitoria Segunda de esta LMMGL, concedió a los Ayuntamientos a los que resultaba de aplicación el régimen de grandes municipios, una moratoria de seis meses desde su entrada en vigor, es decir, desde el 1 de enero de 2004, para aprobar las normas orgánicas necesarias para adoptar su organización.*

*La normativa reguladora del Tribunal Económico-Administrativo municipal se encuentra en el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo municipal así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de 28 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante de 30 de agosto de 2005. Dado que no se presentaron alegaciones a esa aprobación provisional, el texto del citado Reglamento orgánico se elevó a definitivo el 10 de octubre de 2018, mediante publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Alicante de 15 de octubre de 2018, fecha en la que existe una normativa reguladora del Tribunal Económico-Administrativo municipal con plenos efectos vinculantes.*

*Del mismo modo, por acuerdo del Pleno de 31 de octubre de 2019 de aprobación inicial del acuerdo de modificación parcial del reglamento orgánico por el que se regula el Tribunal Económico Administrativo Municipal, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, se aprobó una modificación de la normativa reguladora del TEAM Alicante que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP Alicante) nº 244, de 24 de diciembre de 2019.*

*El nombramiento de los primeros componentes del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante se produjo en el pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 15 de octubre de 2018, generándose plenos efectos con su publicación en el BOP Alicante nº 209, de 2 de noviembre de 2018. Así pues, es desde esa fecha desde la que existe un nombramiento de los miembros del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante, quienes a partir de ese momento desempeñarán las funciones propias que el Reglamento Orgánico ha asignado al Tribunal.*

*Es, por tanto, a finales de 2018, cuando el Tribunal económico administrativo de Alicante inicia su andadura, una vez concluso el proceso de implantación funcional y de designación de sus miembros en las fechas señaladas. La presente memoria refleja la actividad desarrollada por este órgano durante el ejercicio 2022, cuarto ejercicio completo de funcionamiento*

*del TEAM Alicante, tanto en lo que a su función revisora se refiere, como en lo referente a los estudios y propuestas en materia tributaria, así como a los dictámenes respecto a Ordenanzas, que han sido solicitados durante el citado período al TEAM Alicante. Se trata por lo tanto de un ejercicio de consolidación del TEAM que ha estado marcado por los efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre.*

*Sin ninguna duda, el ejercicio 2022 ha estado decisivamente influido por la referida sentencia que ha declarado la inconstitucionalidad de algunos preceptos de la Ley de Haciendas Locales en lo referente al Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y que al establecer una limitación de sus efectos interpretable, ha generado un indudable incremento de la conflictividad en vía económico-administrativa, que ha supuesto casi duplicar el número de reclamaciones económico-administrativas presentadas ante el TEAM Alicante*

*En este sentido debe recordarse que la puesta en funcionamiento del TEAM Alicante se produjo de manera rápida y eficaz teniendo en cuenta que era un órgano inexistente hasta la fecha en la estructura administrativa y de revisión de actos tributarios del Ayuntamiento, lo cual supuso la dedicación inicial a la conformación de los elementos organizativos, de espacio y de gestión más elementales, al objeto de poder dar al ciudadano un inmediato y eficaz servicio en cuanto a la revisión de los actos tributarios en la atención de forma rápida y eficiente a las reclamaciones presentadas por los contribuyentes. Habiendo transcurrido poco más de cuatro años de funcionamiento, se hace necesario revisar la dotación en medios personales necesaria para el eficaz funcionamiento del TEAM Alicante, sobre todo ante el relevante incremento del número de reclamaciones presentadas.*

*Entre las características del Tribunal Económico-Administrativo municipal se encuentran la gratuidad, la celeridad y la independencia técnica. Igualmente, la independencia funcional de este órgano asegura su imparcialidad al no depender jerárquicamente de los demás órganos administrativos encargados de aplicar los tributos y de imponer las sanciones. Se trata, pues de un órgano técnico, especializado por razón de los asuntos que conoce, siendo el procedimiento ante el mismo administrativo, como administrativas son las competencias que tiene asignadas.*

## *II. ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ALICANTE*

*De acuerdo con la normativa reguladora (art. 7 del ROTEAM), "El Tribunal Económico Administrativo Municipal estará compuesto por un Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará, al mismo tiempo, como Secretario del órgano, todos ellos con voz y voto"*

*Del mismo modo el artículo 8 del ROTEAM establece que el Presidente y los Vocales serán nombrados y separados por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren a propuesta de la Junta de Gobierno Local, entre personas de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria. Para la elección de los vocales, se valorará especialmente su experiencia profesional en la materia.*

*De este modo se decidió una composición mixta integrada por personal externo al Ayuntamiento de Alicante con dedicación parcial, este el caso del Presidente –Catedrático de Universidad- y el Vocal –abogado en ejercicio; así como por personal funcionario del Ayuntamiento de Alicante, con dedicación plena como es el caso de la Vocal que ejerce funciones de secretaria del TEAM.*

*En sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2018, el Pleno Municipal acordó la composición actual del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, integrado concretándose el nombramiento de sus tres miembros siguientes:*

*Presidente del Tribunal Económico Administrativo Municipal, Dr. D. Luis Alfonso Martínez Giner.*
*Vocal, D. Manuel Gonzálvez Albero.*
*Vocal Secretaria, Dª. Vanesa Diego Bonmatí.*

*El Tribunal económico-administrativo de Alicante tiene igualmente adscrita una funcionaria municipal – la Sra. Eva Cabello Delgado- con la categoría de administrativo, que ejerce las funciones propias de la gestión administrativa del TEAM.*

*Debe señalarse que en el ejercicio 2022 se ha procedido al nombramiento puntual de una persona para atender una reclamación interpuesta ante el Tribunal al concurrir en dos de sus miembros -Presidente y Vocal- una de las causas previstas en el artículo 17 del ROTEAM. La referida reclamación fue resuelta con la participación de una persona suplente, la Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Miguel*

*Hernandez de Elche, Dª Paula Vicente-Arche Coloma cuya participación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante.*

*Del mismo modo debe señalarse que se ha incorporado en el marco del programa "EMPUJU" de incentivos a la contratación de personas desocupadas menores de treinta años del Ayuntamiento de Alicante, una persona en prácticas que colabora en funciones de carácter auxiliar, dirigidas fundamentalmente a descargar de trabajo a la funcionaria administrativa encargada de la tramitación de expedientes.*

*En este punto se quiere insistir una vez más en la necesidad de dotar de personal técnico al TEAM Alicante que permita cumplir con el elevado número de reclamaciones presentadas en el tiempo legalmente establecido. En todas las Memorias anteriormente presentadas se ha planteado la necesidad de dotar de más medios personales al Tribunal, sobre todo en un contexto de aumento significativo del número de reclamaciones presentadas. Es por ello por lo que de nuevo se reitera -en esta ocasión con mayor justificación- la petición para que la calidad del servicio prestado no se cuestione y permita atender adecuadamente a los contribuyentes que plantean reclamaciones ante el TEAM.*

*El Tribunal en cuanto a su funcionamiento atiene a la normativa reguladora, pudiendo actuar en Pleno –que está integrado por el Presidente y por los vocales-, o como órgano unipersonal a través del procedimiento abreviado para la resolución de los asuntos específicos regulados en el artículo 245 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en consonancia con el artículo 42 y siguientes del ROTEAM. En este sentido, los tres miembros del Tribunal han sido designados como órganos unipersonales, estableciéndose un orden de reparto de los asuntos referidos a procedimiento abreviado ante órganos unipersonales por parte del Presidente del Tribunal.*

*En cuanto a los medios materiales, el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Alicante dispone de dos despachos –uno para la Presidencia del TEAM y otro para la Secretaría del TEAM, además de un espacio en el que se ubica la funcionaria administrativa del TEAM donde se desarrollan las funciones de comunicación, archivo y gestión ordinaria del TEAM.*

*La creación de esta vía económico administrativa ha producido un cambio en cuanto al procedimiento de impugnación de los actos de aplicación tributos locales y de recaudación del resto de ingresos de derecho público, por*

*su sencillez y agilidad, reduciendo sensiblemente, no sólo el volumen de recursos de reposición interpuestos contra tales actos, sino también la litigiosidad ante los Tribunales del orden contencioso-administrativo.*

*Es por ello, que el adecuado desarrollo de la función revisora que compete al Tribunal debe ir acompañada de un incremento gradual de los medios disponibles, con objeto de poder atender las demandas de los ciudadanos y dar respuesta a sus pretensiones, en los plazos legalmente previstos.*

*Y al hilo de ello, debe señalarse que la plantilla del TEAM se redujo en el momento de su creación a la mínima imprescindible para garantizar su puesta en marcha, si bien, en el momento actual y atendido el elevado número de reclamaciones registradas y la carga de trabajo existente, la misma resulta insuficiente, siendo necesaria la incorporación de personal de apoyo al Tribunal, concretándose inicialmente en un auxiliar administrativo y un técnico de administración general.*

*Este Tribunal ha venido solicitando reiteradamente ante la Administración municipal la necesidad de dotar de más personal al Tribunal Económico-administrativo en los últimos años, con la finalidad de que el funcionamiento del mismo no se vea alterado por circunstancias imprevistas y que el servicio se siga prestando en las mejores condiciones.*

*La sede del TEAM Alicante se encuentra ubicado en las dependencias del Área de Economía y Hacienda en la Calle Jorge Juan, nº 5, 3ª planta de la ciudad de Alicante.*

*En cuanto al funcionamiento, el Tribunal se reúne una vez por semana de forma ordinaria, habiéndose adoptado los siguientes criterios de reparto de las reclamaciones y de designación y de órganos unipersonales:*

*-El Tribunal actuará de forma unipersonal a través del Presidente, del Vocal o del Vocal Secretario, cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 6.000 euros y en los demás casos previstos en el ROTEAM. En este caso será competente para la resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado tercero.*

*- El Tribunal funcionará en Pleno, compuesto por el Presidente, el Vocal y el Vocal Secretario, en aquellas reclamaciones económico-administrativas que se tramiten por el procedimiento ordinario, elaborando la respectivas ponencias el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.*

*- La asignación de las reclamaciones económico-administrativas entre los tres miembros del Tribunal se realizará por riguroso orden de entrada de las reclamaciones en el Registro del Tribunal tanto si son ordinarias como abreviadas.*

*Para la gestión y el normal desarrollo de la labor del TEAM, se ha dotado al mismo de ordenadores, impresora, teléfonos y fotocopiadora. Del mismo modo para agilizar la gestión de los expedientes se ha establecido un acceso electrónico a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante que permite acceder electrónicamente a todos los expedientes que tienen entrada como reclamaciones económico-administrativas en el Ayuntamiento de Alicante.*

## *III. ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ALICANTE*

*Tal y como hemos comentado anteriormente, el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción resultante de la modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispuso que en los municipios de gran población existiera un órgano especializado en las siguientes funciones: "a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.; b) el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales; c) en el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia".*

*Constituido el Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante mediante acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 2018, y tras las primeras actuaciones dirigidas a dar a conocer al ciudadano esta nueva instancia, insistiendo en la necesidad de presentar la oportuna reclamación económico-administrativa como requisito imprescindible para acudir a la vía contencioso-administrativa, el funcionamiento del mismo en el año 2022 ha sido excelente. Ello es así, por cuanto desde Junio de 2004, es requisito previo imprescindible e inexcusable la presentación de la reclamación económico-administrativa para acudir a la vía contencioso-administrativa en relación con los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Ayuntamiento de Alicante.*

*Así, establece expresamente el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria: "las resoluciones que dicte el Tribunal Económico Administrativo Municipal ponen fin a la vía administrativa y contra ellas solo cabrá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo."*

*A los efectos de facilitar el conocimiento de esta instancia al contribuyente se ha incorporado en la página web municipal, un enlace específico referido al Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante incluyendo información clara y sencilla acerca del procedimiento ante el Tribunal. La dirección web del mismo es https://www.alicante.es/es/contenidos/tribunal-economico-administrativo-municipal-team. La labor de difusión de la creación y funciones del Tribunal se ha concretado en la página web del tribunal en el que se ofrece información institucional sobre el mismo así como una guía de presentación de reclamaciones, e información sobre el régimen jurídico y la normativa básica de la misma.*

*En un futuro sería recomendable la inclusión en la misma de criterios doctrinales y extracto de las resoluciones, a fin de que los ciudadanos conozcan los parámetros de actuación del Tribunal en orden a la resolución de sus reclamaciones. En este sentido ha sido muy valiosa la colaboración prestada al Tribunal desde el Servicio de Modernización del Ayuntamiento de Alicante. Aún así es conveniente que exista una actualización continuada de la página web del tribunal y que al mismo tiempo, permita al contribuyente una relación fluida y eficaz con el Tribunal Económico-administrativo*

*Se ha creado el Registro de entrada y salida del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante para la recepción y remisión de documentos que se dirigen o proceden del TEAM Alicante.*

*Se sigue manteniendo la necesidad de mantener una comunicación fluida con los órganos de gestión tributaria, e inspección tributaria del Ayuntamiento, así como con la Tesorería General del mismo al objeto de mantener una cierta coordinación con el TEAM Alicante, en aspectos relativos al funcionamiento ordinario del mismo.*

*En este sentido, se continúan celebrando las reuniones con responsables de los departamentos municipales del Área de Hacienda, a efectos de sentar ciertos criterios de coordinación en la remisión de expedientes, encaminados a simplificar y agilizar la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas planteadas.*

*Durante el ejercicio 2022 se ha consolidado el funcionamiento del TEAM Alicante y se han incrementado sustancialmente el número de reclamaciones económico administrativas presentadas, en lógica coherencia con el conocimiento del TEAM Alicante por parte de la ciudadanía.*

*En el año 2022 se presentaron 471 reclamaciones económico-administrativas incrementando las 220 reclamaciones presentadas en el año 2021, suponiendo un aumento en más de 100 reclamaciones sobre las 361 reclamaciones presentadas en el primer año de funcionamiento, el año 2019. El año 2022 se conforma como el año con un mayor número de reclamaciones presentadas ante el TEAM. Se aprecia claramente un aumento en el número de reclamaciones presentadas frente al año 2021, que responde indudablemente a los efectos de la STC 182/2021 de 26 de octubre.*

***RECLAMACIONES TOTALES AÑO 2018, 2019, 2020, 2021, 2022***

| | AÑO 2022 | AÑO 2021 | AÑO 2020 | AÑO 2019 | AÑO 2018 |
|---|---|---|---|---|---|
| N.º RECLAMACIONES TOTALES | 471 | 220 | 195 | 361 | 11 |

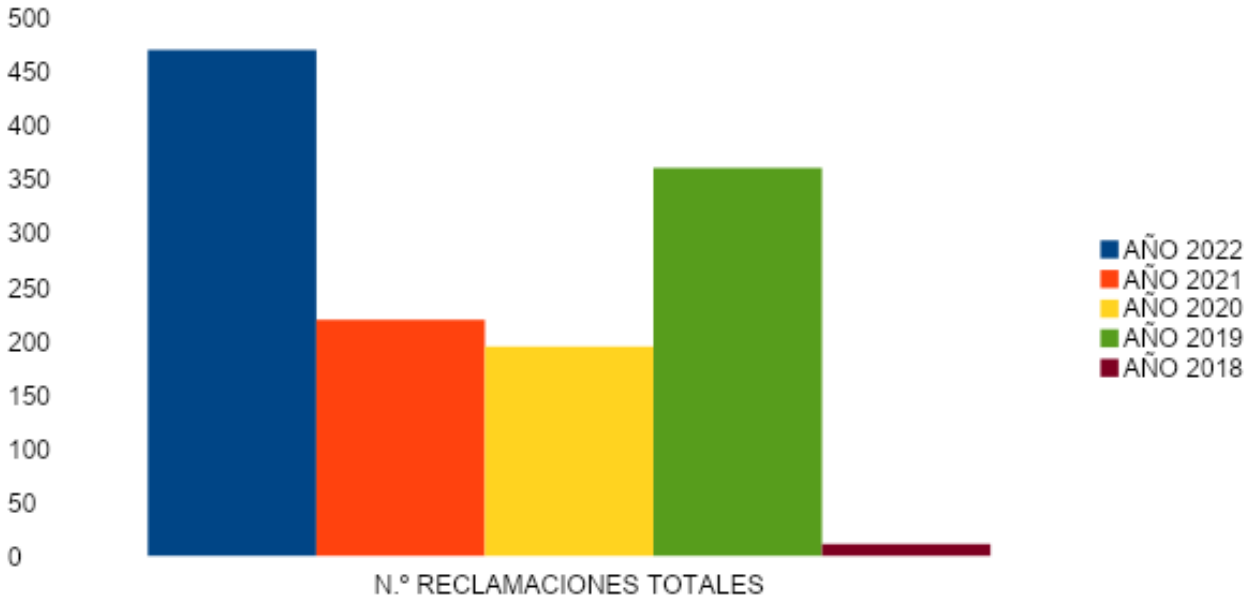


*Igualmente durante el año 2022 se han elaborado 7 dictámenes sobre las siguientes materias sometidas a consideración del TEAM:*

*- DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.*

*- DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AÑO 2022.*

*- DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.*

*- DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.*

*- DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS*

*- DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES*

*- DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA*

*Por meses, se puede apreciar que la presentación de reclamaciones económico-administrativas es constante durante todo el año. Debe destacarse el mayor número de reclamaciones presentadas en el mes de julio, así como el elevado número de reclamaciones presentadas en los meses de mayo y junio, que no responde a ninguna circunstancia reseñable, aunque es una circunstancia que se viene repitiendo en años precedentes.*

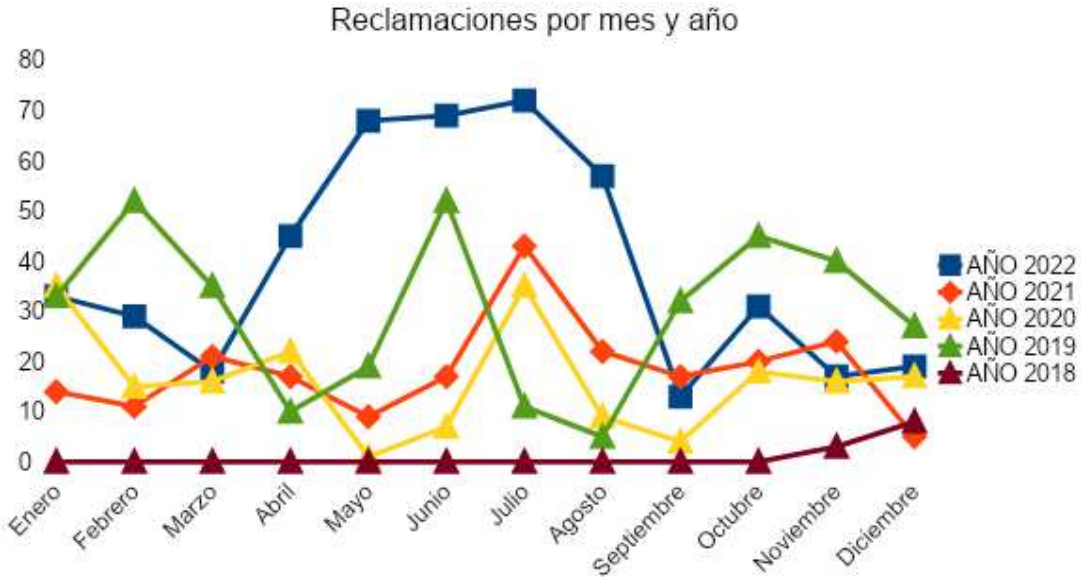

| MESES | AÑO 2022 | AÑO 2021 | AÑO 2020 | AÑO 2019 | AÑO 2018 |
|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 33 | 14 | 35 | 33 | 0 |
| Febrero | 29 | 11 | 15 | 52 | 0 |
| Marzo | 18 | 21 | 16 | 35 | 0 |
| Abril | 45 | 17 | 22 | 10 | 0 |
| Mayo | 68 | 9 | 1 | 19 | 0 |
| Junio | 69 | 17 | 7 | 52 | 0 |
| Julio | 72 | 43 | 35 | 11 | 0 |
| Agosto | 57 | 22 | 9 | 5 | 0 |
| Sept iembre | 13 | 17 | 4 | 32 | 0 |
| Octubre | 31 | 20 | 18 | 45 | 0 |
| Noviembre | 17 | 24 | 16 | 40 | 3 |
| Diciembre | 19 | 5 | 17 | 27 | 8 |
| TOTAL | 471 | 220 | 195 | 361 | 11 |

*En cuanto a las materias objeto de reclamación económico-administrativa municipal, debe señalarse que mayoritariamente las mismas han versado sobre el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

*De las 195 reclamaciones presentadas en el año 2021 ante el Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante una mayoría abrumadora de ellas, 118, han tenido como objeto de revisión el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Las reclamaciones restantes ha tenido por objeto el resto de tributos municipales destacando las 32 reclamaciones sobre IBI, 24 reclamaciones sobre IAE y 10 reclamaciones sobre sanciones de tráfico en vía ejecutiva.*

*Supone ello que en el año 2022, el 62% de las reclamaciones presentadas tuvieron como objeto de revisión el referido impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, lo cual supone un ligero incremento en relación al año 2021 que supusieron un 54% del total.*

| MATERIA RECLAMADA | 2022 | 2021 | 2020 | 2019 | 2018 |
|---|---|---|---|---|---|
| IAE | 33 | 24 | 16 | 26 | 0 |
| IBI | 37 | 32 | 10 | 12 | 0 |
| ICIO | 18 | 9 | 10 | 10 | 0 |
| IIVTNU | 296 | 118 | 118 | 274 | 10 |
| IVTM | 7 | 5 | 3 | 6 | 0 |
| SANCIÓN TRÁFICO | 45 | 10 | 24 | 17 | 1 |
| CANON | 3 | | | | |
| TRRSU | 8 | 7 | 0 | 4 | 0 |
| TASA BOMBEROS | 4 | 2 | 0 | 1 | 0 |
| TASA GRUA | 8 | 5 | 10 | 10 | 0 |
| TASA EXAMEN | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| TASA VADO | 2 | 1 | 2 | 0 | 0 |
| TASA OVP | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| MULTA CONSERV. INMUEBLES | 2 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| MULTA URBANISTICA | 1 | | | | |
| TASA SUBSUELO | 3 | 4 | | | |
| TASA URBANISTICA | 2 | | | | |
| TASA EXPEDICION DOC ADMINISTRATIVO | 1 | | | | |

*Los datos aportados muestran, teniendo en cuenta la población del municipio de Alicante a 1 de enero de 2021 -338.577 habitantes- que el número/tasa de reclamaciones por 1000 habitantes es de 1,39 REA/1000*

*habitantes, lo cual supone un aumento considerable de casi del doble en relación con los datos del año 2021 que arrojaban una tasa de reclamaciones por 1000 habitantes de 0.65 REA/1000 habitantes.*

*Además, hay que señalar que la mayor parte de las reclamaciones planteadas en el año 2022 se refieren a actos tributarios en vía voluntaria siendo éstas 414 REAs frente a las 57 reclamaciones contra actos tributarios de apremio.*

| RECLAMACIONES 2022 | NÚMERO |
|---|---|
| VÍA APREMIO | 57 |
| **VÍA VOLUNTARIA** | **414** |

*En cuanto a la tasa de resoluciones en el año 2022, hay que destacar que se han resuelto 263 reclamaciones, esto es unas 50 resoluciones más que en el año 2021, quedando pendientes al final del ejercicio 2022, 323 reclamaciones. A finales del año 2022 quedan exactamente el doble de las reclamaciones pendientes a finales de 2021 (165), lo cual se explica por el aumento en más del doble del número de reclamaciones económico-administrativas presentadas (471 en el año 2022). Y ello aun habiéndose resuelto en el año 2022 más reclamaciones que en el año 2021. En el año 2022 se han resuelto (263) más de la mitad de las reclamaciones planteadas en 2022 (470) y por encima de las planteadas en 2021 (220). El número de reclamaciones resueltas en 2022 es el mayor de toda la historia de*

*funcionamiento del TEAM, si bien su tasa de resolución queda condicionada por el importante incremento en la presentación de reclamaciones económico-administrativas.*

*DATOS RESOLUCIONES DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS DEL TEAM DE ALICANTE AÑO 2022*

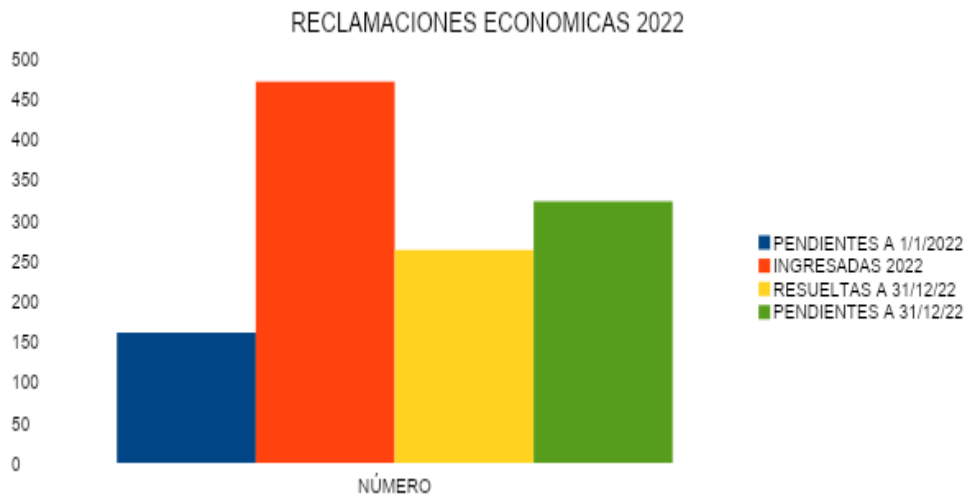


| DATOS RECLAMACIONES | NÚMERO |
|---|---|
| PENDIENTES A 1/1/2022 | 161 |
| INGRESADAS 2022 | 471 |
| RESUELTAS A 31/12/22 | 263 |
| PENDIENTES A 31/12/22 | 323 |

*Debe recordarse que el período de resolución de las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito municipal oscila entre los seis meses del procedimiento abreviado antes órganos unipersonales y los 12 meses del procedimiento ordinario.*

*Podemos hacer una mención a la distribución de las reclamaciones económico administrativas que han tenido entrada en el TEAM Alicante el año 2022, según el tipo de procedimiento. Según establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), el Reglamento Orgánico del TEAM Alicante existen dos tipos de procedimientos para resolver las reclamaciones económico administrativas: un procedimiento general, y un procedimiento abreviado. El procedimiento abreviado es de aplicación cuando la cuantía del procedimiento sea inferior a 6.000 euros. En el resto de casos la tramitación de la reclamación se hará por el procedimiento general de las reclamaciones económico-administrativas. Del total de las reclamaciones económico administrativas que han tenido entrada en el TEAM Alicante a lo largo del año 2022, un 82,3% de las REA se han tramitado por el procedimiento abreviado, frente a un 76.36% del año 2021 y un 77,49% del año 2020 y un 17,7% se han tramitado por el procedimiento general frente al 23,6% del año pasado. Se constata un aumento del porcentaje de reclamaciones tramitadas por el procedimiento abreviado frente a otros años, fruto del propio aumento de las reclamaciones económico-administrativas.*

***N.º REA 2022 SEGÚN PROCEDIMIENTO SEGUIDO***

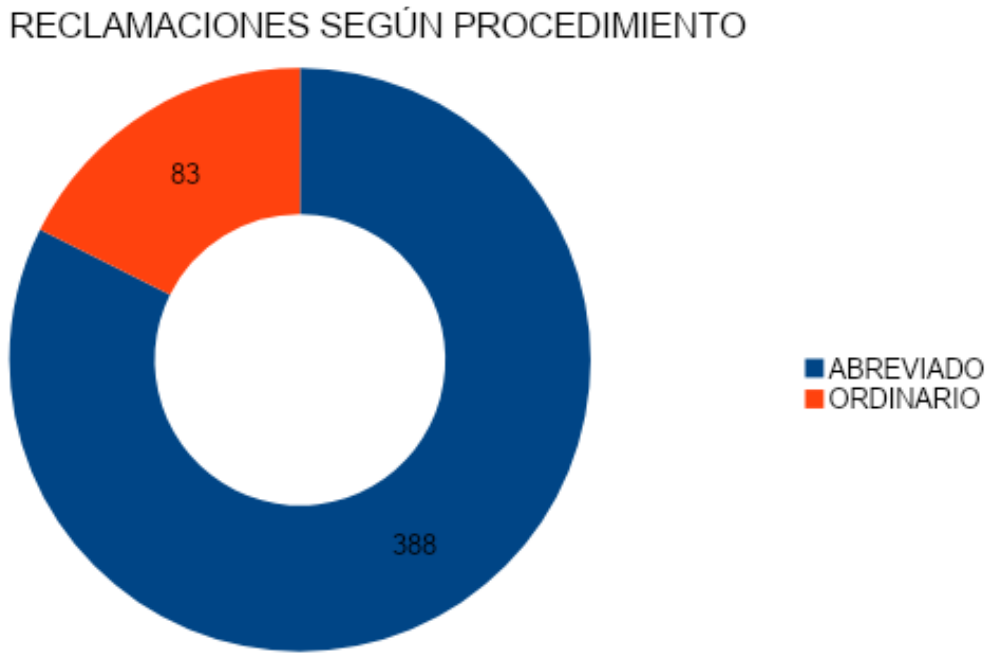

| RECLAMACIONES 2021 | Nº |
|---|---|
| ABREVIADO | 388 |
| ORDINARIO | 83 |

*Se mantiene la distribución entre reclamaciones según procedimiento ordinario o abreviado en relación con el año 2021 tras la modificación del Reglamento orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo de Alicante publicada en el BOP de Alicante de 24 de diciembre de 2019 que elevó la cuantía de la tramitación del procedimiento abreviado a 6000 euros (frente a los 1500 euros inicialmente recogidos en la normativa reguladora del TEAM) en lógica coherencia con la regulación vigente contenida en la Ley 58/2003 General Tributaria.*

*En cuanto a la resolución de las reclamaciones presentadas en el año 2022, el TEAM Alicante ha resuelto 263 REA con una distribución mensual homogénea durante todo el año, destacando la resolución en el mes de octubre de 39 reclamaciones económico-administrativas.*

### *1.* ***RESOLUCIONES 2022 TEAM POR MESES***

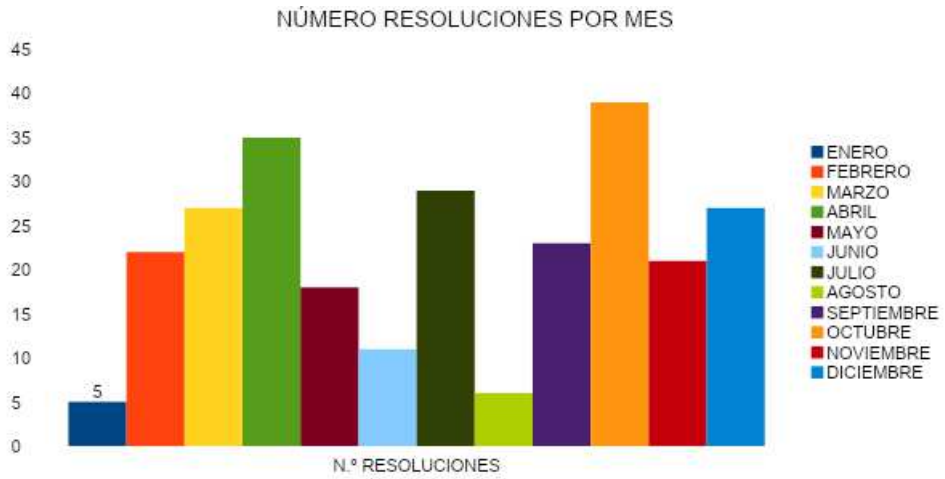

| MES (año 2022) | N.º RESOLUCIONES |
|---|---|
| ENERO | 5 |
| FEBRERO | 22 |
| MARZO | 27 |
| ABRIL | 35 |
| MAYO | 18 |
| JUNIO | 11 |
| JULIO | 29 |
| AGOSTO | 6 |
| SEPTIEMBRE | 23 |
| OCTUBRE | 39 |
| NOVIEMBRE | 21 |
| DICIEMBRE | 27 |

*La tasa de resolución del TEAM Alicante durante el año 2022 ha sido de un 55,84% (es el porcentaje en que se resuelven las REA anualmente en relación con las presentadas ese mismo año, 263 sobre 471 reclamaciones ingresadas en el año 2022). Esta tasa es claramente inferior a la tasa del año 2021 que fue del 98,63%. Ello supone un retroceso en la tasa de resolución provocada por el incremento en más del doble de las reclamaciones presentadas que sin embargo no ha supuesto la reducción en la mitad de la referida tasa de resolución.*

*Del mismo modo la tasa de eficiencia del TEAM Alicante durante el año 2022 es del 41,61% (es el porcentaje de las REA resuelta anualmente en relación con las gestionadas durante el año, 263 sobre 632). Es un porcentaje quince puntos inferior a la tasa de eficacia en la resolución del TEAM Alicante frente al dato del año 2021 que fue de un 56,8%.*

*La tasa de pendencia – que mide los meses necesarios para resolver las reclamaciones a final de año- del TEAM Alicante durante el año 2022 es de 1,22%, esto es catorce meses, frente a la tasa de pendencia del año 2021 que fue de 0,76 esto es de poco más de nueve meses. Se produce un aumento de la tasa de pendencia en el año 2022, lo cual refuerza la necesidad de fortalecer los medios personales que permitan reducir esa tasa ante un aumento significativo del número de reclamaciones presentadas.*

*En cuanto al sentido de las REAs resueltas por el TEAM Alicante, los datos recogidos muestran que de las 263 reclamaciones resueltas durante el año 2022, se resolvieron en sentido desestimatorio, estimando parcialmente 2 reclamaciones y estimando totalmente 130.*

***SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES 2022***

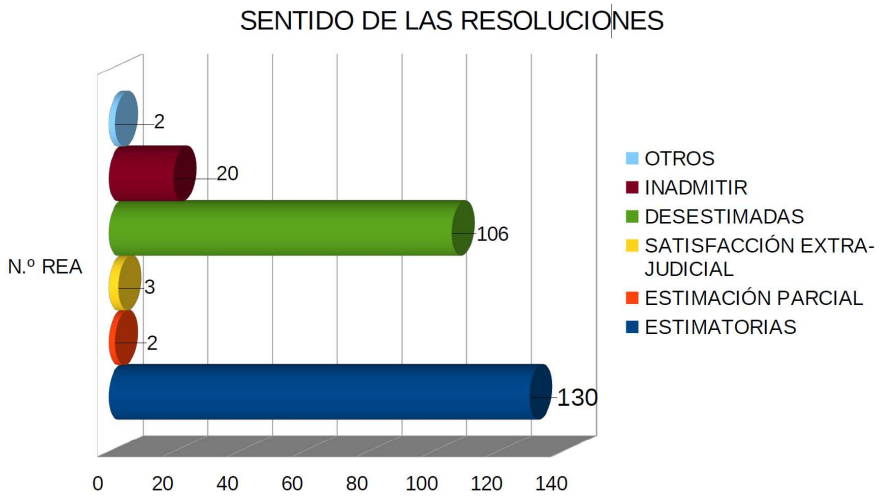


| SENTIDO REA 2022 | N.º REA |
|---|---|
| ESTIMATORIAS | 130 |
| ESTIMACIÓN PARCIAL | 2 |
| SATISFACCIÓN EXTRAJUDICIAL | 3 |
| DESESTIMADAS | 106 |
| INADMITIR | 20 |
| OTROS | 2 |

*Del mismo modo se puede apreciar una evolución desde el año 2019 en relación con el sentido de las reclamaciones, habiendo aumentado significativamente el número de reclamaciones económico-administrativas estimatorias. Ello se debe fundamentalmente a la aplicación de la doctrina del Tribunal Constitucional en su STC 182/2021.*

***SENTIDO RESOLUCIONES COMPARATIVA AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022***

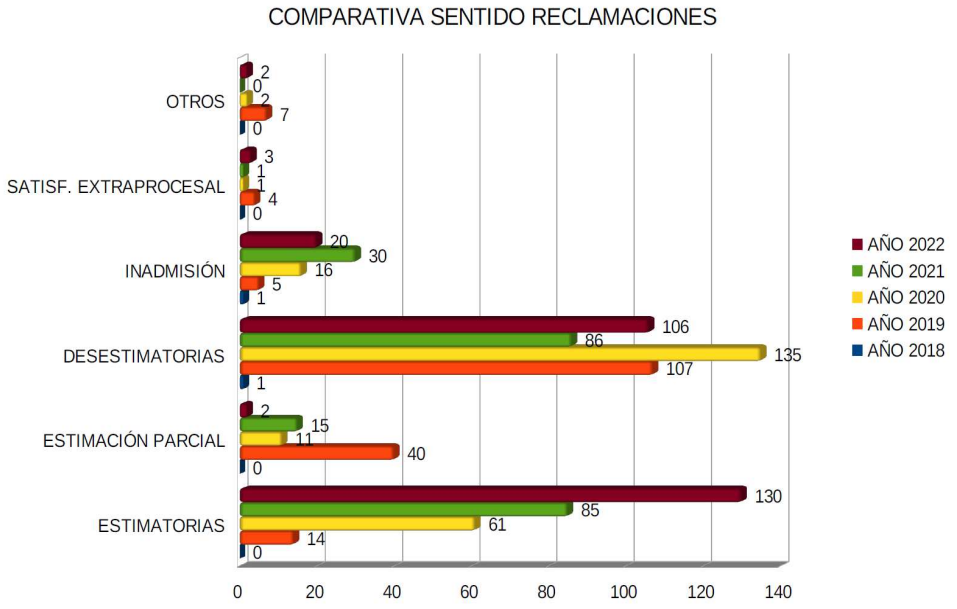


| SENTIDO REA | AÑO 2018 | AÑO 2019 | AÑO 2020 | AÑO 2021 | AÑO 2022 |
|---|---|---|---|---|---|
| ESTIMATORIAS | 0 | 14 | 61 | 85 | 130 |
| ESTIMACIÓN PARCIAL | 0 | 40 | 11 | 15 | 2 |
| DESESTIMATORIAS | 1 | 107 | 135 | 86 | 106 |
| INADMISIÓN | 1 | 5 | 16 | 30 | 20 |
| SATISF. EXTRAPROCESAL | 0 | 4 | 1 | 1 | 3 |
| OTROS | 0 | 7 | 2 | 0 | 2 |

*La media de días que invierte el TEAM Alicante -en el año 2022- en resolver las reclamaciones planteadas desde su entrada en el Registro del TEAM es de unos 239,88 días, lo cual supone en términos absolutos 8 meses. Este dato es relevante puesto que es inferior en un mes al dato del año 2021 cuando la media de días invertidos en resolver las reclamaciones económico-administrativas fue de 278 días, esto es en términos absolutos unos 9 meses. Ello supone que a pesar del incremento del número de reclamaciones presentadas, se ha reducido la media de días empleados en su resolución.*

*Ello implica una respuesta relativamente rápida y eficaz del TEAM Alicante a todas las reclamaciones presentadas, tanto si son tramitadas por el procedimiento ordinario (1 año), como por el procedimiento abreviado (6 meses).*

***TIEMPO RESOLUCIÓN DESDE ENTRADA EN REGISTRO HASTA LA ENTRADA AL TEAM.***

| *FECHA REGISTRO* | *FECHA ENTRADA TEAM* | *FECHA RESOL.* | *N.º DIAS DESDE ENTRADA REGISTRO* | *N.º DIAS DESDE ENTRADA HASTA RESOLUCION* |
|---|---|---|---|---|
| *28/05/20* | *08/06/20* | *28/02/22* | *11* | *630* |
| *12/08/20* | *11/09/20* | *28/02/22* | *30* | *535* |
| *19/10/20* | *30/11/20* | *18/02/22* | *42* | *445* |
| *13/10/20* | *16/02/21* | *13/01/22* | *126* | *331* |
| *15/10/20* | *22/03/21* | *13/01/22* | *158* | *297* |
| *18/12/20* | *23/03/21* | *13/01/22* | *95* | *296* |
| *02/12/20* | *26/03/21* | *11/02/22* | *114* | *322* |
| *01/04/21* | *19/04/21* | *18/02/22* | *18* | *305* |
| *12/04/21* | *23/04/21* | *04/03/22* | *11* | *315* |
| *02/03/21* | *23/04/21* | *13/05/22* | *52* | *385* |
| *18/03/21* | *23/04/21* | *04/02/22* | *36* | *287* |
| *24/03/21* | *23/04/21* | *11/02/22* | *30* | *294* |
| *21/03/21* | *26/04/21* | *11/03/22* | *36* | *319* |
| *12/04/21* | *04/05/21* | *04/03/22* | *22* | *304* |
| *10/05/21* | *19/05/21* | *11/02/22* | *9* | *268* |
| *12/05/21* | *20/05/21* | *13/01/22* | *8* | *238* |
| *07/05/21* | *20/05/21* | *04/03/22* | *13* | *288* |
| *13/05/21* | *25/05/21* | *18/02/22* | *12* | *269* |
| *23/04/21* | *01/06/21* | *13/01/22* | *39* | *226* |
| *23/04/21* | *01/06/21* | *11/02/22* | *39* | *255* |
| *19/04/21* | *01/06/21* | *11/02/22* | *43* | *255* |
| *05/02/21* | *01/06/21* | *04/02/22* | *116* | *248* |
| *14/05/21* | *02/06/21* | *01/04/22* | *19* | *303* |
| *20/04/21* | *07/06/21* | *18/03/22* | *48* | *284* |
| *30/05/21* | *09/06/21* | *01/04/22* | *10* | *296* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *26/04/21* | *02/06/21* | *01/04/22* | *37* | *303* |
| *28/04/21* | *02/06/21* | *11/02/22* | *35* | *254* |
| *18/04/21* | *03/06/21* | *22/04/22* | *46* | *323* |
| *12/04/21* | *02/06/21* | *18/03/22* | *51* | *289* |
| *21/05/21* | *07/07/21* | *01/04/22* | *47* | *268* |
| *10/06/21* | *10/08/21* | *01/04/22* | *61* | *234* |
| *10/06/21* | *05/07/21* | *08/04/22* | *25* | *277* |
| *07/06/21* | *09/07/21* | *08/04/22* | *32* | *273* |
| *28/05/21* | *08/06/21* | *08/04/22* | *11* | *304* |
| *26/04/21* | *10/06/21* | *08/04/22* | *45* | *302* |
| *19/04/21* | *10/06/21* | *01/04/22* | *52* | *295* |
| *30/05/21* | *09/07/21* | *08/04/22* | *40* | *273* |
| *26/05/21* | *09/07/21* | *01/04/22* | *44* | *266* |
| *31/05/21* | *12/07/21* | *08/04/22* | *42* | *270* |
| *12/05/21* | *12/07/21* | *08/04/22* | *61* | *270* |
| *27/05/21* | *12/07/21* | *22/04/22* | *46* | *284* |
| *27/05/21* | *12/07/21* | *04/03/22* | *46* | *235* |
| *30/04/21* | *12/07/21* | *04/02/22* | *73* | *207* |
| *06/05/21* | *12/07/21* | *18/02/22* | *67* | *221* |
| *06/05/21* | *12/07/21* | *18/02/22* | *67* | *221* |
| *04/06/21* | *21/07/21* | *11/11/22* | *47* | *478* |
| *06/05/21* | *12/07/21* | *18/03/22* | *67* | *249* |
| *06/05/21* | *12/07/21* | *18/03/22* | *67* | *249* |
| *27/05/21* | *09/07/21* | *18/03/22* | *43* | *252* |
| *16/06/21* | *12/07/21* | *04/03/22* | *26* | *235* |
| *16/06/21* | *12/07/21* | *04/03/22* | *26* | *235* |
| *25/06/21* | *19/07/21* | *11/03/22* | *24* | *235* |
| *28/06/21* | *19/07/21* | *01/04/22* | *21* | *256* |
| *10/06/21* | *15/07/21* | *11/02/22* | *35* | *211* |
| *25/06/21* | *20/07/21* | *04/02/22* | *25* | *199* |
| *20/06/21* | *21/07/21* | *04/03/22* | *31* | *226* |
| *24/06/21* | *21/07/21* | *18/02/22* | *27* | *212* |
| *28/06/21* | *20/07/21* | *04/03/22* | *22* | *227* |
| *02/07/21* | *20/07/21* | *11/05/22* | *18* | *295* |
| *23/06/21* | *22/07/21* | *29/04/22* | *29* | *281* |
| *15/06/21* | *22/07/21* | *04/03/22* | *37* | *225* |
| *15/06/21* | *22/07/21* | *18/02/22* | *37* | *211* |
| *09/06/21* | *22/07/21* | *29/04/22* | *43* | *281* |
| *11/06/21* | *22/07/21* | *11/03/22* | *41* | *232* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *07/06/21* | *22/07/21* | *04/03/22* | *45* | *225* |
| *07/06/21* | *22/07/21* | *11/03/22* | *45* | *232* |
| *02/06/21* | *22/07/21* | *11/03/22* | *50* | *232* |
| *01/06/21* | *22/07/21* | *11/03/22* | *51* | *232* |
| *01/06/21* | *28/07/21* | *29/04/22* | *57* | *275* |
| *07/05/21* | *28/07/21* | *23/09/22* | *82* | *422* |
| *18/06/21* | *22/07/21* | *11/03/22* | *34* | *232* |
| *16/07/21* | *29/07/21* | *22/04/22* | *13* | *267* |
| *06/07/21* | *18/08/21* | *29/04/22* | *43* | *254* |
| *08/07/21* | *29/07/21* | *18/03/22* | *21* | *232* |
| *07/07/21* | *29/07/21* | *18/03/22* | *22* | *232* |
| *14/07/21* | *19/08/21* | *01/04/22* | *36* | *225* |
| *12/11/20* | *29/07/21* | *01/04/22* | *259* | *246* |
| *02/07/21* | *09/08/21* | *22/04/22* | *38* | *256* |
| *13/07/21* | *11/08/21* | *11/03/22* | *29* | *212* |
| *13/07/21* | *11/08/21* | *08/04/22* | *29* | *240* |
| *19/05/21* | *15/07/21* | *22/04/22* | *57* | *281* |
| *28/07/21* | *11/08/21* | *22/04/22* | *14* | *254* |
| *17/07/21* | *13/08/21* | *22/04/22* | *27* | *252* |
| *29/07/21* | *17/08/21* | *23/09/22* | *19* | *402* |
| *30/07/21* | *24/08/21* | *04/03/22* | *25* | *192* |
| *13/08/21* | *26/08/21* | *22/04/22* | *13* | *239* |
| *24/05/21* | *24/08/21* | *16/06/22* | *92* | *296* |
| *01/07/21* | *01/09/21* | *06/05/22* | *62* | *247* |
| *06/07/21* | *02/08/21* | *06/05/22* | *27* | *277* |
| *06/07/21* | *02/08/21* | *06/05/22* | *27* | *277* |
| *07/07/21* | *05/08/21* | *29/07/22* | *29* | *358* |
| *07/07/21* | *05/08/21* | *06/05/22* | *29* | *274* |
| *27/07/21* | *06/08/21* | *04/02/22* | *10* | *182* |
| *17/05/21* | *11/08/21* | *11/02/22* | *86* | *184* |
| *07/05/21* | *11/08/21* | *27/05/22* | *96* | *289* |
| *27/04/21* | *13/08/21* | *01/03/22* | *108* | *200* |
| *10/08/21* | *02/09/21* | *27/05/22* | *23* | *267* |
| *09/08/21* | *03/09/21* | *27/05/22* | *25* | *266* |
| *02/08/21* | *09/09/21* | *27/05/22* | *38* | *260* |
| *30/06/21* | *13/09/21* | *27/05/22* | *75* | *256* |
| *21/08/21* | *17/09/21* | *29/08/22* | *27* | *346* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *14/06/21* | *17/09/21* | *29/08/22* | *95* | *346* |
| *24/05/21* | *22/09/21* | *10/06/22* | *121* | *261* |
| *30/04/21* | *22/09/21* | *10/06/22* | *145* | *261* |
| *20/04/21* | *21/09/21* | *10/06/22* | *154* | *262* |
| *26/07/21* | *13/09/21* | *10/06/22* | *49* | *270* |
| *21/08/21* | *17/09/21* | *22/04/22* | *27* | *217* |
| *27/07/21* | *23/09/21* | *06/05/22* | *58* | *225* |
| *11/05/21* | *23/09/21* | *01/07/22* | *135* | *281* |
| *01/04/21* | *24/09/21* | *10/06/22* | *176* | *259* |
| *30/08/21* | *29/09/21* | *01/07/22* | *30* | *275* |
| *06/09/21* | *29/09/21* | *01/07/22* | *23* | *275* |
| *12/08/21* | *04/10/21* | *27/05/22* | *53* | *235* |
| *12/08/21* | *04/10/21* | *27/05/22* | *53* | *235* |
| *12/08/21* | *04/10/21* | *27/05/22* | *53* | *235* |
| *31/08/21* | *04/10/21* | *16/06/22* | *34* | *255* |
| *23/04/21* | *15/10/21* | *01/04/22* | *175* | *168* |
| *31/08/21* | *13/10/21* | *16/06/22* | *43* | *246* |
| *14/09/21* | *18/10/21* | *16/06/22* | *34* | *241* |
| *26/08/21* | *14/10/21* | *01/07/22* | *49* | *260* |
| *01/10/21* | *19/10/21* | *01/07/22* | *18* | *255* |
| *26/06/21* | *15/10/21* | *10/06/22* | *111* | *238* |
| *09/08/21* | *15/10/21* | *08/07/22* | *67* | *266* |
| *05/08/21* | *15/10/21* | *01/07/22* | *71* | *259* |
| *04/08/21* | *15/10/21* | *29/04/22* | *72* | *196* |
| *03/09/21* | *22/10/21* | *01/07/22* | *49* | *252* |
| *03/09/21* | *22/10/21* | *01/07/22* | *49* | *252* |
| *09/09/21* | *04/11/21* | *08/07/22* | *56* | *246* |
| *25/08/21* | *27/10/21* | *15/07/22* | *63* | *261* |
| *25/08/21* | *27/10/21* | *15/07/22* | *63* | *261* |
| *24/08/21* | *27/10/21* | *16/06/22* | *64* | *232* |
| *26/05/21* | *28/10/21* | *01/04/22* | *155* | *155* |
| *13/08/21* | *28/10/21* | *09/09/22* | *76* | *316* |
| *23/08/21* | *02/11/21* | *29/07/22* | *71* | *269* |
| *01/07/21* | *03/11/21* | *29/07/22* | *125* | *268* |
| *30/07/21* | *04/11/21* | *29/04/22* | *97* | *176* |
| *29/07/21* | *04/11/21* | *29/08/22* | *98* | *298* |
| *29/07/21* | *04/11/21* | *29/08/22* | *98* | *298* |
| *02/06/21* | *16/11/21* | *09/09/22* | *167* | *297* |
| *03/09/21* | *16/11/21* | *08/07/22* | *74* | *234* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *09/09/21* | *16/11/21* | *08/07/22* | *68* | *234* |
| *11/09/21* | *16/11/21* | *06/05/22* | *66* | *171* |
| *28/10/21* | *30/11/21* | *08/07/22* | *33* | *220* |
| *14/09/21* | *16/11/21* | *15/07/22* | *63* | *241* |
| *21/09/21* | *16/11/21* | *15/07/22* | *56* | *241* |
| *25/10/21* | *25/11/21* | *09/09/22* | *31* | *288* |
| *19/10/21* | *25/11/21* | *15/07/22* | *37* | *232* |
| *21/10/21* | *25/11/21* | *15/07/22* | *35* | *232* |
| *02/10/21* | *26/11/21* | *15/07/22* | *55* | *231* |
| *26/10/21* | *26/11/21* | *15/07/22* | *31* | *231* |
| *26/10/21* | *26/11/21* | *15/07/22* | *31* | *231* |
| *06/09/21* | *26/11/21* | *15/07/22* | *81* | *231* |
| *04/11/21* | *26/11/21* | *29/07/22* | *22* | *245* |
| *17/11/21* | *29/11/21* | *29/07/22* | *12* | *242* |
| *22/11/21* | *29/11/21* | *16/09/22* | *7* | *291* |
| *24/11/21* | *29/11/21* | *09/09/22* | *5* | *284* |
| *29/10/21* | *02/12/21* | *29/08/22* | *34* | *270* |
| *16/11/21* | *02/12/21* | *29/08/22* | *16* | *270* |
| *26/11/21* | *13/12/21* | *16/12/22* | *17* | *368* |
| *01/12/21* | *15/12/21* | *16/09/22* | *14* | *275* |
| *17/02/21* | *17/12/21* | *16/09/22* | *303* | *273* |
| *18/10/21* | *17/12/21* | *23/09/22* | *60* | *280* |
| *29/11/21* | *12/01/22* | *30/09/22* | *44* | *261* |
| *15/11/21* | *15/01/22* | *23/09/22* | *61* | *251* |
| *28/10/21* | *22/12/21* | *23/09/22* | *55* | *275* |
| *15/10/21* | *23/12/21* | *23/09/22* | *69* | *274* |
| *02/11/21* | *23/12/21* | *23/09/22* | *51* | *274* |
| *17/01/22* | *24/01/22* | *16/09/22* | *7* | *235* |
| *18/01/22* | *24/01/22* | *30/09/22* | *6* | *249* |
| *29/11/21* | *26/01/22* | *16/09/22* | *58* | *233* |
| *02/08/21* | *21/01/22* | *11/11/22* | *172* | *294* |
| *01/12/21* | *19/01/22* | *21/10/22* | *49* | *275* |
| *01/12/21* | *27/01/22* | *30/09/22* | *57* | *246* |
| *02/12/21* | *27/01/22* | *30/09/22* | *56* | *246* |
| *13/12/21* | *28/01/22* | *14/10/22* | *46* | *259* |
| *19/01/22* | *28/01/22* | *30/09/22* | *9* | *245* |
| *24/12/21* | *28/01/22* | *30/09/22* | *35* | *245* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *29/12/21* | *28/01/22* | *14/10/22* | *30* | *259* |
| *13/01/22* | *31/01/22* | *14/10/22* | *18* | *256* |
| *13/01/22* | *31/01/22* | *14/10/22* | *18* | *256* |
| *13/01/22* | *31/01/22* | *14/10/22* | *18* | *256* |
| *13/01/22* | *31/01/22* | *14/10/22* | *18* | *256* |
| *13/01/22* | *31/01/22* | *14/10/22* | *18* | *256* |
| *13/01/22* | *31/01/22* | *14/10/22* | *18* | *256* |
| *13/01/22* | *31/01/22* | *14/10/22* | *18* | *256* |
| *29/12/21* | *31/01/22* | *14/10/22* | *33* | *256* |
| *29/12/21* | *31/01/22* | *14/10/22* | *33* | *256* |
| *29/12/21* | *31/01/22* | *14/10/22* | *33* | *256* |
| *20/01/21* | *10/02/22* | *14/10/22* | *386* | *246* |
| *29/12/21* | *31/01/22* | *14/10/22* | *33* | *256* |
| *29/12/21* | *31/01/22* | *14/10/22* | *33* | *256* |
| *08/11/21* | *03/02/22* | *14/10/22* | *87* | *253* |
| *20/01/22* | *14/02/22* | *02/12/22* | *25* | *291* |
| *21/01/22* | *03/02/22* | *14/10/22* | *13* | *253* |
| *24/01/22* | *03/02/22* | *14/10/22* | *10* | *253* |
| *25/01/22* | *03/02/22* | *14/10/22* | *9* | *253* |
| *04/11/21* | *03/02/22* | *21/10/22* | *91* | *260* |
| *29/10/21* | *04/02/22* | *21/10/22* | *98* | *259* |
| *29/10/21* | *04/02/22* | *21/10/22* | *98* | *259* |
| *27/01/21* | *26/01/22* | *16/09/22* | *364* | *233* |
| *28/01/22* | *04/02/22* | *18/11/22* | *7* | *287* |
| *04/01/22* | *24/04/22* | *21/10/22* | *110* | *180* |
| *17/01/22* | *01/02/22* | *16/12/22* | *15* | *318* |
| *17/01/22* | *01/02/22* | *21/10/22* | *15* | *262* |
| *19/01/22* | *25/01/22* | *06/05/22* | *6* | *101* |
| *07/12/21* | *25/01/22* | *21/10/22* | *49* | *269* |
| *14/01/22* | *09/02/22* | *21/10/22* | *26* | *254* |
| *25/05/21* | *09/02/22* | *21/10/22* | *260* | *254* |
| *03/01/22* | *09/02/22* | *21/10/22* | *37* | *254* |
| *02/02/22* | *24/02/22* | *28/10/22* | *22* | *246* |
| *17/01/22* | *22/02/22* | *28/10/22* | *36* | *248* |
| *04/02/22* | *22/02/22* | *28/10/22* | *18* | *248* |
| *20/01/22* | *02/03/22* | *21/10/22* | *41* | *233* |
| *04/01/22* | *24/02/22* | *28/10/22* | *51* | *246* |
| *04/01/22* | *24/02/22* | *09/12/22* | *51* | *288* |
| *03/01/22* | *24/02/22* | *09/12/22* | *52* | *288* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *03/01/22* | *24/02/22* | *28/10/22* | *52* | *246* |
| *04/01/22* | *24/02/22* | *28/10/22* | *51* | *246* |
| *04/01/22* | *24/02/22* | *28/10/22* | *51* | *246* |
| *20/01/22* | *25/02/22* | *11/11/22* | *36* | *259* |
| *04/01/22* | *24/02/22* | *28/10/22* | *51* | *246* |
| *04/01/22* | *24/02/22* | *11/11/22* | *51* | *260* |
| *30/11/21* | *21/03/22* | *16/12/22* | *111* | *270* |
| *20/01/22* | *22/03/22* | *11/11/22* | *61* | *234* |
| *25/01/22* | *22/03/22* | *11/11/22* | *56* | *234* |
| *21/01/22* | *24/03/22* | *11/11/22* | *62* | *232* |
| *19/01/22* | *24/03/22* | *18/11/22* | *64* | *239* |
| *19/10/21* | *28/03/22* | *11/11/22* | *160* | *228* |
| *23/03/22* | *28/03/22* | *09/12/22* | *5* | *256* |
| *21/01/22* | *29/03/22* | *11/11/22* | *67* | *227* |
| *10/03/22* | *28/03/22* | *18/11/22* | *18* | *235* |
| *09/03/22* | *25/03/22* | *18/11/22* | *16* | *238* |
| *21/12/21* | *28/03/22* | *24/11/22* | *97* | *241* |
| *20/01/22* | *04/04/22* | *11/11/22* | *74* | *221* |
| *28/01/22* | *29/03/22* | *18/11/22* | *60* | *234* |
| *28/02/22* | *04/04/22* | *09/12/22* | *35* | *249* |
| *17/01/22* | *04/04/22* | *02/12/22* | *77* | *242* |
| *10/01/22* | *04/04/22* | *18/11/22* | *84* | *228* |
| *24/03/22* | *05/04/22* | *18/11/22* | *12* | *227* |
| *17/12/21* | *29/03/22* | *02/12/22* | *102* | *248* |
| *29/09/21* | *06/04/22* | *09/12/22* | *189* | *247* |
| *08/02/22* | *06/04/22* | *24/11/22* | *57* | *232* |
| *07/03/22* | *08/04/22* | *02/12/22* | *32* | *238* |
| *05/04/22* | *08/04/22* | *24/11/22* | *3* | *230* |
| *10/01/22* | *19/04/22* | *16/12/22* | *99* | *241* |
| *14/01/22* | *19/04/22* | *16/12/22* | *95* | *241* |
| *27/03/22* | *22/04/22* | *27/05/22* | *26* | *35* |
| *27/01/22* | *26/04/22* | *02/12/22* | *89* | *220* |
| *16/03/22* | *08/04/22* | *02/12/22* | *23* | *238* |
| *14/02/22* | *08/04/22* | *02/12/22* | *53* | *238* |
| *28/03/22* | *08/04/22* | *02/12/22* | *11* | *238* |
| *15/02/22* | *12/04/22* | *16/12/22* | *56* | *248* |
| *24/02/22* | *12/04/22* | *02/12/22* | *47* | *234* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *24/02/22* | *12/04/22* | *16/12/22* | *47* | *248* |
| *23/02/22* | *13/04/22* | *28/10/22* | *49* | *198* |
| *29/04/22* | *10/05/22* | *16/12/22* | *11* | *220* |
| *05/05/22* | *16/05/22* | *02/12/22* | *11* | *200* |
| *20/01/22* | *20/04/22* | *02/12/22* | *90* | *226* |
| *12/05/22* | *09/06/22* | *02/12/22* | *28* | *176* |
| *28/02/22* | *20/04/22* | *01/07/22* | *51* | *72* |
| *08/03/22* | *19/05/22* | *02/12/22* | *72* | *197* |
| *10/02/22* | *20/04/22* | *02/12/22* | *69* | *226* |
| *06/05/22* | *22/09/22* | *18/11/22* | *139* | *57* |
| | | | | *67398* |
| | | ***N.º días media*** | *28,62* | *239,88* |

*Hay un aspecto sobre el que este Tribunal desea reparar y ofrecer información a los efectos de optimizar la eficacia en el funcionamiento del procedimiento ante el mismo. Este aspecto tiene que ver con el tiempo transcurrido desde la entrada de una reclamación económico-administrativa en el registro general del Ayuntamiento de Alicante y su entrada efectiva en el registro del TEAM Alicante.*

*La media de días de demora en la entrada de la reclamación en el registro del TEAM Alicante ha sido durante el año 2022, de 28,62 días, mejorando el dato del año anterior que fue de 50,89 días, e incluso mejorando el dato del año 2020 que fue de 37,89 días,.*

*En todo caso, debe mantenerse esta tendencia que ahonda en la necesidad de agilizar al máximo el envío al Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante, de las reclamaciones económico-administrativas presentadas ante el Registro General del Ayuntamiento de Alicante o en las Oficinas de Correos, al objeto de poder resolver las mismas en el plazo legalmente establecido en función de su tramitación por el procedimiento ordinario o abreviado.*

*El número medio de días invertido en la resolución de las REAs desde su registro en el TEAM es de 143 días.*

*En cuanto a la conflictividad jurisdiccional que ha generado la actividad del TEAM Alicante en el año 2022 debe señalarse ha sido muy reducida puesto que del total de las 263 reclamaciones resueltas en ese año, únicamente han sido objeto de recurso contencioso-administrativo 33 resoluciones del TEAM*

*Alicante, esto es un 12,5% de las resoluciones del TEAM, lo cual supone una reducción en relación con el año 2021, en el que fueron objeto de impugnación en vía contencioso-administrativa, el 15,2% de las resoluciones del TEAM.*

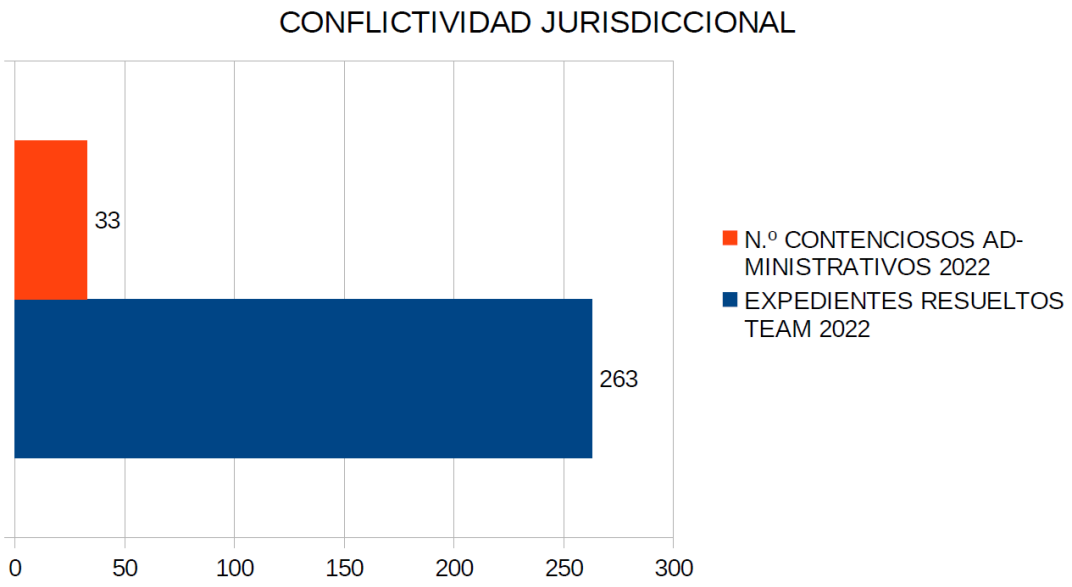


| N.º RECLAMACIONES EN VÍA JURISDICCIONAL | Nº |
|---|---|
| EXPEDIENTES RESUELTOS TEAM 2022 | 263 |
| N.º CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS 2022 | 33 |

*En cuanto al sentido de las sentencias de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante durante el año 2022, de los 33 recursos contencioso-administrativos 19 han sido estimados, 6 desestimados, quedando pendientes de resolver 22, de un total de 55.*

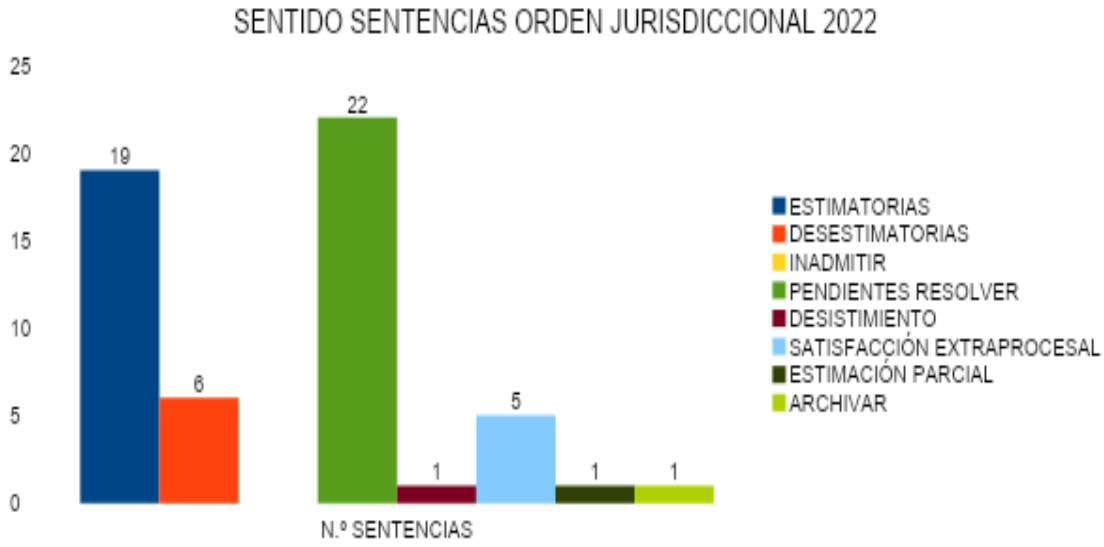


***SENTIDO SENTENCIAS ORDEN JURISDICCIONAL AÑO 2022.***

| SENTIDO SENTENCIA | N.ºSENTENCIAS |
|---|---|
| ESTIMATORIAS | 19 |
| DESESTIMATORIAS | 6 |
| INADMITIR | 0 |
| PENDIENTES RESOLVER | 22 |
| DESISTIMIENTO | 1 |
| SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL | 5 |
| ESTIMACIÓN PARCIAL | 1 |
| ARCHIVAR | 1 |
| TOTAL | 55 |

*En esta gráfica se puede observar la evolución del sentido de las sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativo referidas a resoluciones del TEAM Alicante en los últimos años.*

***SENTIDO SENTENCIAS ORDEN JURISDICCIONAL COMPARATIVA 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.***

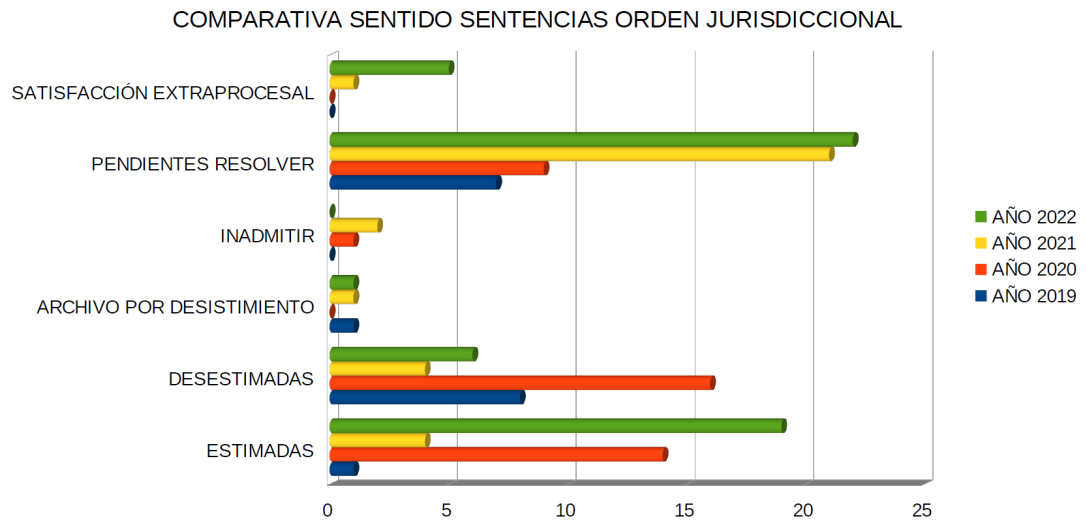


| SENTIDO SENTENCIAS | AÑO 2019 | AÑO 2020 | AÑO 2021 | AÑO 2022 |
|---|---|---|---|---|
| ESTIMADAS | 1 | 14 | 4 | 19 |
| DESESTIMADAS | 8 | 16 | 4 | 6 |
| ARCHIVO POR DESISTIMIENTO | 1 | 0 | 1 | 1 |
| INADMITIR | 0 | 1 | 2 | 0 |
| PENDIENTES RESOLVER | 7 | 9 | 21 | 22 |
| SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL | 0 | 0 | 1 | 5 |
| OTROS | | | | 2 |

*Finalmente debe señalarse que el Tribunal se ha reunido semanalmente, durante cada uno de los doce meses del año 2022, normalmente los viernes, habiendo realizado un total de 40 sesiones en el referido año.*

## *IV. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS QUE REALIZA EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ALICANTE*

*En relación con esta cuestión desde el Tribunal se quiere insistir en la necesidad de adoptar determinadas medidas tendentes a mejorar la eficacia en*

*la actuación administrativa y el funcionamiento del propio Tribunal, en particular en lo que a la celeridad de la tramitación de los expedientes se refiere.*

*En este punto preocupa a este Tribunal dar cumplimiento a los plazos previstos legal y reglamentariamente tanto para la tramitación y resolución de las reclamaciones interpuestas como para la emisión de informes y dictámenes sobre proyectos de Ordenanzas fiscales.*

*A tal fin se quiere reiterar la necesidad de que los expedientes remitidos por el órgano autor del acto impugnado ante el cual se interpone la reclamación económico-administrativa, sean lo más exhaustivos posibles, en aras a evitar dilaciones en la tramitación de los expedientes provocadas por la necesidad de solicitar ampliaciones de su contenido. En este sentido resulta de especial relevancia la conformación adecuada del expediente que se remite al Tribunal junto con un índice numerado y especificado en el que resulte posible la identificación de cada documento.*

*En cuanto a los informes y dictámenes sobre proyectos de ordenanzas fiscales resulta oportuno señalar que es deseable que tales solicitudes se remitan al Tribunal con la documentación necesaria y con la antelación debida permitiendo así que el Tribunal pueda llevar a cabo su estudio en el tiempo necesario sin alterar así el normal funcionamiento del Tribunal.*

*Un aspecto que ha generado elevada conflictividad ante el TEAM ha sido el relativo al abono de intereses de demora derivados de la anulación de liquidaciones -IBI, IAE- o autoliquidaciones -en el caso de la plusvalía municipal- acordada por el órgano de gestión tributaria quien venía considerando como una devolución derivada de un ingreso debido la correspondiente devolución provocada tras la anulación de tales actos liquidatorios. Desde el TEAM se ha resuelto sistemáticamente a favor del contribuyente bajo la premisa de que se trataba de un ingreso indebidamente cobrado como consecuencia de la anulación y que por consiguiente era procedente el abono de los correspondientes intereses de demora desde su ingreso hasta la orden de pago. En este sentido se han mantenido reuniones con los órganos de Gestión Tributaria para hacerles partícipes del criterio del TEAM a este respecto.*

*Sin ánimo de insistir más de lo necesario, debe recordarse en este punto la conveniencia de agilizar los plazos de reenvío al Tribunal económico-administrativo de las reclamaciones económico-administrativas presentadas ante el Registro General del Ayuntamiento de Alicante junto con el expediente electrónico, al objeto de resolver de la manera más rápida y eficaz las mismas.*

*Una cuestión que ha seguido generando una elevada litigiosidad en vía económico-administrativa tiene que ver con la nulidad de la Ordenanza Fiscal*

*reguladora del IIVTNU y sus efectos sobre las autoliquidaciones presentadas con posterioridad a la firmeza de la sentencia que declaró tal nulidad por parte del TSJ de la Comunidad Valenciana.*

*El TEAM venía sosteniendo una interpretación de la cuestión que había sido avalada unánimemente por los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Alicante y que habíamos basado en que el argumento que había utilizado el TSJ Comunidad Valenciana para apreciar los posibles efectos erga omnes de una sentencia de anulación de una disposición general como consecuencia de una impugnación indirecta es el del artículo 72.2 LJCA. Por lo tanto, tratándose de la anulación de una disposición general, la extensión de los efectos a cualquier contribuyente -que no haya sido parte en el proceso de impugnación de la validez de la misma- se condicionaba a la publicidad de la sentencia firme. En este caso, debe destacarse que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 4 de abril de 2014 devino firme y fue ordenada su publicación por parte del órgano judicial, a la luz del artículo 107.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, el 4 de octubre de 2018, publicándose finalmente la misma en el B.O.P. Alicante número 199 de 18 de octubre de 2018, concretándose en esa fecha la eficacia general de la sentencia aludida. Así se ha venido procediendo a la luz de la jurisprudencia existente.*

*Ahora bien, todo este panorama jurídico se ha visto alterado por la STSJ Comunitat Valenciana nº 72/2021 de 3 de febrero de 2021 que ha querido zanjar la debatida problemática de la nulidad de la Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU de Alicante y de sus efectos jurídicos –al menos esa ha sido la intención manifestada por la sección 3ª de la referida Sala contencioso-administrativa.*

*En este sentido es necesario señalar que el TSJ Comunidad Valenciana en la referida sentencia de 3 de febrero de 2021 ha reconocido "el error de no proceder a la publicación de tal anulación" –se refiere a la STSJ Comunidad Valenciana nº 115/2014 de 4 de abril de 2014-, "al igual que ocurrió en la sentencia del plenillo, de unificación de criterios nº 75 de 25 de enero de 2018, que no ordenó la publicación de la anulación de tal disposición general hasta la diligencia de ordenación dictada el 4 de octubre de 2018, publicándose en el BOPA de fecha 18-10-2018, momento en que la nulidad de la ordenanza pasó a tener eficacia general, suponiendo su efectiva expulsión del ordenamiento jurídico".*

*Aclarado este punto, la STSJ Comunidad Valenciana de 3 de febrero de 2021 señala que si se solicita sin más una rectificación de autoliquidaciones y para ello tan solo se alega la inexistencia o nulidad de la ordenanza, tales*

*pretensiones deben ser desestimadas puesto que las sentencias dictadas por la Sala sólo tienen eficacia entre las partes que litigaron en los respectivos procesos. Ahora bien, continúa diciendo la Sala en la referida sentencia que si los recursos o reclamaciones se formulan mediante una impugnación indirecta de la ordenanza y una petición de rectificación de autoliquidaciones con devolución de ingresos indebidos por causa de la existencia de un motivo de nulidad de la ordenanza, la consecuencia será la aplicación inmediata del criterio de la Sentencia del TSJ Comunidad Valenciana nº 1152 de 4 de abril de 2014, seguido por otras posteriores como la STSJ Comunidad Valenciana nº 75/2018 de 25 de enero de 2018 o la sentencia nº 893 de 4 de junio de 2019, con la consecuencia de la estimación de la reclamación así planteada.*

*Es por lo tanto esencial, valorar si, en el caso concreto, se ha puesto o no en cuestión la validez de la Ordenanza municipal reguladora del IIVTNU al objeto de considerar una impugnación indirecta al solicitar la rectificación de la autoliquidación correspondiente. Así hemos procedido en el TEAM, teniendo en cuenta que esta cuestión ha sido igualmente resuelta sobre la base de una interpretación no formalista en relación con la apreciación de una impugnación indirecta, por parte del TSJ Comunidad Valenciana en su sentencia nº 75 de 25 de enero de 2018.*

*Se señala en la referida sentencia en su fundamento jurídico segundo que "Decíamos que la primera cuestión a abordar para la adecuada resolución de la causa de inadmisibilidad de referencia es la relativa a si debemos entender que ha sido objeto de este proceso la Ordenanza municipal de que se trata, cuestión ésta que merece una respuesta positiva. Y es que el fundamento de la solicitud de rectificación de autoliquidaciones no es otro que el de la alegada nulidad de la Ordenanza a cuyo albur se presentaron las liquidaciones (nulidad derivada de la inexistencia de acuerdo de imposición del tributo, tal y como así fue declarado en determinada sentencia de esta misma Sala y Sección). No sólo eso, sino que uno de los argumentos de los acuerdos municipales por los que se desestiman las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones es precisamente la legalidad de la Ordenanza cuestionada (pues se dice que sí que existe acuerdo de imposición). Queda con ello claro que, contrariamente a la tesis municipal, la Ordenanza fiscal en cuestión sí que ha sido objeto del pleito. En la nulidad de la misma se ha soportado la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones y en la legalidad de la misma se ha asentado la desestimación administrativa de tal solicitud.*

*A mayor abundamiento, no está de más recordar que, conforme a constante y uniforme doctrina jurisprudencial (véanse, a título de ejemplo, las SSTS de fechas 17.10.2002 -ésta dictada en interés de ley-, 9.4.2003, 27.12.2007, 22.9.2010, 19.10.2011 o 2.7.2012), " no es preciso identificar en el escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo la disposición*

*general que se considere ilegal cuando la demanda vaya a fundarse en este motivo de anulación del acto dictado en ejecución de aquélla (...) pues la nulidad de la disposición general de cobertura no es el objeto inmediato de la impugnación sino el fundamento de la misma, que ha de reservarse al escrito de demanda" , de manera que "la ausencia de indicación en el escrito de interposición del recurso contencioso - administrativo de la norma reglamentaria o disposición general, luego expresamente mencionada en la demanda, no es obstáculo procesal para la articulación de un recurso indirecto respecto de la misma".*

*Es por lo tanto una cuestión valorativa la que nos ha llevado a considerar la base de la solicitud de la rectificación de las autoliquidaciones analizando si conlleva una impugnación indirecta de la normativa reguladora o no, cuestión ésta que aunque no es competencia de este Tribunal, hemos valorado a los efectos de proceder a la rectificación de las autoliquidaciones no prescritas que cuestionen la validez de la ordenanza fiscal aplicada y anulada por el TSJ Comunidad Valenciana. Sobre la base de la doctrina desarrollada por la Sala en los términos antedichos, este Tribunal ha considerado que con independencia de que se haya mencionado expresamente o no en su reclamación la impugnación indirecta de la normativa aplicable, si se deduce de la misma que lo que se cuestiona es la validez y eficacia de la ordenanza fiscal en los términos de la STSJ Comunidad Valenciana de 4 de abril de 2014, procede la aplicación de tal doctrina que supone la nulidad de la ordenanza fiscal privando de cobertura jurídica a la autoliquidación reclamada como acto de aplicación de aquélla, estimando las reclamaciones planteadas a la luz de la STSJ Comunidad Valenciana de 3 de febrero de 2021.*

*Una cuestión que ha impactado y que va a impactar de manera determinante en la actividad de este TEAM ha sido la STC 182/2021 de 26 de octubre que declara la inconstitucionalidad de determinados preceptos reguladores del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

*A este respecto, este Tribunal deberá resolver las reclamaciones económico-administrativas de acuerdo con la determinación de los efectos que la propia sentencia del Tribunal Constitucional realiza. En este sentido a aquellas reclamaciones cuyo objeto sean situaciones no consolidadas les será de aplicación la doctrina contenida en la referida STC 182/2021. A este respecto el TC ha considerado situaciones consolidadas y por lo tanto impidiendo la aplicación de la inconstitucionalidad reflejada en la referida STC, aquellas liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y las autoliquidaciones cuya*

*rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.*

*El TEAM Alicante no puede sino aplicar la mencionada STC 182/2021 y aplicar la doctrina allí contenida a las reclamaciones sobre actos tributarios cuyo objeto sean liquidaciones impugnadas a la fecha de dictarse la sentencia o autoliquidaciones cuya rectificación se haya solicitado a dicha fecha.*

*Del mismo modo, se quiere reiterar la petición referente a la necesidad de mejorar la plantilla de personal de apoyo al TEAM. Como ya se indicara en las anteriores Memorias presentadas para los ejercicios precedentes, el Tribunal desde su constitución a finales del año 2018 está formado por un presidente y dos vocales, uno de ellos con funciones de Secretaria del Tribunal, teniendo adscrita de forma exclusiva a una persona que presta el apoyo administrativo. Analizado, el volumen de reclamaciones y la diversidad de tareas que conlleva la tramitación de los expedientes se hace necesario proveer al Tribunal del personal de apoyo necesario para garantizar la calidad del servicio que desde el mismo se presta.*

*En este sentido y tras conocer la situación de otros órganos económico-administrativos municipales de ciudades de tamaño similar a Alicante y con un volumen de trabajo similar, constatamos que las mismas cuentan con personal técnico de apoyo a la labor del Tribunal así como con más personal administrativo. Es por ello, por lo que una vez consolidado el TEAM Alicante desde su creación, se hace necesario contar con más personal que preste sus funciones en el TEAM. Es especialmente necesario el ámbito de la gestión administrativa; y ello desde el momento en que el TEAM cuenta únicamente con una persona que desarrolla las referidas tareas de gestión administrativa, lo cual implica que ante la ausencia de la misma, dicha labor queda suspendida, esto es el Tribunal no puede notificar, realizar puestas de manifiesto del expediente, dar entrada en el registro del TEAM… Esta situación ya se ha producido suponiendo una paralización de funciones esenciales del servicio que se presta y que ralentizan la labor del TEAM. Se reitera así la necesidad de que al menos dos personas realicen las labores de gestión administrativa.*

*Finalmente desde el Tribunal se quiere insistir en la necesidad de reforzar algunos aspectos institucionales del TEAM, tales como las indicaciones en la cartelería del edificio, así como en el directorio de unidades de la 3ª planta en el que no aparece la referencia al TEAM Alicante.*

## *V. CONCLUSIONES*

*Reproduciendo lo dispuesto en la Exposición de Motivos de la Ley de*

*Medidas de Modernización del Gobierno Local (LMMGL), debemos concluir la presente memoria insistiendo en los tres grandes objetivos cuya consecución se pretende con la creación de los Tribunales Económico-Administrativos Municipales en los municipios de gran población:*

*- "Mejorar la actuación jurídico-tributaria del Municipio, retroalimentando a los distintos órganos municipales interesados para la mejora de los procedimientos en materia de gestión, liquidación y recaudación e inspección". Al logro de este objetivo responde la individualización en el apartado anterior de algunos criterios recogidos en resoluciones de este Tribunal cuya toma en consideración por los órganos gestores puede contribuir a una mejora en la prestación del servicio tributario. En este sentido, se reitera la necesidad de conformar y remitir de manera adecuada y con la suficiente identificación de cada documento, el expediente administrativo objeto de la Reclamación Economico-administrativa.*

*- "Incrementar las garantías de efectividad de los derechos de los ciudadanos". Desde luego, este objetivo se alcanza desde el momento en que el contribuyente tendrá que dejar de acudir como primera opción a la jurisdicción contencioso administrativa para resolver sus conflictos con la Administración Tributaria, siendo el TEAM una opción gratuita y un paso más para la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos frente a una posible actuación irregular de la Administración. Se ha hecho un esfuerzo de difusión de la labor del TEAM Alicante habiendo contribuido a ello de manera decisiva la página web del mismo en la que además de dar cuenta del Tribunal, se publicita su guía de actuación y explica el funcionamiento del mismo. Se considera igualmente conveniente una mejora en la página web del Tribunal que permita tener información actualizada y recoja la doctrina más relevante del TEAM. Desde su puesta en funcionamiento la web del TEAM no se ha actualizado.*

*- "Disminuir la conflictividad en materia tributaria, con el intento de aliviar la carga de trabajo de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en las materias propias de los Tribunales Económico-Administrativos".*

*Debe destacarse la alta tasa de rendimiento del Tribunal durante el ejercicio 2022 en el que se consolida el número de resoluciones dictadas por el TEAM Alicante, manteniéndose en 263 en el año 2022.*

*La experiencia desarrollada en el año 2022 a través del funcionamiento del Tribunal avalan la consecución de tales objetivos y supone un decidido*

*avance en la salvaguarda de los derechos de los contribuyentes del municipio de Alicante en sus conflictos derivados de la aplicación de los tributos municipales."*

El Pleno queda enterado.

**II-2.** MOCIONES

**Grupo Socialista**

**II-2.1. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN MUNICIPAL DE LA LIMPIEZA Y LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RESIDUOS DE ALICANTE Y EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS CONTRATOS.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"El gobierno del Ayuntamiento de Alicante debe de dar respuesta a uno de los problemas más acuciantes de esta ciudad, la falta de limpieza y de cumplimiento de la normativa de residuos. Se debe dar respuesta a un servicio público que es fundamental para la ciudadanía, dejando atrás el abandono endémico del servicio en nuestra ciudad.*

*La suciedad instalada en las calles de nuestro municipio; la pésima imagen que arrastra la "marca Alicante" debido a la falta de limpieza; y el abandono que presentan nuestros barrios son razones suficientes para motivar la creación de esta Comisión.*

*Además, la deplorable situación de falta de limpieza que encuentran vecinos y turistas en muchas de nuestras calles no es la única carencia. El servicio se encuentra en una situación de incertidumbre contractual que debe solventarse cuanto antes, puesto que en un mes finalizará la prórroga establecida. Una provisionalidad que viene perjudicando a la ciudadanía en su conjunto ya que tras una década de prestación del servicio, existen grandes deficiencias de cobertura en zonas consolidadas como de expansión,*

*acompañadas de incumplimientos sistemáticos en las políticas europeas de gestión de residuos domésticos que deben ser implantadas en los municipios.*

*Para responder a la problemática, el Ayuntamiento de Alicante no puede caminar de espaldas a las exigencias comunitarias y debe poner en marchas mejoras que garanticen una gestión de residuos mucho más eficaz que el balance presentado hasta hoy. Europa espera que Alicante esté a la altura en la aplicación de los objetivos de eficiencia y economía circular y la tendencia actual no solo no garantiza el rendimiento del servicio, si no que ha supuesto un importante incremento de costes asociado a tributos verdes derivados de una deficiente gestión municipal.*

*En virtud de lo expuesto, se propone para su debate y votación los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO. - Crear, en un plazo no superior a un mes desde su aprobación, una Comisión No Permanente del Pleno para el seguimiento del contrato del servicio público del limpieza viaria, recogida, valorización y eliminación de residuos domésticos de Alicante, así como de la implantación de los nuevos contratos vinculados a estos servicios.*

*SEGUNDO. - Además de aquellos que puedan establecerse en el transcurso de los trabajos que desarrolle esta Comisión, ésta tendrá como objetivos los que a continuación se detallan:*

*a) Evaluación de la situación de limpieza y la gestión municipal de residuos de Alicante del contrato prorrogado. Incluyendo la evaluación de estudios, auditorías e informes contables y de inspección relacionados con su ejecución.*
*b) Seguimiento y evaluación de la implantación de los nuevos contratos asociados al servicio de limpieza, recogida y gestión de residuos y establecimiento de medidas correctivas de mejora.*

*TERCERO. - Los trabajos de la comisión y la existencia de la misma tendrán una duración indefinida hasta que finalicen los objetivos establecidos en el seno de la misma. Finalizados los citados trabajos, se elevará al siguiente Pleno Ordinario un informe con sus conclusiones, acompañado de las actas que deberán levantarse de dichas sesiones.*

*De igual modo, para cumplir el objeto de la Comisión se requerirá una labor de diagnóstico sobre aquellos asuntos a tratar, designando esta labor a*

*los técnicos o entidades oportunas para su posterior exposición y evaluación en la Comisión. Por ello, se precisará la asistencia de técnicos municipales designados por las distintas concejalías con el fin de prestar la asistencia requerida. La Comisión creará cuantas subcomisiones considere oportunas para la realización de los trabajos necesarios para cumplimiento de los objetivos de esta comisión.*

*La composición de la comisión respetará la proporcionalidad ponderada entre los actuales grupos municipales del Pleno y todo lo estipulado en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno.*

*Las sesiones de la Comisión se celebrarán de forma ordinaria con una periodicidad máxima trimestral, tendrán naturaleza pública y abierta y se invitará a las mismas a colectivos vecinales y a aquellos relacionados con la limpieza y la gestión medioambiental. A su vez, se pondrán a disposición de la ciudadanía espacios presenciales y digitales suficientes para garantizar su presencia en las sesiones ya sea de forma física o a través de medios telemáticos".*

DEBATE:

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, efectúa la exposición del texto de la Moción presentada.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del grupo Esquerra Unida-Podem, manifiesta su apoyo a esta propuesta, porque consideran necesaria la creación de esta Comisión dice que aplaude que en este primer Pleno ordinario se traiga la creación de una comisión, que dice que su Grupo ya solicitó en el mandato anterior, en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, siendo rechazada la propuesta en la votación por el voto en contra de los grupos que sustentaban el equipo de gobierno y la abstención del Grupo Vox. Asevera que es necesario que el Pleno tome las riendas del absoluto descontrol que considera que está sufriendo la ciudad en un servicio fundamental, que, a su juicio, debería ser gestionado directamente por el ayuntamiento.

**D. Rafael Más**, Portavoz del Grupo Compromís, alude a que la limpieza y la recogida de residuos en la ciudad son deficientes y se están dando situaciones de insalubridad que deberían de avergonzar al equipo de gobierno, instándole por ello haga a que exija a la todavía actual concesionaria las correspondientes responsabilidades en que ha incurrido, a la que dice que se

siguen pagando extras por mejoras que no se ven. Considera, pues, necesaria la creación de esta comisión para esclarecer los incumplimientos y las deficiencias que se están dando.

**D. Óscar Castillo**, en representación del Grupo Vox, dice que cree que Alicante necesita un cambio de rumbo en cuanto al servicio de limpieza, y expresa su deseo de que el equipo de gobierno con el nuevo contrato de limpieza, a través de los inspectores, que deberían ser más, haga cumplir a la empresa concesionaria el contrato. Señala que no le parece justificada la creación de esta comisión en este momento en que todavía no ha entrado en vigor este nuevo contrato y sin haber transcurrido, por tanto, el período simbólico de cien días para hacer las primeras valoraciones sobre el funcionamiento del servicio. Matiza que la labor de la oposición no es fiscalizar a la empresa sino al gobierno municipal.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, trae a colación que en el mandato corporativo anterior consiguieron licitar y adjudicar el servicio de limpieza, sin agotar las prórrogas previstas en el contrato, mientras que las localidades de nuestro entorno tienen los contratos prorrogados e, incluso, algunas las contratas caducadas, y pone en valor la rigurosidad del nuevo contrato de limpieza que incrementa su precio en un 15 %, fruto del gran trabajo realizado por los técnicos municipales, y las inversiones que se han realizado en el CETRA para mejorar el tratamiento separado y selectivo de los diferentes tipos de residuos, y que se ampliado el vaso cuarto del vertedero, lo que supondrá incrementar diez años más su vida útil, destacando, asimismo, la implementación de un programa pionero en recuperación del metano generado por el vertedero y su transformación en energía eléctrica, anunciando que van a renovar totalmente la maquinaria, tanto ligera como pesada, citando expresamente que van a comprar 45 recolectores, y a triplicar los camiones destinados a limpieza del entorno de contenedores, y quintuplicar los camiones lava-contenedores, así como dimensionar adecuadamente, incrementando el personal, el servicio por barrios en función de criterios objetivos, incrementándose también el número de baldeos, con carácter dual. Concluye que a la vista de lo expuesto resulta claramente infundada la creación de la comisión del Pleno que propone el Grupo Socialista.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, manifiesta que cree que el Grupo Socialista ha hecho un planteamiento serio,

coherente, con una comisión que puede ayudar al equipo de gobierno, de ahí que no entienda que se de confrontación en este asunto..

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, puntualiza a lo dicho por el concejal del Grupo Vox que sí que es función de los concejales de la oposición fiscalizar a las empresas en la prestación de los servicios públicos contratados.

**D. Óscar Castillo**, en representación del Grupo Vox, puntualiza, dirigiéndose al equipo de gobierno, que al votar en contra de la creación de esta Comisión no le están dando un cheque en blanco al equipo de gobierno, y anticipa que serán firmes y fiscalizarán de manera exigente al equipo de gobierno en su desempeño de la tarea de control de la prestación del servicio.

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, enfatiza que es una realidad objetiva que se generan focos de suciedad alrededor de los contenedores, permitiendo que esta situación permanezca días y días, que no se hacen los recorridos como se tienen que hacer, que no se hacen campañas de concienciación efectivas, que se ha permitido los medios materiales para efectuar el servicio no estuvieran en las condiciones mínimas exigibles, y concluye que tratándose de un servicio básico y fundamental para la ciudadanía, quizá la principal contrata, no cabe dejar pasar cien días para abordar la solución a los problemas que se llevan generando desde hace mucho tiempo.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, replica que en el año 2020 tuvieron que hacer el gran esfuerzo presupuestario de comprar los vehículos que no se compraron en 2017, informa que a los alicantinos nos cuesta 600.000 euros al año solamente recoger aquello que los alicantinos nos quieren meter en los contenedores, puntualiza que pasan a diario por todas las islas de contenedores, dedicando 6 vehículos a tal menester, y apostilla que el nuevo contrato de limpieza y recogida de residuos va a entrar en vigor en un mes con nuevos gestores y la nueva programación está en marcha, siendo ésta la que habrá que juzgar.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP y GV) y 14 votos en contra (GS, GC y GEUP).

**Grupo Compromís**

**II-2.2. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA ADAPTACIÓN DE LA CIUDAD DE ALICANTE A LA EMERGENCIA CLIMÁTICA.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"La ciudad de Alicante no está adaptada a la emergencia climática. Hace más de un año planteamos la necesidad de crear refugios climáticos, equipamientos para que las personas, especialmente las más vulnerables se puedan proteger en las horas centrales de calor. En definitiva, se trata de transformar los espacios públicos, ya sea con más toldos, árboles o fuentes.*

*La crisis climática es consecuencia de un modelo de producción que consume de forma insostenible los recursos naturales, ha demostrado ser inapropiado para satisfacer las necesidades de muchas personas, pone en riesgo nuestra supervivencia e impacta de manera injusta especialmente en las poblaciones más pobres y vulnerables del mundo. No responder con suficiente rapidez y contundencia a la emergencia ecológica supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.*

*Los datos señalan cómo la región mediterránea es de las más vulnerables al cambio climático, por lo que no limitar la temperatura global en 1,5 ºC será una factura demasiado cara para las generaciones presentes y futuras. La responsabilidad de las instituciones europeas y el Gobierno español, así como los gobiernos de las distintas comunidades autónomas y ayuntamientos coordinados con todos los grupos políticos, es estar a la altura de las necesidades que exige el momento.*

*En el caso específico de Alicante, los efectos del cambio climático se ven claramente en indicadores como el calentamiento del agua del mar frente a las costas de la provincia o el alargamiento de los veranos hasta finales de octubre, acumulando años muy cálidos y el aumento de la frecuencia de las noches tropicales, así como la virulencia de los fenómenos de gota fría que hemos vivido estos últimos años.*

*En el área geográfica en la que se encuentra el municipio de Alicante, las previsiones del Ministerio de Medio Ambiente y la Oficina Española del Cambio Climático pronosticaban unos incrementos a finales de siglo de 3-4 grados centígrados de la temperatura media, tanto en verano como en invierno. Para las precipitaciones las previsiones son de una disminución de 0,25 hasta 0,5 mm / día en los meses veraniegos mientras que en invierno se mantendrán las precipitaciones actuales.*

*Además, estudios como los Datos abiertos Climáticos señalan que la temperatura superficial del Mediterráneo está aumentando 0,34 ° C por década desde principios de los años 80. Esta aportación de calor, provoca una expansión termal que contribuye al incremento del nivel del mar. De hecho, desde 1993 el nivel del Mediterráneo ha aumentado en 3,4 milímetros por año. Una cuestión que afecta especialmente a una ciudad costera como es la nuestra.*

*Algunos municipios han planteado iniciativas como adaptar los patios de los colegios y, como marca la ley, establecer un protocolo anticontaminación. Pero poco o nada se ha hecho, la ciudad está más contaminada, se han talado árboles, no hay equipamientos verdes, ni fuentes, ni pérgolas. La propuesta es disponer de un refugio climático a menos de diez minutos de casa, priorizando los barrios con menos cobertura y con población más vulnerable. Urge crear medidas de forma inmediata, incluso para este mismo verano. Para futuros periodos de calor intenso debemos contar con asociaciones y juntas de distrito, creando procesos participativos que posibiliten la intervención de la ciudadanía a la hora de decidir sobre la ubicación, y diseño, de estos oasis o refugios, contando también con la participación.*

*De este modo, se hace necesaria la creación de una comisión de cambio climático para tratar todos los temas relacionados con la adaptación de la ciudad y la lucha contra la emergencia climática mediante una metodología que permita espacios de diálogo, deliberación y toma decisiones acompañados de los técnicos municipales.*

*La recuperación de la ciudad se debe iniciar con el diseño de cinturones verdes, ya debatido y aprobado en la anterior legislatura. Se trata de crear una frontera verde de amortiguación entre la ciudad y el campo mediante el aumento de zonas verdes y de esparcimiento, la conectividad con otros espacios ecológicos y la conservación de los usos naturales del territorio. Además, representa una barrera frente al crecimiento urbanístico de Alicante y funcionaría como un complemento de los futuros Corredor Litoral de Alicante y Parque Central.*

*Todo ello se uniría al proyecto aprobado en pleno de Reforestalacant, un plan de reforestación con el objetivo de duplicar la masa verde del municipio de Alicante para los próximos años, demostrando que la masa arbórea disminuye los grados de temperatura en las calles.*

*Por último, no debemos olvidar el Acuerdo por una Ciudad Verde, también aprobado en pleno la pasada legislatura, según la cual, en 2030, las ciudades serán lugares atractivos para vivir y promoverán la salud y el bienestar de la ciudadanía, respirarán aire limpio, tendrán agua limpia y acceso a parques y espacios verdes, a la vez que se reducirá la contaminación acústica. La economía circular será una realidad y los residuos se habrán transformado en recursos gracias a la promoción de prácticas de reducción, reutilización, reparación y reciclaje. El objetivo es mejorar en gran medida la calidad del aire de las ciudades y acercarse a los valores recomendados por la Organización Mundial de la Salud, además de impedir cuanto antes que se sigan superando los valores establecidos por las normas de calidad del aire de la UE.*

*Por todo ello, en base a lo expuesto, el Grup Municipal de Compromís propone para su debate y aprobación si procede el siguiente, ACUERDO*

*PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante crea una comisión no permanente del Pleno de cambio climático y adaptación de la ciudad de Alicante a la emergencia climática.*

*La duración de la Comisión será indefinida hasta la consecución de sus objetivos. Carácter de las sesiones: Público. La Comisión creará cuantas subcomisiones, o equipos de trabajo considere oportunas para la realización del objeto para el que se ha creado.*

*En esta comisión se informará a los grupos políticos de los avances de estos proyectos, se recogerán propuestas y sugerencias y se elaborarán informes y dictámenes para que el pleno pueda tomar decisiones políticas y presupuestarias que permitan la consecución de esta propuesta. Esta comisión facilitará la participación ciudadana y de entidades interesadas en aportar a sus trabajos. La composición de dicha comisión respetará lo acordado en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno, sin perjuicio de contar con cuantos colectivos ciudadanos, vecinales, medioambientales, de movilidad, sociales y económicos de la ciudad deseen participar en ella.*

*Contará con la presencia del personal técnico municipal con competencias en la cuestión, especialmente medio ambiente, urbanismo e*

*infraestructuras, así como cualquier otro que la comisión estime relevante".*

DEBATE:

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, expone la Moción presentada en los términos del escrito presentado.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, anticipa su voto a favor, resaltando la evidencia de que el cambio climático es un problema global con graves dimensiones ambientales, sociales, económicas, distributivas y políticas, y plantea uno de los principales desafíos actuales para la humanidad, y alude a que los peores impactos probablemente recaerán en las próximas décadas sobre los países en desarrollo, y asevera que las acciones enfocadas a la reducción de las emisiones de efecto invernadero requieren una acción de coordinación para lograr una buena respuesta conjunta, también desde el ámbito local. Dice que consideran necesaria una comisión que estudie y fomente, entre otras cosas, de forma prioritaria, la reducción de la tasa de generación de residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), fomente el uso de envases reutilizables y/o compostables en grandes eventos de nuestra ciudad, como puede ser durante la celebración de las Hogueras, que promueva sistemas de prevención en la generación de residuos y contra el desperdicio alimentario, que impulse estrategias de residuo cero, y, en definitiva, que el fin de esta comisión sea promover y compartir acciones vinculadas con el cuidado y promoción de los entornos verdes en Alicante.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, señala que su partido está de acuerdo con que se hagan infraestructuras en los barrios para mitigar el calor pero no lo respecto a conceptos inventados, como lo es el de los refugios climáticos sobre el que se pretenden poner barreras frente al crecimiento urbanístico de Alicante, criticando que se quiera impedir que los trabajadores acudan a sus puestos de trabajo en su coches mientras sí que se permite el desplazamiento libremente de los coches oficiales.

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, considera que la iniciativa es insuficiente y poco eficaz porque no supone responder a las obligaciones comunitarias que debe asumir el Ayuntamiento de Alicante, tanto en cuestiones de adaptación como de mitigación de emisiones como exige la Unión Europea; en primer lugar, porque solo se habla de adaptación al clima,

olvidando la mitigación, y en segundo lugar, porque en lugar de plantear una comisión informativa realmente se plantea una comisión de seguimiento en la que se viene a atribuir a los grupos de oposición el trabajo de los 14 concejales que deberían estar demostrando si son capaces o no de gestionar este Ayuntamiento en minoría, con el apoyo de Vox. Avanza, pues, que se abstendrán.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, enfatiza que las decisiones oportunas en todos los ámbitos las tiene que tomar el equipo de gobierno, en cumplimiento del deber que les han otorgado los ciudadanos, no estando de acuerdo en que se les inste a abdicar de sus responsabilidades encomendándoselas a una Comisión de Pleno que, además, piden que funcione de manera asamblearia. Afirma que el equipo de gobierno tiene claro qué decisiones tiene que tomar desde su responsabilidad en materia medioambiental, y a las inversiones efectuadas en la ciudad, habiendo reducido en torno al 50% el consumo de energía eléctrica en las calles de Alicante al cambiar el 85 % del alumbrado, y valora muy positivamente que ya dispongan de un plan de arbolado que es el instrumento adecuado para la planificación y la gestión de las calles arboladas del municipio y las actuaciones en parques y demás zonas verdes, que son tenidas en cuenta, por ejemplo, en el modificado del contrato aprobado. En materia de transporte urbano, alude a que con el nuevo contrato adjudicado la mitad de la flota va a ser eléctrica, aprovechando los fondos europeos, y destaca las actuaciones de peatonalización de determinados viarios urbanos como el de la Avenida de la Constitución, y los proyectos que se están implementando en la planta de tratamiento de residuos y en la gestión de los mismos.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, recuerda que el ayuntamiento de alicante está obligado por ley a tener un plan de acción ambiental, y a la vista de los antecedentes considera imprescindible que sea una comisión del Pleno quien haga el seguimiento para que finalmente se pueda disponer del mismo.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, se reafirma en su posición.

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, insta a trabajar para tener aprobado e implantado un plan de actuación antes de 2026, que tiene

que incluir actuaciones específicas de adaptación de la ciudad y compromisos de mitigación, que es lo fundamental.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, reitera lo manifestado y lamenta que los grupos de la oposición no digan la verdad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP y GV), 3 votos a favor (GC y GEUP) y 8 abstenciones (GS).

## II-2.3. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA ABORDAR LA COORDINACIÓN DE LAS OBRAS MUNICIPALES ENTRE LAS CONCEJALÍAS CON LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"La coordinación y seguimiento de obras en la vía pública promovidas por diferentes concejalías debería ser una prioridad. Las quejas por retrasos en la ejecución de obras municipales, o la simultaneidad de las mismas, afectando tanto a vecindario como a comerciantes, al transporte público, sector del taxi y de reparto, o la proyección de obras no acordes con la petición vecinal, comercial, hostelera o a la estética urbana del entorno, hacen necesaria establecer una coordinación efectiva entre las concejalías implicadas con todos los agentes sociales y económicos de la ciudad, a la hora de diseñar y planificar las obras que el Ayuntamiento de Alicante programe.*

*Los meses estivales de 2023 son ejemplo de este problema. El corte al tráfico simultáneo de ejes viarios como Mártires de la Libertad – fachada litoral, Doctor Gadea y Paseo de Soto más numerosas obras como avenida de Xixona o en el entorno de Benito Pérez Galdós justifican la necesidad de coordinación. Además, en los últimos meses disponemos de ejemplos de retrasos en obras como la remodelación y reurbanización de la avenida de Padre Esplá, la calle San Mateo o el Paseo de la Explanada, o finalización de obras no acordes a la petición o estética del entorno como la plaza Nueva, obra ejecutada por la Concejalía de Infaestructuras y no la de Urbanismo como hubiera sido más acorde al ámbito competencial de ambas.*

*Algunos ayuntamientos han constituido comisiones de coordinación de obras de la ciudad en la que, siguiendo la línea del gobierno municipal de cogobernanza participativa con los agentes sociales y económicos, se trabaja con las empresas concesionarias y las entidades vecinales para coordinar todas las obras que se vayan a producir en la ciudad. Se trata de poder mantener a todos los agentes sociales y de movilidad implicados e informados de todos los movimientos que se vayan haciendo. De este modo, el Ayuntamiento, en el marco de la comisión, irá convocando progresivamente a las entidades afectadas por las diferentes obras programadas en todos los barrios de la ciudad para transmitirles toda la información y que puedan realizar las aportaciones que consideren oportunas. La participación ciudadana y gobernanza local son imprescindibles en la aplicación y ejecución de estas actuaciones que cuentan con fondos europeos.*

*El diálogo con los agentes sociales y empresariales es una pieza clave del nuevo modelo de movilidad, pacificación y reducción del tráfico que mejoraría notablemente la ciudad de Alicante, vinculadas a la implantación de la necesaria zona de bajas emisiones. Generar un espacio de coordinación e información facilitará todavía más el impulso a los proyectos con la voluntad de minimizar el impacto que siempre generan las obras.*

*Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la adopción del siguiente, ACUERDO*

*PRIMERO – El Ayuntamiento de Alicante crea una comisión no permanente del Pleno para la coordinación de obras municipales entre concejalías con los agentes sociales y económicos de la ciudad de Alicante.*

*La duración de la Comisión será indefinida hasta la consecución de sus objetivos. Carácter de las sesiones: Público. La Comisión creará cuantas subcomisiones, o equipos de trabajo considere oportunas para la realización del objeto para el que se ha creado.*

*En esta comisión se informará a los grupos políticos de los avances de estos proyectos, se recogerán propuestas y sugerencias y se elaborarán informes y dictámenes para que el pleno pueda tomar decisiones políticas y presupuestarias que permitan la consecución de esta propuesta. Esta comisión facilitará la participación ciudadana y de entidades interesadas en aportar a sus trabajos. La composición de dicha comisión respetará lo acordado en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno, sin perjuicio de contar con cuantos colectivos ciudadanos, vecinales, sociales y económicos de la ciudad deseen participar en ella.*

*Contará con la presencia del personal técnico municipal con competencias en la cuestión, especialmente urbanismo, movilidad e Infraestructuras, así como cualquier otro que la comisión estime relevante. "*

DEBATE:

**Dª. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, expone el texto de la Moción presentada.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, relata que estamos sufriendo estos días la falta de previsión, planificación y coordinación por las obras que se están llevando a cabo en Alicante; que, por una parte, los hosteleros y comerciantes ven mermadas sus ventas por el difícil acceso que tienen a las zonas dónde se encuentran, también las empresas que tienen que abastecer a estos comercios en muchas ocasiones dan mil vueltas para poder llegar al destino, por otra parte los turistas que estos días visitan nuestra ciudad no saben cómo acceder a los sitios que tienen previsto visitar, qué medios de transporte utilizar en sus desplazamientos y, por último, las personas que vivimos y trabajamos en esta ciudad que hemos tenido que aprender a base de equivocarnos dónde paraba nuestro autobús o qué recorrido haría ese día para llegar a nuestro centro de trabajo y/o casa, con los consiguientes retrasos y perjuicios que esto ocasiona. Considera que no puede depender todo de una aplicación que tiene muchísimos fallos o de tener o no acceso a internet, y que estamos sufriendo una falta de información importante y que la imagen de ciudad ha sido caótica. Concluye anticipando su voto a favor porque ven necesario abordar la coordinación de las obras municipales entre las Concejalías con los agentes sociales y económicos de la ciudad de Alicante.

**D. Juan Utrera**, en representación del Grupo Vox, indica que respecto de los dos primeros párrafos del expositivo de la Moción podrían estar bastante de acuerdo, pero manifiesta que están convencidos de que la comisión no permanente propuesta no funcionaría, y, asimismo, se muestra contrario a la implantación de una zona de bajas emisiones porque dice que realmente sería una zona de alta restricciones y también se posiciona en contra de poner trabas a la realización de las obras por las empresas constructoras ya contratadas.

**Dª. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, aduce que parece ser marca del Sr. Barcala hacer todas las obras públicas en verano y en

esta ocasión en la zona más turística de Alicante, en la Explanada y en los ejes Gadea-Soto-Marvá y todas las adyacentes, con los efectos perjudiciales para los ciudadanos y para el turismo de la ciudad que ello conlleva, trayendo a colación que su Grupo ya presentó una iniciativa para que no se hicieran obras en verano y ningún grupo político de los hoy presentes aquí apoyaron su iniciativa, lamentando que si se hubiera aprobado no se hubiera producido este caos y pérdidas millonarias para comerciantes y hosteleros, puntualizando que no es lo mismo perder el 50 % de ingresos en febrero que en temporada alta. Asevera que si hubiera la adecuada planificación y coordinación entre las distintas áreas municipales estas obras se hubieran podido realizar de manera escalonada y sin necesidad de efectuarse en la temporada alta turística. Menciona que ya existen foros para tratar estas cuestiones, como el Consejo social de la ciudad, las comisiones del Pleno de Urbanismo y de Servicios, y la Mesa de la Movilidad, e insta al Alcalde a no hacer dejación de sus funciones y a dejar de actuar en contra de la ciudadanía.

**Dª. Mª. Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, asevera que el equipo de gobierno entiende las molestias que ocasionan estas obras, pero llama la atención sobre la necesidad de las mismas y que el beneficio va a compensar con creces estas molestias temporales, señalando, además que se deben cumplir de los plazos establecidos, en la medida de lo posible, y enfatiza el hecho de que todos los proyectos que vienen de fondos europeos conllevan la participación obligatoria de los entes sociales, económicos de la ciudad.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, se reafirma en su posición ya manifestada.

**Dª. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, considera que la creación de esta Comisión está más que justificada y cree que después de este debate la ciudadanía sabrá quien tiene la voluntad de mejorar su vida diaria y poner solución a los problemas que tienen y quien no.

**D. Juan Utrera**, en representación del Grupo Vox, se reitera en lo ya manifestado.

**Dª. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, recrimina, adicionalmente, al equipo de gobierno la gran cantidad de dinero destinado a inversiones, financiados con fondos europeos, que no es capaz de ejecutar y que el que sí ejecuta lo haga de manera tan descoordinada y

perjudicial para la ciudad, sus ciudadanos y sus sectores económicos, y manifiesta que si el Alcalde acepta comparecer debe responder a todas estas cuestiones. Anuncia que votarán a favor.

**Dª. Mª. Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, se reafirma en lo manifestado en su primera intervención en este punto, y asegura que van a seguir trabajando llevando a la realidad el modelo de transformación de ciudad que ha propuesto este equipo de gobierno.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

## **II-3.** MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

## **II-4.** COMPARECENCIAS DE CONCEJALES O MIEMBROS DE LA JGL

**Grupo Socialista**

### **II-4.1. SOLICITUD DE CINCO CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA DE LA COMPARECENCIA DEL ALCALDE-PRESIDENTE PARA DAR CUENTA SOBRE LA SITUACIÓN CAÓTICA Y EL COLAPSO QUE VIENE SUFRIENDO EL CENTRO DE LA CIUDAD COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN EJECUTANDO Y LOS PERJUICIOS QUE SE ESTÁN OCASIONANDO.**

Se da cuenta de la siguiente solicitud de Comparecencia del Sr. Alcalde de Alicante D. Luis Barcala Sierra para que dé cuenta al Pleno sobre la situación caótica y el colapso que se viene produciendo en el centro de la ciudad como consecuencia de las obras que se están ejecutando y los perjuicios que se están ocasionando. En concreto sobre las siguientes cuestiones:

1.- ¿Qué motivó la decisión de realizar al mismo tiempo las obras que afectan al eje del Paseo de Canalejas, Doctor Gadea, Federico Soto y General Marvá, hasta su confluencia con la avenida Benito Pérez Galdós, y el tramo del Paseo de los Mártires de la Libertad entre Puerta del Mar y la plaza de Canalejas, en paralelo a la Explanada?

2.- ¿Qué motivó que el conjunto de estas obras se ejecutaran en temporada alta de turismo, afectando a gran parte de la denominada Zona de Gran Afluencia Turística?

3.- ¿Se han realizado informes técnicos que concluyan o aconsejen que se han de realizar todas las obras al mismo tiempo y en temporada alta de turismo, para que su equipo de gobierno adoptara esta decisión?

4.- ¿Se han realizado informes de impacto económico que concluyan o aconsejen que se han de realizar todas las obras al mismo tiempo y en temporada alta de turismo, para que su equipo de gobierno adoptara esta decisión?

5.- ¿Qué medidas económicas van a adoptar para contrarrestar el impacto negativo y el perjuicio que les ha ocasionado a comerciantes, hosteleros y empresas del sector turístico afectadas por las obras en temporada alta?

6.- ¿Se ha contado con informes de tráfico, transporte, servicio público y de emergencias para tener un criterio técnico que respalde la decisión adoptada por el equipo de gobierno de ejecutar las obras al mismo tiempo?

7. ¿Qué medidas se han adoptado para facilitar la accesibilidad y garantizar la seguridad de los peatones, personas con movilidad reducida y personas con discapacidad?

8.- ¿Qué medidas se han adoptado para facilitar la eficiencia del transporte y los servicios públicos?

9.- ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de emergencias?

10.- ¿Qué estudios previos se han realizado sobre el impacto negativo que están ocasionando las obras en la experiencia de quienes nos visitan y por tanto en la fidelización de los turistas?

11.- ¿Qué medidas se han adoptado para contrarrestar la experiencia negativa que van a sufrir los turistas debido al caos generado por las obras?

12.- ¿Se han mantenido reuniones con los vecinos afectados para informarles sobre el objeto y duración de las obras? ¿Qué canales se han utilizado?

13.- ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar el descanso y paliar las molestias que generan las obras a los vecinos afectados por las obras?

**Don Luis Barcala Sierra,** Alcalde-Presidente, acepta su comparecencia en esta sesión, produciéndose la misma en los términos que se relatan a continuación:

DEBATE:

**Dª. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, dice que se alegra de que el Alcalde haya aceptado comparecer ante el Pleno. Aclara que el PSOE está totalmente de acuerdo en que se lleven a cabo las obras correspondientes a la inversiones que necesita la ciudad e insta a que se ejecuten en los plazos acordados, pero reprochan al equipo de gobierno su mala planificación, consideración que es coincidente, por ejemplo, con lo que informa el Interventor municipal, denunciando que el caos creado al ejecutar todas estas obras al mismo tiempo está teniendo consecuencias económicas negativas para los ciudadanos, para el tráfico, y para sectores económicos tan importantes para la ciudad como el turismo y el comercio. Además, reprocha al Alcalde la falta de coordinación entre la Policía Local y el servicio de Movilidad, señalando que las obras que se están ejecutando al mismo tiempo afectan a una superficie de ciento treinta y cinco mil metros cuadrados, lo que equivale a diecinueve campos de fútbol, sin planificación alguna, concentrando todo el tráfico mayoritariamente en la Avenida Alfonso El Sabio y en la Avenida Estación, convergiendo más de veintiséis autobuses de transporte urbano, e interurbano, denotando claramente que no se ha coordinado nada. Llama la atención sobre que ahora se está haciendo un esfuerzo por invertir en bonos de transporte para favorecer el transporte público cuando el coste-tiempo echa por tierra el uso del transporte y lo mismo pasa con el servicio de taxi. Concluye pidiendo al Alcalde que conteste a las preguntas que se le formulan.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem manifiesta que coincide plenamente con lo dicho por la Portavoz del Grupo Socialista, y, por tanto, apoya, la necesidad de esta comparecencia.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, reprocha al Alcalde que la ejecución de todas estas obras al mismo tiempo obedece a que éste pospuso su ejecución a después de la celebración de las elecciones locales, previendo su incapacidad para controlar todo lo necesario para que se produjera el caos que ahora se ha producido. Le pregunta por qué se sentó con los sectores afectados, por ejemplo, con la mesa de movilidad, a los diez días de empezar las obras, con los agentes económicos a los quince días de empezar las obras, por qué no informó a este Pleno del comienzo de las obras, y por qué reunió a la mesa de seguridad y tráfico a los seis días del inicio de las obras. Asimismo, dice que le preocupa que el Interventor informe que se ejecutan mal los proyectos y que se pueda perder la financiación procedente de fondos europeos por ello.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, coincide en que hay que evitar que se repita este caos en el futuro, y, resignándose a que la situación ya no tiene remedio, le pregunta al alcalde qué cabida jurídica puede tener algún tipo de reparación, si es que la hay, a los comerciantes y hosteleros frente a las pérdidas que están sufriendo, pareciéndole insuficiente que se le diga que se va a hacer una nueva campaña de bono comercio o, si, sin embargo se va a fiar todo a un bono comercio.

**El Alcalde-Presidente** manifiesta, en primer lugar, que todas las obras son molestas, y que, por tanto, es su responsabilidad minimizar las molestias que esas obras nos van causar. En segundo lugar, dice que las obras son necesarias siendo su responsabilidad, por tanto, ejecutarlas, teniendo en cuenta todos los condicionantes a la hora de tomar decisiones, como los propios plazos de ejecución de la convocatoria con cuyos fondos se ejecuta, debiendo estar finalizadas el treinta y uno de diciembre, lo cual está afectando a todos los ayuntamientos beneficiarios de las correspondientes subvenciones gestionadas por el Ministerio de Transportes y Movilidad por un importe global de mil quinientos millones de euros, y que están realizando este tipo de obras en verano en toda España. En segundo lugar, puntualiza que la planificación de cada obra no la hace el equipo de gobierno sino los técnicos municipales de las correspondientes áreas coordinadamente con las empresas constructoras. En tercer lugar, cita la propia disponibilidad presupuestaria para abordar el inicio de

la ejecución de una obra, tanto de su licitación como de su adjudicación y del propio inicio de la obra, mencionando el hecho de no tener presupuestos aprobados para el 2023 y tener que tirar de presupuestos prorrogados, lo que ha retardado el inicio de alguna de las obras, pero no significativamente, ya que precisamente las dos obras de las que se está hablando, se han financiado con un préstamo, pero se tuvo que esperar a la aprobación definitiva de la primera modificación presupuestaria. Como cuarto condicionante, cita imponderables, indicando que en las obras de Conde Vallellano surgió el imponderable de que al comprobar el estado de los 42 imbornales se comprobó que solo dos estaban en buenas condiciones, necesitando reparar los otros cuarenta para que desaguaran correctamente diseñándose una nueva red de drenaje por lo que no se pudo cumplir el plazo inicialmente previsto para la fase I, que era a finales de febrero y se alargó hasta el 31 de marzo, posponiéndose la ejecución de la segunda fase al coincidir con la semana santa y las Hogueras a continuación. En cuanto al eje Marvá-Gadea, relata que los técnicos plantearon dos escenarios condicionados por la comprobación de que el estado en que se encontraba la red primaria de suministro de agua potable en Ramón y Cajal era más deficiente de lo esperado, y los colectores estaban prácticamente destrozados, por lo que se tenía que hacer una nueva cata en todo el eje desde Marvá hasta Gadea, comprobándose por Aguas de Alicante que la situación tanto de colectores como de la red primaria y la red secundaria de evacuación de pluviales y aguas residuales estaba en malas condiciones incluso en peor estado que las de Ramón y Cajal, de ahí que las obras de Aguas condicionaban las del proyecto de fondos europeos para la zona de bajas emisiones con el ralentizado y calmado de tráfico y el ensanchamiento de aceras. Considera, pues, plenamente justificado el alargamiento de los plazos respecto de los previstos inicialmente, pero, en todo caso, con el horizonte de terminar las obras antes del 31 de diciembre. En lo referente a la conveniencia de realizar el grueso de la obra de Conde de Vallellano en julio y agosto lo sitúa igualmente en lo que los técnicos propusieron, pues o bien se cortaba por carriles, con lo que la obra se prolongaría entre ocho y diez meses, con problemas de tráfico igualmente, o se hacía un corte total en dos meses y se terminaba la obra, trasladando esta misma solución a las obras del eje Marvá-Gadea. Agradece a Aguas de Alicante que estén trabajando cuatro turnos, con cuatro equipos al igual que los cuatro equipos de la contratista, en aras a poder finalizar las obras antes del 31 de diciembre. Reitera en relación al proyecto de reurbanización del Paseo de Mártires de la Libertad propusieron el corte total exclusivamente durante los meses de verano hasta el inicio del período escolar, dejando para los meses de septiembre a diciembre ocupaciones temporales de carriles de circulación en horarios nocturnos o fuera del horario de más intensidad de tráfico, a pesar de la afectación que esta propuesta tendría en el

tráfico, pues existían alternativas para soportar el desvío de tráfico de manera equitativa en período estival, a la vista de que el tráfico fuera del período escolar se distribuye de manera más constante durante todo el día en intensidades medias diarias sin el período punta de las 7 a las 10 de la mañana. Alude a que en noviembre de 2022 los distintos departamentos afectados por las obras de forma coordinada, analizaron y sacaron las conclusiones adecuadas al respecto, y destaca que todos los informes obran en los expedientes.

**Dª. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, le recuerda al Alcalde que ha dejado sin contestar las preguntas relativas a las medidas que se han adoptado, contestando el **Alcalde-Presidente** que no se puede ejecutar absolutamente ninguna obra, si previamente no está redactado y aprobado el correspondiente plan de seguridad y salud, proyecto que no solo implica la de los trabajadores en el entorno de la obra sino que implica a todo tercero que pueda estar circulando o moviéndose en el ámbito de la obra, incluyendo las medidas de seguridad y de accesibilidad a los servicios de emergencias, previendo desde las pasarelas para el acceso a todas las viviendas, a todos los vados, a todas las zonas de paso y se detalló todo el cambio de la señalética, que ha ido variando en función de como ha ido comportándose el flujo de tráfico, reforzándose significativamente el servicio de la policía local, significando que el propio tráfico ha ido ajustándose a las alternativas ofrecidas, y en cuanto al transportes subraya que se rediseñaron los itinerarios del transporte público utilizando principalmente el eje de: Diputación-Alfonso el Sabio, con nuevas paradas y postes informativos, y reitera que se han garantizado en todo momento los accesos de los servicios de emergencia. Respecto a reuniones e información, señala que se mantuvieron reuniones previas con vecinos y comerciantes, antes incluso de la campaña electoral, informando sobre los plazos y las medidas a adoptar, agradeciendo, además, a los medios de comunicación su colaboración a la hora de difundir la información, no solo de los cortes sino también de los trayectos alternativos, además de referirse a todo el planning de comunicación a través de redes sociales, web municipal, redes sociales del Ayuntamiento y redes de todo tipo, colocando información incluso en los portales de las casas. Cita como mejoras que se conseguirán en el eje Marvá-Gadea, el calmado de tráfico, y el asfalto introducido que es absorbente y, por tanto, reducirá el impacto acústico, al igual que en la obra de Conde Vallellano, apostillando que se reordenará el tráfico para evitar que el frente litoral sea una zona de paso de vehículos que vienen del sur y se dirigen al norte, cuando tenemos la Vía Parque y la autovía de circunvalación. Sostiene, por último, que ha explicado los

condicionantes y las consideraciones técnicas que han guiado en todo momento las decisiones que se han ido tomando, considerando que eran las más idóneas en cada caso. Informa que se incrementarán las campañas de bonos de comercio, gastronómicos y de consumo, y argumenta que como Administración están sujetos a la responsabilidad patrimonial por el daño causado que no estuviera justificado y que sea directo y concreto en los términos legalmente establecidos.

## **II-5.** RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas

**Grupo Socialista**

### **II-5.1. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE CÓMO SE ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE ALICANTE. (D. EMILIO JOSÉ RUIZ SERRANO)**

Don **Emilio José Ruiz Serrano**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 24 de julio de 2023, (Rº 000336), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El gobierno del Ayuntamiento de Alicante debe prestar una atención integral que mejore la calidad de vida de todas las personas, también de las personas con discapacidad para fomentar su autonomía.*

*Las personas con discapacidad requieren del conocimiento de los recursos disponibles en la ciudad y al mismo tiempo que la administración tenga en consideración sus necesidades para formar parte de la vida comunitaria con una participación activa que les permita disfrutar plenamente de su ciudad.*

*Por todo lo expuesto presentamos la siguiente pregunta:*

*¿Cómo se está prestando el servicio de información y atención especializada en materia de discapacidad en la ciudad de Alicante?"*

**D. Emilio Ruiz Serrano**, en representación del Grupo Socialista, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**Dª. Begoña León**, Concejala delegada de Bienestar Social, contesta que, de acuerdo con la normativa, el SASEM se presta desde la concejalía de Bienestar Social atendiendo a criterios de eficiencia y proximidad en los cincos equipos sociales de atención primaria repartidos por la ciudad de Alicante, los cuales cuentan con las unidades de mayores y diversidad funcional, que son quienes prestan el servicio de promoción de la autonomía personal a la que se refiere la ley, contado estas unidades con profesionales especializados, trabajadores sociales, técnicos de integración social que desarrollan la atención a personas con discapacidad por medio de las prestaciones correspondientes a información, valoración y tramitación de recursos para personas en situación de dependencia, acompañamiento familiar y personas cuidadoras, servicios de atención domiciliaria, programas comunitarios para la prevención y promoción de la autonomía personal, programas de teleasistencia y comidas a domicilio, servicio de orientación e información específico para este colectivo en relación con empleo, formación y recursos sociosanitarios para favorecer la autonomía personal, prestaciones económicas vinculadas al cuidado en el entorno familiar, asistencia personal, accesibilidad y prestaciones tecnológicas que mejoren su nivel dependiente. Por último, destaca que el ayuntamiento de Alicante es uno de los municipios de la Comunidad Valenciana que cuenta sin estar obligado por ley con el servicio de atención a las personas con discapacidad y específico además de personas con problemas crónicos de salud mental, prestando este servicio a través de cinco equipos compuestos por psicólogos, trabajadores sociales, educadores y técnicos de integración que atienden en estos momentos a más de 400 personas con el objetivo de favorecer la integración social de este colectivo.

**Grupo Vox**

**II-5.2. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE SI EL EQUIPO DE GOBIERNO TIENE PREVISTO LLEVAR A EFECTO LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL A LAS AMPAS Y FEDERACIONES DE**

**AMPAS PARA EL CURSO 2023/2024 AL INICIO DEL MISMO. (D. ÓSCAR CASTILLO MARÍN)**

Don **Oscar Castillo Martín**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 21 de julio de 2023, (Rº 000331), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"La Consejería de Educación , liderada por Compromis en ese momento, eliminó en el año 2020 la convocatoria de ayudas a las Ampas para conciliación y vida laboral , y en sustitución de las misma sacó una convocatoria de ayudas para tal fin a los ayuntamientos, aún a sabiendas que debido al complejo sistema de contratación, licitación y ejecución era inviable para ayuntamientos como el de Alicante, por ello la mayoría de municipios tuvieron que devolver parte de las ayudas por no poder llevarlas a cabo en tiempo y forma.*

*Ante este desacierto de la Consellería de educación, con fecha de 8 de septiembre de 2022, en una reunión con las confederaciones de padres se llegó a un acuerdo por parte de la Concejala de Educación de entonces (Julia LLopis) y así se anunció en prensa un compromiso por parte del gobierno local de ampliar hasta 100.000€ la convocatoria de ayuda a familias y AMPAS para la conciliación laboral y familiar y así garantizar las actividades y la formación de los hijos, desde el inicio de curso, porque son las Ampas, las que más conocen las necesidades y carencias de sus centros.*

*Esta ayuda ofrece un importante apoyo y empuje a las familias ante el incremento de la inflación y el problema planteado por los padres ya que les es muy complicado, e incluso imposible en muchos casos, llevar a sus hijos a dichas actividades y afrontar el gasto.*

*Hasta ahora la convocatoria de ayudas para AMPAS de este consistorio se emitía en el último trimestre del curso, y ello conlleva que para las AMPAS es totalmente ineficaz porque desconocen el importe del que pueden disponer y no les facilitas la organización de las actividades. Por ello estas esta ayuda debe concederse en el primer trimestre del curso escolar 2023/2024 y con tiempo suficiente para que las AMPAS y las federaciones sepan al inicio del curso con qué recursos cuentan, no debemos caer en la mala práctica por no de decir mala fe de la Consejería de Educación liderada por Compromís, que daba subvenciones para que no pudieran ejecutarse y que ha venido practicando sistemáticamente en esos años aún a sabiendas la imposibilidad de ejecución.*

*Por todo ello solicitamos contestación a la siguiente cuestión:*

*Dado que hay un compromiso por parte de su gobierno ¿Tiene previsto el equipo de gobierno municipal sacar la convocatoria de ayudas para conciliar la vida familiar y laboral a las AMPAS y las federaciones de Ampas para el curso 2023/2024 al inicio de este curso , para así atender las necesidades de las familias y de los niños desde el inicio de curso? "*

**D. Óscar Castillo**, en representación del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**Dª. Mª. Carmen de España**, Concejala delegada de Educación, contesta que ya se han puesto en contacto con la Consellería de Educación, confiando que con el cambio de gobierno se pueda trabajar coordinadamente para que estas ayudas por parte de la Generalitat se aprueben en tiempo y forma para ayudar a todas las familias y a la federación de padres y madres de alumnos, lo que está segura que redundará en que se puedan hacer en las mejores condiciones las actividades extraescolares.

## II-5.3. PREGUNTA DEL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE EN SABER SI SE ESTÁN LLEVANDO A CABO ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA PRESENCIA POLICIAL PARA REFORZAR LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LAS PLAYAS ALICANTINAS. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 21 de julio de 2023, (Rº 000332), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Las playas de Alicante son un atractivo turístico de primer nivel y congregan cada día a miles de alicantinos y visitantes nacionales e internacionales que vienen a disfrutar de nuestro gran clima.*

*Sin embargo, esta situación también atrae a delincuentes que aprovechan el abandono de pertenencias personales en la arena de los bañistas durante el tiempo que pasan en el agua. Este verano, al igual que ocurre todos los años, se están produciendo multitud de hurtos por parte de delincuentes que, organizados o no, aprovechan el descuido para sustraer*

*teléfonos móviles, relojes y todo tipo de objetos propiedad de los veraneantes.*

*Esto no solo supone un perjuicio notable a la persona a la que le sustraen sus pertenencias sino a la "marca Alicante" como destino turístico ya que una experiencia de este tipo queda marcada como algo negativo en el aspecto reputacional de la ciudad.*

*Debido al tamaño del área a cubrir y a la "profesionalización" de los delincuentes, la presencia policial no puede ser el único medio disuasorio para la comisión de este tipo de delitos y muchos municipios costeros emplean otras medidas como la megafonía y la cartelería para aconsejar a los bañistas que aumenten el cuidado y la vigilancia de sus pertenencias ante la posibilidad de que puedan ser sustraídas.*

*Por todo ello, desde el Grupo Político Vox, solicitamos contestación a la siguiente cuestión:*

*¿Se están llevando a cabo actuaciones complementarias a la presencia policial para reforzar la prevención en materia de seguridad en las playas alicantinas?"*

**D. Mario Ortolá**, en representación del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. Julio Calero**, Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, informa que desde el 1 de junio de 2023 se ha reforzado la presencia policial con el aumento de dotaciones en las playas; especificando que en la playa del Postiguet hay una tercera pareja más para reforzar el servicio desde el propio paseo además una dotación de la unidad de Seguridad Ciudadana y, en ocasiones, de la unidad de Tráfico, de forma alternativa, prestando servicio también en la zona de aparcamiento y apoyando a los compañeros en la arena; que en la playa de San Juan también se ha dotado de una pareja más y se cuenta además con apoyo de agentes de movilidad. Explica que los policías aconsejan a los usuarios en la playa sobre todo en cuanto a las medidas que deben tomar con sus pertenencias para evitar que al descuido les puedan desaparecer, y resalta que hay una estrecha colaboración con el Cuerpo Nacional de Policía de forma permanente y diaria, actuando agentes de paisano para controlar a los amantes de lo ajeno de forma coordinada, citando que además se actúa en otras cuestiones, como la venta ambulante y el botellón. Cita que se han registrado hasta la fecha 243 intervenciones en las playas, en el cumplimiento de las ordenanzas, tráfico, en colaboración con el servicio de Deportes, y hasta en asistencia sanitaria.

**Grupo Compromís**

## II-5.4. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE CUÁNDO VA A SOLICITAR EL ALCALDE UNA REUNIÓN EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA PARA PEDIR LA AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES DE LAS FASES I Y II DE LA VARIANTE DE TORRELLANO. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Mas Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 24 de julio de 2023, (Rº 000337), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El presidente de la Asociación Valenciana de Empresarios ha señalado, recientemente en Alicante, que la petición del movimiento "QuieroCorredor" es una doble plataforma, aunque ello implique la electrificación de las vías de la costa en la ciudad de Alicante.*

*Cabe recordar, que el pleno ordinario del pasado mes diciembre mostró unidad para reclamar al Gobierno Central que se retiren las vías de la costa y se apueste por el proyecto original de la Variante de Torrellano. Además, el siete de julio, la plataforma Variante Torrellano, vecinos de San Gabriel, Cámara de Comercio y todos los partidos con representación municipal, entre otros, se manifestaron en defensa de la costa y contra la electrificación de las vías programada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), durante el tiempo en el que se prolonguen las obras del nuevo recorrido por el interior de la llamada Variante de Torrellano.*

*Consideramos que la electrificación de las vías supondrá la pérdida irreparable de toda la fachada marítima de la bahía sur de Alicante, algo que la sociedad alicantina no debe permitir. Alicante debe estar completamente unida. Hablamos de la pretensión de electrificar varios kilómetros de valiosísima costa de nuestro término municipal, de ocupar gran parte de la fachada urbana de esta ciudad con unas jaulas electrificadas en su interior, una mala imagen para quienes nos visiten por la entrada internacional de la ciudad, con el aeropuerto, la EUIPO, el parque de El Palmeral o la Ciudad de la Luz en su entorno.*

*En función de lo expuesto, se procede a la siguiente, Pregunta*

*¿Cuando va a solicitar el alcalde reunión en el Ministerio para pedir agilizar los trámites de las fases I y II de la Variante de Torrellano?"*

**D. Rafael Mas**, en representación del Grupo Compromís, formula la pregunta presentada.

**Dª. Mª. Carmen de España**, en calidad de Concejala delegada de Urbanismo, por sustitución temporal de su titular, contesta que van a seguir manteniendo reuniones con el Ministerio, como han hecho siempre, citando que el Alcalde ha estado sentado con el Secretario General de Infraestructuras del Ministerio de Transportes, el señor Francisco Flores García, resaltando que el equipo de gobierno presentó un dossier para justificar las alegaciones al proyecto de la variante de Torrellano, de la no electrificación y el proyecto que va por las vías de la costa en la ciudad de Alicante, peleando para que la variante de Torrellano en su proyecto original sea una realidad en esta ciudad, e interpela al Sr. Mas a que diga qué hacia Compromís cuando aprobaban los Presupuestos Generales del Estado que consagraban la no inversión a la ciudad de Alicante en estos proyectos. **El Alcalde-Presidente** añade que uno de los motivos fundamentales de nuestras alegaciones es que si aparentemente se iba a sacar a exposición pública un proyecto que no era ejecutable la provisionalidad de la electrificación se convertiría en definitiva. Aduce que han hecho ver al Ministerio mediante el correspondiente recálculo la rentabilidad para RENFE, el Estado y para Alicante y su provincia, además de constituir una necesidad ineludible.

## II-5.5. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS INTERESÁNDOSE EN SABER QUÉ HA OCURRIDO CON LAS MELIAS REPLANTADAS EN EL PARQUE SERGIO MELGARES QUE YA NO SE ENCUENTRAN EN EL MISMO. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Mas Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 24 de julio de 2023, (Rº 000338), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Hace año y medio se iniciaron las obras de peatonalización de la avenida de la Constitución, obras que aún no están recepcionadas y que ya*

*cuenta con deficiencias que son subsanadas semanalmente. Esta obra supuso el arranque y traslado de los árboles (melias) con más de 30 años y con un tamaño destacable que generaban abundante sombra, por bananeras.*

*Esta situación provocó la movilización de numerosos colectivos vecinales, sociales, de defensa del patrimonio y organizaciones políticas, quienes advirtieron que arrancar las melias de su emplazamiento al parque de Sergio Melgares las abocaba a una muerte segura, sin apenas espacio para poder extraer las raíces de los árboles con garantías de poderlos replantar.*

*Cabe recordar que el pasado mes de septiembre nuestro grupo municipal instó al pleno a elaborar de un plan y ordenanza especial de protección del arbolado de la ciudad de Alicante. Impulsamos esta propuesta, y el tiempo nos ha dado la razón, para elevar la protección de todo el arbolado de la ciudad, ante el hartazgo por las podas indiscriminadas, de que se talen o se proponga la tala o traslado de árboles por intereses económicos u otras razones.*

*La última noticia, es que las melias no han sobrevivido meses después del traslado y no se encuentran ya en el parque Sergio Melgares de la playa de San Juan, sin que conozcamos su destino.*

*En función de lo expuesto, se procede a la siguiente, Pregunta:*

*¿Qué ha ocurrido con las melias replantadas en el parque Sergio Melgares para que no se encuentren ya en su destino meses después del traslado?"*

**D. Rafael Mas**, en representación del Grupo Compromís, formula la pregunta presentada.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, subraya que su gestión se basa siempre en los informes de los técnicos municipales, y pone en valor el dato de que se ha pasado de 4,8 millones de euros de presupuesto de Parques y Jardines en 2018, último año en el que gobernó el tripartito, a 8.5 millones de euros en la actualidad, que por primera vez se ocupan del mantenimiento de los bosques periurbanos que han completado casi la totalidad de los alcorques vacíos de los dos mil que ellos se

encontraron, que han plantado más de 10.000 plantones en reforestaciones en zonas de Orgegia, Cala Cantalar, San Gabriel y la Montaña del Huevo, entre otras, solo este verano, que hasta junio se han hecho llegar a asociaciones de vecinos de las partidas 300 árboles para su plantación, se ha plantado arbolado en todas las obras que se están haciendo en las calles, la última en la calle Sevilla, citando que más de 600 árboles se van a reponer en las obras que están llevando a cabo a cabo en Marvá, en Jijona y paseo de los Mártires, destacando que el nuevo contrato de parques supuso un incremento de zonas verdes y arbolado. Termina su intervención diciendo que las melias se retiraron porque no hubieran sobrevivido a las obras y que fueron sustituidas por árboles ubicados a una distancia de fachada suficiente para no tener que podarlas y para que ocupen el mayor volumen de sombra.

## II-5.6. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE CUÁNDO TIENE PREVISTO EL EQUIPO DE GOBIERNO EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL EL SOMNI. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Mas Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 24 de julio de 2023, (Rº 000339), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El cuatro de diciembre de 2019 la concejala delegada de Educación, Julia Llopis, firmó la solicitud de adhesión al plan Edificant y la delegación de competencias para la ejecución de construcción del nuevo centro de Educación Especial El Somni. Días antes – 27 noviembre 2019 - el Consejo Escolar Municipal dio la conformidad a las actuaciones previstas para construir el nuevo centro.*

*Casi cuatro años después, no se ha iniciado la obra. Desde 2018 hasta final de 2022, las alumnas y alumnos del Somni y cuerpo directivo, permanecieron en unas instalaciones provisionales cedidas por Diputación junto al Centro del Doctor Esquerdo, instalaciones que no reunían las condiciones y que con frecuencia padecía inundaciones que imposibilitaban la actividad. El pasado enero, los alumnos retomaron las clases en las antiguas instalaciones del CEIP Lo Romero de Sant Joan, no sin problemas los primeros días al no prever el Ayuntamiento de Alicante cuestiones tan básicas como la limpieza del centro.*

*El último trámite conocido, fue la adjudicación de la asistencia técnica a la Dirección obra, dirección de las instalaciones, dirección de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud en la ejecución y seguimiento del control de calidad para las obras de construcción del C.E.E. El Somni financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa Edificant.*

*En función de lo expuesto, se procede a la siguiente, Pregunta*

*¿Cuando tiene el Ayuntamiento de Alicante previsto el inicio de obras de construcción del nuevo Centro de Educación especial El Somni?"*

**D. Rafael Mas**, en representación del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**Dª. Mª. Carmen de España**, Concejala delegada de Educación, en su contestación, le dice al Sr. Mas que sabe perfectamente que en el Presupuesto municipal de 2023 iba incluida una partida para el proyecto del Somni, pero que dicho proyecto de Presupuesto no se aprobó, porque votaron en contra entre otros Grupos el del Sr. Mas, pero asevera que con el nuevo gobierno de la Generalitat pondrán todo su empeño en la construcción de este centro educativo y de todos los que necesita la ciudad.

**Grupo Esquerra Unida-Podem**

**II-5.7. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM ACERCA DE QUÉ MOTIVOS SE DAN PARA NO PRESERVAR EL ARBOLADO DE LA CIUDAD CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REMODELACIÓN URBANÍSTICA DE LAS AVENIDAS DE LA CONSTITUCIÓN, FEDERICO SOTO, GENERAL MARVÁ Y GADEA. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)**

Don **Manuel Copé Tobaja**, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 24 de julio de 2023, (Rº 000333), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Actualmente vivimos un verano en el que es patente el incremento de las olas de calor fruto de los cambios que se están produciendo en el clima de*

*nuestro planeta. La lucha contra el Cambio Climático es uno de los principales consensos mundiales que no se refiere sólo a la paralización de este fenómeno, sino también a adaptarnos a sus consecuencias y mitigar los efectos que se deriven de él. En este contexto, una de las principales herramientas para la mitigación del Cambio Climático es el arbolado urbano.*

*El Informe del IPCC (Grupo Internacional de Expertos sobre Cambio Climático) sobre mitigación del año 2022 establecía que el arbolado urbano ofrece un gran potencial para mitigar el cambio climático al almacenar dióxido de carbono e introducir un efecto refrigerante en las calles. De esta manera, la presencia de grandes árboles de las ciudades contrarresta el efecto de isla de calor y supone una barrera frente a la contaminación ya que son excelentes filtros para los contaminantes urbanos y pequeñas partículas. Esta mejora de la calidad del aire redunda en una mejora de la calidad de vida.*

*Frente a esta evidencia científica, al Ayuntamiento de Alicante, lejos de proteger y cuidar el arbolado de nuestra ciudad, se embarca en unos proyectos de remodelación urbanística ( Avda Constitución, Federico Soto, Avda. Maestro Alonso, Avda Marvá, Avda Gadea, …) que suponen la tala o trasplante de gran parte del arbolado adulto (más de 200 árboles) y por lo tanto la pérdida de un valor ambiental muy necesario y aunque se anuncia que se van a plantar cientos de ejemplares en sustitución, estos tardarán, al menos, 15 años en dar la sombra necesaria. Además no se cuenta con los beneficios de los que actualmente se han arrancado, y sin contar con cómo se está haciendo. A la vista está que a día de hoy, ninguna de la melias de la avenida de la Constitución ha brotado.*

*Esta actitud de intervención urbanística basada en la eliminación del arbolado y reposición del mismo frente a la integración de los ejemplares existentes, denota un absoluto desprecio por la identidad de esta ciudad, donde los árboles son testigos de la historia de sus habitantes a través de varias generaciones. Es por tanto una falta de respeto puesto que no estamos construyendo una nueva ciudad, no estamos ante un folio en blanco. Alicante existe, es real, tiene problemas y hay que solucionarlos, pero no es necesario arrasar con todo para diseñar unas calles que podrían situarse en cualquier parte de Europa. Deberíamos cuidar más nuestra identidad, empezando por los árboles.*

*Y por todo ello formulamos la siguiente **pregunta**:*

*¿Qué motivos se exponen en estos informes para no preservar el arbolado en su ubicación actual en los diversos emplazamientos en los que ha habido afectación?"*

**D. Manuel Copé**, en representación del Grupo Esquerra Unida-Podem, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, reitera que no efectúan ninguna actuación sin el correspondiente informe técnico que lo avale, tanto en cuanto a mantenimiento de árboles como ante la conveniencia de transplantar algunos, en casos concretos para poder ejecutar las correspondientes infraestructuras, pues recuerda que los saneamientos pasaban justo por debajo de los árboles, y para preservar su supervivencia, aduciendo que, además, lo que se hace es plantar en su sustitución más árboles de más calidad con mayor copa para que den más sombra, y dando un mayor espacio subterráneo para que crezcan sanos y vigorosos y no levanten pavimentos. Concluye afirmando que existe en el Ayuntamiento el Plan Director de Arbolado que está a disposición de todos los concejales.

## II-5.8. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM INTERESÁNDOSE EN SABER CUÁNTAS SANCIONES ECONÓMICAS SE HAN IMPUESTO EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CONVIVENCIA CÍVICA, DECLARADOS NULOS POR SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE 26 DE MAYO DE 2023. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don **Manuel Copé Tobaja**, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 24 de julio de 2023, (Rº 000334), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Desde el Grupo Municipal Esquerra Unida-Podem, realizamos la siguiente pregunta:*

*¿Cuántas sanciones económicas y por qué cuantía total se han impuesto en el término municipal de Alicante conforme a los artículos 3.2 II, 22 bis, 26-1, 29-3 y 31-2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Cívica en el término municipal de Alicante (Ordenanza de la vergüenza) declarados nulos de pleno derecho por la Sentencia de la Sala de los*

*Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 26 de mayo de 2023?"*

**D. Manuel Copé**, en representación del Grupo Esquerra Unida-Podem, formula la pregunta en los términos del escrito presentado, interpelando, asimismo, al Alcalde a que desista de recurrir al Tribunal Supremo la sentencia que anula los artículos más lesivos de esta ordenanza.

**D. Julio Calero**, Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, en su contestación informa que el Ayuntamiento en estos momentos solo ha impuesto una sanción por incumplimiento del artículo 22 en la pinada de la playa de la Almadraba, no cometida por una persona sin techo, precisamente, sino porque se montó una tienda de campaña y sillas en una zona de paso turística. Puntualiza que de los cinco artículos a los que se alude, tres vienen exclusivamente referidos a la subrogación de responsabilidad de los padres, sobre las infracciones cometidas por sus hijos menores y no son, en consecuencia, normas sancionadoras. Argumenta que la norma se concibió como herramienta de trabajo para la policía, no para sancionar, sino para conseguir corregir las situaciones que vienen recogidas en el texto, respondiendo a lo demandado por los vecinos, citando, como ejemplo, el ofrecimiento de servicios no solicitados de manera persistente y coactiva para aparcar, habiéndose tramitado siete denuncias a aparcacoches y dos están en tramitación, así como cuatro en aplicación del artículo 15 por grafittis o pintadas, y para demandantes de servicios sexuales, del artículo 27, solo se ha tramitado una y no por ofrecimiento de servicios sexuales, tramitándose dos denuncias en aplicación del artículo 9 por ir con el torso desnudo por la vía pública, por el centro de la ciudad, tramitándose dos denuncias por incumplimiento del artículo 22, mencionando de nuevo la acampada en la playa de la Almadraba, y destaca que en estos momentos el único expediente en tramitación en referencia a los artículos a los que se refiere la sentencia del Tribunal superior de Justicia, lo es por el artículo 26.1 habiéndose iniciado por la solicitud de servicios sexuales no imputando a las personas que lo prestan sino a los acuden a aprovecharse de la situación precaria en que se encuentran estas mujeres que se ven obligadas a realizar esta actividad.

## II-5.9. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM ACERCA DE SI SE HA PLANTEADO EL EQUIPO DE GOBIERNO LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DE RECREO Y

**LA APERTURA DE LAS EXISTENTES EN ÉPOCA ESTIVAL. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)**

Don **Manuel Copé Tobaja**, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 24 de julio de 2023, (Rº 000335), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"En Alicante no disponemos de ninguna piscina de recreo y de las tres piscinas de las que dispone la ciudad, sólo una dispone de piscina descubierta, la piscina del Monte Tossal, la interior permanece cerrada al igual que la de Babel o la de Vía Parque, es decir que ni las personas que quieren practicar la natación en verano disponen de espacios suficientes para practicar este deporte, si además añadimos que por circunstancias sobrevenidas, la piscina debe cerrarse por mantenimiento y/o desinfección, nos encontramos que no tenemos ninguna piscina ni para practicar la natación ni para pasar el día en familia o con amigos.*

*Y por todo ello formulamos la siguiente **pregunta**:*

*¿Se ha planteado el equipo de gobierno la construcción de piscinas de recreo en Alicante y la apertura de las existentes en época estival?"*

**D. Manuel Copé**, en representación del Grupo Esquerra Unida-Podem, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. Antonio Gallego**, Concejal delegado de Deportes, responde que tenemos más de 20 kilómetros de costa, con playas que cuentan con zona de recreo, y se refiere a que la piscina exterior del Monte Tossal estará abierta en agosto también, indicando que, a pesar de estar bastante saturada, tiene incluso horario de baño libre, aunque no significa baño de recreo absolutamente, concluyendo, por otro lado, que desde el punto de vista del medio ambiente, con la gran cantidad de costa que tiene el municipio plantearse la construcción de piscinas municipales de recreo lo ve contraproducente.

**Preguntas orales:**

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno,

las siguientes **preguntas orales**, desarrollándose en estos términos:

**1ª. Mario Ortolá**, Concejal del Grupo Vox, formula pregunta oral acerca de cuándo se inaugurará la correspondiente Glorieta con la denominación de Rafael Palmero Ramos, contestándole **D. Antonio Peral**, Concejal del equipo de gobierno, que prontamente se llevará a cabo, habiéndose pospuesto por los procesos electorales que han acontecido.

**2ª. D. Mario Ortolá**, Concejal del Grupo Vox, formula pregunta oral acerca de cuándo tiene pensado el equipo de gobierno aprobar la ordenanza o el plan de movilidad urbana sostenible de la zona de bajas emisiones de Alicante, manifestándole el **Alcalde-Presidente** que se le contestará en la próxima sesión plenaria.

## **II-6.** DECLARACIONES INSTITUCIONALES

### Conjunta

**II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA-PODEM POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR UNA DENUNCIA EXPLÍCITA CONTRA LA LGTBIFOBIA, EL COMPROMISO DE PONER EN MARCHA MEDIDAS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y AGRESIONES QUE SUFRE LA POBLACIÓN LGTBI, INSTAR AL GOBIERNO VALENCIANO A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE ESTAS PERSONAS, Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA AL DESARROLLO DE UN PACTO DE ESTADO CONTRA LOS DISCURSOS DE ODIO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El passat 28 de juny es celebrà el Dia Internacional de Lesbianes, Gais, Trans, Bisexuals i Intersexuals i altres dissidències sexuals i de gènere; una commemoració que recorda les revoltes que es van produir l'any 1969 en Stonewall (EE.UU.) per a denunciar la criminalització a la qual estaven sotmeses les persones LGTBI+. Des de llavors es celebra a tot el món l'Orgull*

*LGTBI+, reivindicant els drets, la dignitat i la igualtat per a lesbianes, gais, trans, bisexuals i intersexuals.*

*Esta data ens recorda la importància de continuar construint societats respectuoses amb la diversitat, que defensen els drets humans i promoguen la igualtat per a les persones LGTBI+ erradicant la LGTBIfòbia, les discriminacions que encara patim i condemnant contundentment qualsevol delicte.*

*En estos 54 anys hem avançat molt, l'Estat i el País Valencià som capdavanters en el reconeixement de drets a lesbianes, gais, trans, bisexuals i intersexuals, uns avanços que s'han produït gràcies als moviments socials que han lluitat col·lectivament per la igualtat i la llibertat de tota la ciutadania traslladant a les diverses administracions iniciatives amb l'objectiu de garantir la igualtat efectiva de totes les persones LGTBI+ i les seues famílies com a element essencial per a la convivència, el progrés i el desenvolupament social.*

*Enguany, hem commemorat el 20è aniversari de l'Orgull LGTBI a Alacant. L'any 2003, un grup d'activistes i voluntaris que pertanyíen a la associació DecideT, organitzaren per primera vegada l'Orgull a la plaça del Ajuntament. Aquell any, les famílies homosexuals éren il·legals i els gais no podíem tindre fills o flles. L'any 2004, organitzen un casament homosexual a la plaça de l'Ajuntament, de manera simbólica, perquè encara no estava permès el matrimoni entre dos persones del mateix sexe, i, a la qual, van assistir més de 200 convidats, omplint la plaça de gent i de mitjans de comunicació que van vindre de tot el país.*

*L'any 2005 el col·lectiu anà a Madrid, al Congrés dels Diputats, per ser testimonis d'un fet històric: l'aprovació de la Llei del Matrimoni Homosexual, convertint Espanya al tercer país del món a aprovar-la. Posteriorment, el Partit Popular va interposar un recurs davant del Tribunal Constitucional contra el matrimoni homosexual, al·legant que desnaturalitzava el veritable matrimoni entre un home i una dona, tardant més de set anys a que el Tribunal Constitucional avalés la legalitat de les nostres famílies i fills.*

*Foren anys de veritable lluita i activisme tots units, en una generació històrica, representada per persones lluitadores com PEDRO ZEROLO, BOTI GARCIA RODRIGO, BEATRIZ GIMENO, CARLA ANTONELLI i tants altres i altres que abans van haver de donar la cara perquè hui puguem ser aquí i que Espanya siga el segon país del món i el primer país d'Europa amb més població LGTBI reconeguda. Hem de recordar, que un dels voluntaris,*

*EDUARDO SABIO, que amb 65 anys es va atrevir a "eixir de l'armari", tres anys més tard, va morir sol i repudiat per la família i els fills, que no van acceptar la seua homosexualitat. També recordem el company alacantí CHUS ARROYO, mort ja fa 3 anys, i que va patir atacs i agressions amb la seua parella.*

*Ara, aquest any 2023, estan per primera vegada totes les associacions LGTBI juntes i unides, i han eixit als carrers a manifestar-se, amb el principal objectiu que tots aquests drets conquerits, no es deroguen per partits polítics que ens amenacen, que tornen a assenyalar les nostres famílies, i que ens apunten amb el dit provocant un augment dels delictes d'odi cap a les persones LGTBI, amb l'objectiu que ens tornen a ficar als armaris.*

*Per tot allò, proposem al plenari de l'Ajuntament d'Alacant per al seu debat i aprovació, els següents, ACORDS*

*PRIMER -. L'Ajuntament d'Alacant treballarà posant en marxa mesures per promoure el respecte a la diversitat i l'erradicació de la LGTBifòbia.*

*SEGON – L'Ajuntament d'Alacant realitza una denúncia explícita contra la lgtbfòbia, així com expressar un compromís ferm d'engegada de mesures per a erradicar la violència, discriminació i agressions que pateix la població LGTBI.*

*TERCER – L'Ajuntament d'Alacant expressa un compromís efectiu contra qualsevol retallada de drets de qualsevol administració pública que afecte les persones LGTBI+.*

*QUART -. L'Ajuntament d'Alacant insta al govern autonòmic a garantir els drets de les persones LGTBI+ vigents, consolidant-los i avançant en els temes pendents, en execució i compliment de la Llei 8/2017, de 7 d'abril, de la Generalitat, integral del reconeixement del dret a la identitat i a l'expressió de gènere a la Comunitat Valenciana i la Llei 23/2018, de 29 de novembre, de la Generalitat, d'igualtat de les persones LGTBI.*

*CINQUÉ -. L'Ajuntament d'Alacant sol·licita al govern autonòmic que mantinga el mateix nivell d'interlocució i acord amb el moviment associatiu LGTBI+, així com garantir els servicis públics d'atenció a disposició de la ciutadania LGTBI+ i les seues famílies i entorn.*

*SIXÉ -. L'Ajuntament d'Alacant sol·licita al govern estatal el desenvolupament d'un pacte d'Estat contra els discursos d'odi.*

*SETÉ – L'Ajuntament d'Alacant sol·licita al govern estatal i a totes les administracions públiques, així com el conjunt de la societat, el desenvolupament i la implementació de la Llei 4/2023, de 28 de febrer, per la*

*igualtat real i efectiva de les persones trans i per la garantia dels drets de les persones LGTBI."*

DEBATE:

**D. Emilio Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, diserta sobre el texto conjunto presentado junto a los Grupos Compromís y Esquerra Unida, y enfatiza la consideración de que hablar de igualdad de derechos no es suficiente, pues se necesitan acciones concretas. Dice que cada familia merece ser protegida, valorada y amparada por acciones municipales que promuevan la igualdad y la no discriminación, por lo que se debe promover un mundo más inclusivo y respetuoso, donde cada niño y cada niña puedan crecer con amor y protección, sin importar su orientación sexual o identidad de género, ni la de sus progenitores, ni adoptantes ni acogedores. Entiende que es fundamental prestar especial atención a los niños y niñas trans, apoyándoles en su proceso de autodescubrimiento, sentimiento, expresión y afirmación de género, asegurándoles que su hogar, su entorno y, sobretodo, su ciudad son lugares seguros. Considera que no se trata de tolerar la diversidad sino de reconocerla, celebrarla y honrada, dejando de lado la indiferencia y actuando en consecuencia. Concluye su intervención, instando a garantizar la protección y el respeto a todas las familias de Alicante, sin excepción.

**Dª. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, refiere que a día de hoy todavía hay once países que condenan la homosexualidad con pena de muerte y 69 estados miembros de la ONU que todavía criminalizan los actos sexuales consentidos entre personas adultas del mismo sexo. Muestra su preocupación por el hecho de que precisamente en este tiempo el discurso negacionista y de odio de la extrema derecha está entrando en las instituciones, en los medios de comunicación y en las redes sociales, en un intento de normalizar la persecución ideológica e incluso física de personas por su origen, raza, lengua, creencias u orientación sexual. Sostiene que los representantes políticos democráticos no pueden permanecer impasibles cuando son las personas más vulnerables las que están siendo señaladas y siendo la juventud la diana principal de este proceso de radicalización ideológica mediante el odio. Considera que la igualdad social y real de las personas LGTBI es aún una asignatura pendiente que hay que abordar con urgencia y decisión para salvaguardar la democracia y las libertades constitucionales, de ahí que

considere preocupante el negacionismo simbólico de las banderas LGTBI que se está produciendo por parte de representantes institucionales que en muchos casos comparten gobierno con el PP, enviando señales contrarias a la convivencia y al respeto en una sociedad, que es plural, democrática, diversa e inclusiva. Propone, pues, que se aprueben los acuerdos de esta declaración institucional porque los ayuntamientos son los espacios más próximos a la ciudadanía y deben jugar una papel fundamental en la visibilización del colectivo LGTBI y ser un referente de integración y de rechazo a la discriminación y los discursos de odio.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, dice que los derechos conquistados por el colectivo LGTBI están en peligro, considerando que nada de lo logrado es irreversible y el movimiento puede quedar orillado por el auge de la ultraderecha, encontrándonos en un momento en el que se agudizan los discursos del odio legitimados por gobiernos y por partidos supuestamente democráticos. Justifica la declaración en la necesidad de apelar a blindar lo conseguido y evitar a toda costa dar un solo paso atrás, enfatizando que la discriminación que se ejerce contra los miembros del colectivo LGBTI socava los principios de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, de ahí que solicite que todos los partidos democráticos apoyen esta iniciativa.

**Dª. Mª Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, dice que los españoles somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo o religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, como literalmente proclama el artículo 14 de la Constitución. Considera, pues, que es perjudicial para la convivencia el uso partidista y como arma política arrojadiza de una condición personal con el fin de colectivizar a las personas, reprochando a los partidos de izquierda que utilicen esta colectivización de base ideológica para enfrentar a los españoles y en beneficio propio. Trae a colación que lo que a su partido le preocupa y entiende que tendría que preocupar a todos es la proliferación de ideas radicales provenientes de países con culturas incompatibles a la nuestra, culturas que son contrarias a los Derechos Humanos en general, y de las mujeres y personas homosexuales en particular, por lo que dice que su partido propone el control férreo de las fronteras y la expulsión de cualquier persona que promulgue discursos que atenten contra la dignidad humana. Insta a que se deje a los niños tranquilos, pues entiende que los niños tienen que vivir como son, y que ya tendrán momentos de decidir su orientación sexual, por lo que se posiciona en contra de iniciativas excluyentes.

**Dª. Begoña León**, Concejala delegada de Bienestar Social y Derechos Públicos, afirma que para el ayuntamiento la defensa y el apoyo al colectivo LGTBI es fundamental, y trae colación que hace unos días han conmemorado el XX aniversario de la Semana del Orgullo, en coordinación con todas las asociaciones LGTBI de forma conjunta y en colaboración con el equipo de profesionales de la Concejalía de Derechos Públicos y el apoyo de todo el equipo de gobierno, poniendo en valor el compromiso con los derechos e igualdad LGTBI, a través de políticas que hagan frente a la LGTBIfobia. Expresa que su compromiso es firme en seguir trabajando para garantizar los derechos de todo el colectivo haciéndolo con responsabilidad y con seriedad con el fin de erradicar la violencia, la discriminación y las agresiones que padecen las personas LGTBI, rechazando cualquier recorte de derechos. No obstante, sostiene que la llamada ley Trans atenta contra los menores, vulnera la patria potestad de los padres y elimina de la ecuación a los médicos, lo que la Asociación Española de Pediatría y la Sociedad de Psiquiatría Infantil consideran que es incurrir en una negligencia grave institucional en el cuidado de los menores. Anuncia que votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA** por mayoría de 17 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

**Grupo Popular**

**II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL COMPROMISO DE GARANTIZAR EL ÉXITO ABSOLUTO DE LA IV CONVENCIÓN TURESPAÑA 2024, SI ES SELECCIONADA COMO SEDE DEL EVENTO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Alicante ha presentado su candidatura para acoger la IV Convención de Turespaña en 2024, lo que convertiría a nuestra ciudad en el centro del turismo nacional durante tres días. Como es por todos sabido, Alicante es un*

*destino turístico destacado en España y consideramos que sería un lugar idóneo para celebrar tan importante evento.*

*Nuestra ciudad, situada en la Costa Blanca, cuenta con una amplia oferta turística que atrae a millones de visitantes cada año. Nuestras playas de aguas cristalinas, el cálido clima mediterráneo, nuestra rica historia, cultura y gastronomía, así como una amplia gama de servicios turísticos de calidad, convierten a Alicante en un destino privilegiado para la celebración de eventos turísticos de renombre.*

*El objetivo por tanto es ser la sede de la reunión anual de este organismo autónomo adscrito a la Secretaría de Estado de Turismo y que es el responsable del marketing de España como destino turístico en el mundo. La Asociación Provincial de Hoteles de Alicante (Apha), la Cámara de Comercio de la Provincia de Alicante, la Asociación de Locales de Restauración y Ocio de Alicante (Alroa), la Asociación de Bloques Turísticos de Alicante (Abatur), la Asociación Provincial de Hostelería de la Provincia de Alicante (Apeha) y la Asociación de Restaurantes de Alicante (ARA) han firmado la candidatura para albergar este encuentro.*

*La Convención de Turespaña se celebra en el mes de octubre y el organismo dará a conocer el 31 de julio la ciudad elegida para ser la sede de 2024. En este encuentro participan más de 600 profesionales del sector turístico y, según indican desde el propio organismo, esta reunión "es un espacio de encuentro, colaboración y planificación entre Turespaña y su red de consejerías de turismo en el exterior y los destinos turísticos españoles, que busca favorecer tanto el intercambio de información como la reflexión conjunta del sector turístico español en torno a los retos y estrategias más relevantes de la que es la principal industria de nuestra economía".*

*El Patronato de Turismo propone el ADDA como lugar para celebrar la convención e incide en la experiencia de la ciudad en la organización de importantes eventos, como la salida de la regata Ocean Race, la reciente entrega de los Soles Repsol o grandes congresos médicos y tecnológicos. También en las buenas conexiones de transporte con el aeropuerto internacional, la alta velocidad ferroviaria, carreteras y Puerto. Asimismo destaca la amplia oferta de alojamientos, con más de 7.600 plazas hoteleras, y más de 40 bloques de apartamentos turísticos, y la oferta gastronómica. Y destaca la apuesta por la sostenibilidad de Alicante como destino turístico que ha captado siete millones en inversiones europeas, especialmente valorado por Turespaña.*

*Turespaña requiere de una infraestructura importante para los tres días de convención y ofrece beneficios a la ciudad anfitriona de su evento anual. En caso de ser elegida, Alicante tendría una mayor visibilidad entre los profesionales del sector turístico y también en los medios de comunicación especializados. Al margen del impacto económico directo e indirecto, la ciudad disfrutaría de una presencia especial en las sesiones de trabajo y pondría en contacto directo a directivos de Turespaña y de las oficinas exteriores de Turismo repartidas con el mundo con los agentes locales favoreciendo las sinergias y la colaboración público-privada.*

*Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante expresa la disposición de la ciudad de Alicante para acoger la IV Convención de Turespaña en 2024.***

***SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante se compromete a que si la ciudad fuera seleccionada como sede de la "IV Convención Turespaña 2024", trabajará estrechamente con Turespaña y todas las partes involucradas para garantizar el éxito absoluto del evento, poniendo a su disposición todos los recursos y experiencia para asegurarnos que los asistentes disfruten de una estancia inolvidable en nuestra ciudad."***

DEBATE:

**Dª. Ana Poquet**, en representación del Grupo Popular, expone la propuesta de declaracion institucional en los términos del escrito presentado.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del grupo Esquerra Unida-Podem, anticipa que votarán a favor, dado que considera que es una oportunidad que no se debe dejar escapar.

**Dª. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, avanza que votarán también a favor, e insta a la Diputación y a la Generalitat a respaldar como se merece a Alicante, considerando que en la declaración debería haberse incluido la implicación de estas Administraciones.

**Dª. Mª Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, avanza que votarán a favor porque consideran que es una iniciativa positiva para la ciudad,

tanto a nivel económico, como por suponer un escaparate fundamental para dar a conocer mucho más nuestra ciudad, tanto a nivel nacional como internacional, apostillando que piden al equipo de gobierno que las obras que se están realizando y las que se hagan en un futuro estén acabadas y que nuestras calles y nuestros parques estén en condiciones óptimas para que los turistas y la gente que venga a esta convención se lleve un buen sabor de boca.

**Dª. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, manifiesta que apoyan, como es obvio, esta iniciativa, y reprocha al equipo de gobierno que no haya suscitado el apoyo expreso de todos los Grupos en la presentación conjunta de esta iniciativa.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

## II-6.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE FOMENTE LA ADMINISTRACIÓN ABIERTA, A LA QUE EL CIUDADANO PUEDA ACCEDER SIN NECESIDAD DE CITA PREVIA CON CARÁCTER OBLIGATORIO PARA SER ATENDIDO, Y LA PROCEDENCIA DE ADOPTAR MEDIDAS PARA CONSEGUIR UNA ADMINISTRACIÓN MÁS ÁGIL, EFICAZ Y AL SERVICIO DEL CIUDADANO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Durante la pandemia se establecieron sistemas de cita previa para que los ciudadanos pudieran recibir atención personalizada en las oficinas públicas y registros de la Administración y así respetar las normas de protección frente a los efectos de la COVID- 19.*

*Pero la crisis sanitaria generada por la pandemia en realidad vino a acentuar una situación que ya se estaba practicando con anterioridad. Así lo*

*expresa el Consejo de la Abogacía y numerosos juristas que alertan sobre el uso de este sistema para acceder a los servicios públicos administrativos.*

*La exigencia de cita previa, muchas veces difícil de obtener en un plazo razonable o la necesidad del uso de medios tecnológicos inaccesibles para una buena parte de la población, deterioran la atención de calidad que el ciudadano merece por parte de las administraciones públicas.*

*La cita previa debe ser un sistema opcional y complementario de atención al ciudadano, no debe constituir la única vía de relación con la administración.*

*Esta obligatoriedad resta derechos a los ciudadanos y les impone una relación con los poderes públicos de forma electrónica, para la que muchos de ellos no están familiarizados o residen en localidades con poco o mal acceso a la red de internet.*

*Las diferentes normas aprobadas sobre el funcionamiento de la administración pública lo han sido para favorecer a los ciudadanos y respetar sus derechos, como el de acudir a los registros públicos para presentar solicitudes y registros, o ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Tanto la actual ley del Sector Público como la de Procedimiento Administrativo así lo establecen en sus principios inspiradores.*

*La caracterización de la Administración como un ente instrumental al servicio de la ciudadanía se ha convertido en una idea transversal a lo largo de estos años, así lo demuestra la idea recogida en la Exposición de Motivos de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando expresamente establece que "los modelos administrativos deben construirse siempre en función de los ciudadanos, y no al revés".*

*Se hace pues más necesario que nunca garantizar que la relación con la administración electrónica sea voluntaria y en ningún caso obligatoria.*

*Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:*

……. ……. ……. ……. ……. ……. ...

DEBATE:

……. ……. ……. ……. ……. ……. ……. ……

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate se acuerda modificar el apartado primero en los términos que se indican a continuación, manteniéndose la redacción del resto del resto de los acuerdos:

***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante solicita a todas las Administraciones Públicas que fomenten la administración abierta, a la que el ciudadano pueda acceder sin necesidad de cita previa con carácter obligatorio para ser atendido. Y establecer el carácter opcional y complementario de la misma.***

***SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a otras administraciones que todavía tengan la atención al ciudadano exclusiva con cita previa, que adopten las medidas necesarias señaladas en el acuerdo anterior, para que la cita previa en sus servicios administrativos deje de ser una condición obligatoria para el derecho a ser atendido.***

***TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante propone el estudio y análisis de la posibilidad de que haya una atención prioritaria y preferente para los mayores de 65 años en las oficinas de atención al ciudadano y registros.***

***CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante propone avanzar en el uso de las nuevas tecnologías que permitan evitar desplazamientos innecesarios a las sedes municipales y ahorrar tiempo a los ciudadanos para conseguir una Administración más ágil, eficaz y al servicio del ciudadano.***

***QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante propone promover las condiciones para un acceso fácil a la administración electrónica, especialmente en núcleos rurales y alejados de las redes de internet.***

***SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a los Ministerios competentes en esta materia, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado."***

DEBATE CONJUNTO DE LOS PUNTOS II-6.3 Y II-6.7:

**Dª. Lidia López**, en representación del Grupo Popular, afirma que las diferentes normas aprobadas sobre el funcionamiento de la Administración Público lo han sido para favorecer a los ciudadanos y respetar sus derechos como el acudir a los registros públicos para presentar solicitudes y registros o ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, facilitarles así el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, mencionando que tanto la actual ley del Sector Público como la de Procedimiento Administrativo así lo establecen en sus principios inspiradores. Asevera que el Ayuntamiento de Alicante, gracias a la gestión del equipo de gobierno, es un referente nacional en materia de atención al ciudadano, ya que fue de los primeros Ayuntamientos en toda España en retomar la atención presencial después de la pandemia, fuimos un ejemplo, y aún hoy sigue siendo, por el contrario, muchos servicios de la Administración Estatal siguen teniendo, pues se ha sabido conjugar la cita previa con una atención presencial, y la implantación de sistemas innovadores de atención al ciudadano consiguiendo con ello uno de los más altos índices de efectividad, citando que entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023 solo el SAIC ha facilitado 54.618 citas, atendiendo a más de 460 ciudadanos al día, y con el teléfono de atención ciudadana se han atendido 80.000 llamadas, significando que el Ayuntamiento, recientemente, ha sido finalista de los Premios del Instituto de Innovación en Política 2023 en la categoría de buen gobierno, por el proyecto "Cerrando la Brecha Digital", con los ciber kioscos, AL21 y Smart Centers, en todos los barrios de la ciudad y en las Partidas Rurales con el fin de mejorar, agilizar y acercar los servicios municipales a todos y cada uno de nuestros vecinos. Plantea, por tanto, al Grupo Vox de VOX que reconsidere su pretensión de eliminar el sistema de cita previa, dado que entiende que debe ser el ciudadano el que elija libremente como quiere ser atendido.

**Dª. Mª Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, manifiesta estar de acuerdo en instar al Gobierno de España y a las demás Administraciones Públicas a que se elimine la cita previa obligatoria y que ésta sea un sistema opcional y complementario de atención al ciudadano, una vez desaparecida la pandemia, aunque su pretensión es que la cita previa en el ayuntamiento se mantenga solo en un porcentaje mínimo, e incluso se elimine, porque consideran

que los ciudadanos tienen derecho a que sus problemas se resuelvan en el día y de manera ágil, fácil y sencilla, considerando inaceptable que un ciudadano tarde más de tres semanas en que se le atienda, y pide que se apruebe la iniciativa de su grupo.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, manifiesta que no está de acuerdo con la iniciativa del Grupo Vox ya que sostiene que la cita previa tiene que ser opcional para el ciudadano, no debiendo prohibirse, y le atribuye un componente de ordenación de la atención que puede ser positiva, posicionándose, pues, a favor de la iniciativa del Grupo Popular pero siempre que en el punto primero se estableciera que se insta a todas las administraciones Públicas no solo al Gobierno de España.

A continuación, intervienen los Portavoces de todos los Grupos Políticos y se posicionan a favor de introducir en el punto primero de la propuesta de declaración institucional del Grupo Popular la referencia a "todas las Administraciones Públicas", no solo al gobierno de España, y, específicamente, **Dª. María del Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, formula la retirada de su propuesta de declaración institucional, correspondiente al punto II-6.7, y la adhesión de su grupo a la propuesta de declaración institucional del Grupo Popular, en los términos en que ha quedado redactada.

**Dª. Sara Llobel**l, Portavoz adjunta del Grupo Compromís, plantea que se deben llevar a cabo acciones para facilitar las gestiones de la ciudadanía, citando que se debe aumentar la red de SAIC y de atención ciudadana en los barrios y pedanías, y que se disponga de mayor número de servicios presenciales, o disponer de más puntos de información y conexión wifi, aprovechando, por ejemplo, las instalaciones de las antiguas cabinas telefónicas.

**Dª. Victoria Melgosa**, en representación del Grupo Socialista, se alegra de que el Grupo Vox haya retirado su iniciativa, ya que sostiene que la eliminación total de la cita previa supondría el colapso de los servicios y no se podría facilitar la debida atención a la ciudadanía, y se alegra igualmente que la declaración se dirija a todas las Administraciones Públicas, y propone al equipo de gobierno que implemente un enfoque multicanal y aumente los recursos de personal y económicos de manera acorde a una ciudad de las dimensiones de Alicante, debiendo ampliarse el número de OAC, para descentralizar la gestión e impulsar la participación ciudadana. En relación a la propuesta del avance en el uso de las tecnologías, se pregunta cómo va a acceder la ciudadanía a servicios públicos, realizar trámites y consultas de manera ágil y desde cualquier lugar si

ni siquiera contamos con una página Web accesible, y respecto al acuerdo de promover las condiciones para una acceso fácil a la Administración electrónica, especialmente, en núcleos rurales y alejados de las redes de Internet, manifiesta que desde el Grupo Socialista recuerda al equipo de gobierno que eso implica asumir responsabilidades y trabajar para que todas las alicantinas y alicantinos se sientan respaldados por la Administración más cercana, debiendo predicar con el ejemplo antes de corregir a otras Administraciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

**Grupo Socialista**

**II-6.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA LA IMPLANTACIÓN DE LA AGENCIA VALENCIANA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CIUDAD DE ALICANTE.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Nuestro territorio es especialmente vulnerable a los efectos del cambio climático debido a diferentes factores como el aumento de temperaturas, la disminución de las precipitaciones, la desertificación del territorio, la subida del nivel del mar, la aparición de nuevas especies invasoras o el aumento de intensidad de eventos extremos como las olas de calor que hemos sufrido este mes de julio.*

*En este contexto, el parlamento valenciano aprobó recientemente la Ley 1/2023, de 8 de marzo, de creación de la Agencia Valenciana de Cambio Climático, para garantizar la coherencia de las acciones encaminadas a alcanzar los objetivos de mitigación y adaptación al nuevo escenario climático. Esta Agencia se encargará de analizar periódicamente la evolución de las emisiones de gases de efecto invernadero y su impacto en nuestro entorno*

*natural y en nuestros sectores económicos. A su vez, evaluará el grado de implantación en el territorio de las políticas de lucha contra el cambio climático y fomentará la investigación e innovación en esta materia en estrecha colaboración con los municipios, la sociedad civil y las empresas.*

*El desarrollo de estas funciones de coordinación es fundamental para el futuro de nuestra Comunitat y en coherencia con la descentralización de la administración autonómica iniciada por el President Ximo Puig, consideramos que está en nuestras manos acercar la Agencia allí donde más la esperamos y donde más rendimiento puede tener.*

*Por ello es necesario destacar que Alicante está en el centro de la provincia con más riesgo de desertificación de la Comunitat, una de las tres más críticas de Europa y sin duda nuestra ciudad, la que más población e impacto tiene, reúne todos los requisitos para acoger esta Agencia. Un municipio costero especialmente vulnerable a los efectos del cambio climático donde sufrimos cada vez más fenómenos atmosféricos extremos, como DANAS u olas de calor. Y donde ya existe un entorno amable para la innovación como es el Distrito Digital y una comunidad científica ampliamente reconocida.*

*Definitivamente contar con la experiencia y el conocimiento de la Universidad de Alicante nos brinda una base sólida para tomar decisiones informadas y efectivas en la implementación de políticas climáticas en nuestra Comunitat y en nuestros municipios. Por ello, la implantación de la Agencia Valenciana contra el Cambio Climático en Alicante representa una oportunidad única para convertir nuestra ciudad en un referente en la implementación de políticas verdes de adaptación y mitigación.*

*En virtud de lo expuesto, se proponen para su votación y oportuna aprobación los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat Valenciana a comprometer la implantación de la nueva Agencia Valenciana contra el Cambio Climático en la ciudad de Alicante y manifiesta su disposición a trabajar conjuntamente con este objetivo.*

*SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerda dar traslado de esta Declaración Institucional al President y al Pleno del Consell."*

DEBATE:

**D. Raúl Ruiz**, Portavoz del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional en los términos del escrito presentado.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, se muestra a favor de la iniciativa, y niega que se trate de un nuevo chiringuito, como algunos dicen, teniendo en cuenta la gran importancia de las funciones y trabajos que tiene que llevar a cabo den cumplimiento de la Ley aprobada por las Cortes Valencianas. .

**D. Rafael Más**, Portavoz del Grupo Compromís, avanza que votarán a favor, y considera que Alicante merece acoger esta sede .

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, anuncia que votarán en contra porque se replica estructuras ya existentes, como es la oficina española sobre el cambio climático a nivel nacional, y entiende que está en la línea de gasto superfluo que ellos rechazan.

**D. Manuel Villar**, en representación del Grupo Popular, califica esta iniciativa de oportunista y demagoga, ya que reprocha al Grupo Socialista que no lo pidiera cuando ostentaban el gobierno en la Generalitat.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

## II-6.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA NECESIDAD DE IMPLANTAR UN PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES), INTEGRAR NUESTRO ARBOLADO Y ESTABLECER REFUGIOS CLIMÁTICOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"En un contexto en el que los efectos del cambio climático se hacen cada vez más evidentes es fundamental que nuestras ciudades estén preparadas para enfrentarlos y proteger la salud de nuestros ciudadanos. Y en el caso de Alicante, es fundamental que prestemos especial atención a la pobre preparación de esta ciudad para veranos de calor extremo como este, o para DANAs como las que venimos sufriendo con frecuencia.*

*Alicante dispone de 320 días de sol al año y sin embargo es cada vez más fácil encontrar zonas sin sombra, fuentes de agua potable inutilizadas, instalaciones municipales con una climatización deficiente o tramos urbanos de ramblas obstruidos por la basura. La vulnerabilidad de nuestra ciudad frente al Cambio Climático requiere de una gobernabilidad mucho más concienciada con la sostenibilidad de nuestro medio ambiente, no podemos continuar prolongando un desarrollo basado en eliminar árboles 'viejos' para poner árboles nuevos.*

*Ecologistas en Acción cifra entre 10º y 15º la diferencia de temperatura de una calle con árboles maduros a una calle que no los tiene. Por ello, debemos regular nuestro compromiso medioambiental y establecer criterios de adaptación que incluyan la planificación de refugios climáticos, sin olvidar la necesaria integración de estos árboles en el desarrollo de la ciudad ya que no solo ofrecen más sombra, también eliminan muchos más kg de $CO^2$.*

*Expertos como Fernando Valladares (CSIC) aseguran que el constante incremento de temperaturas causa un techo en las actuaciones de adaptación y por ello, son necesarias otras actuaciones de mitigación que ayuden a reducir emisiones. Es por esto que nuestra ciudad necesita llevar la transición ecológica a su planificación y regular cuestiones como la integración de los árboles maduros, la ampliación de espacios verdes y la reducción de emisiones para garantizar un municipio habitable, visitable y sostenible.*

*Con el objeto de establecer las obligaciones de adaptación y mitigación en municipios como el nuestro, recientemente se aprobó la Ley Valenciana de Cambio Climático. Un elemento fundamental en nuestra lucha global por un futuro sostenible que posiciona a la Comunitat a la cabeza de la protección de nuestro medio ambiente y la promoción de una economía baja en carbono. Una regulación que establece objetivos claros y ambiciosos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentar el uso de energías renovables y promover la eficiencia energética, además de reconocer la importancia de la participación ciudadana, la cooperación entre diferentes sectores y la necesidad de una transición justa hacia una economía verde.*

*Esta Ley compromete a los municipios de nuestra Comunitat a contar en 2026 con planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de acuerdo con la metodología adoptada en la Unión Europea. Estos Planes, que pueden financiarse con el Fondo para la Transición Ecológica, permiten a nuestras ciudades evaluar los riesgos específicos que enfrentan, como inundaciones, sequías y olas de calor, y desarrollar estrategias efectivas para enfrentarlos. Las actuaciones previstas en este PACES deben incluir medidas que mejoren la resiliencia de nuestras infraestructuras como la construcción de sistemas de drenaje más eficientes y la creación de espacios verdes que actúen como sumideros de carbono y regulen la temperatura urbana. Y deben responder a esta mínima planificación.*

*a) Análisis y la evaluación de emisiones de gases de efecto invernadero.*

*b) caracterización de riesgos y Identificación y vulnerabilidades causadas por el cambio climático.*

*c) estrategias para la mitigación y Objetivos y las la adaptación al cambio climático, que incluya las posibles modificaciones adecuadas del planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales.*

*d) comunicación, concienciación y Acciones de formación.*

*e) evaluación y seguimiento del Reglas para la plan.*

*Por todo ello, consideramos que el Ayuntamiento de Alicante debe responder a su obligación con esta Ley redactando su plan de mitigación y adaptación (PACES), de acuerdo con la metodología adoptada en la Unión Europea y los criterios de financiación del Fondo para la Transición Ecológica. Y así mismo, en tanto en cuanto se redacta y ejecuta este Plan, deben también llevarse a cabo transitoriamente actuaciones que faciliten la mitigación de nuestras emisiones y la adaptación de los espacios públicos al nuevo escenario climático.*

*En virtud de lo expuesto, se proponen para su votación y oportuna aprobación los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerda la*

*necesidad de aprobar un plan municipal de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) que garantice las actuaciones preventivas y correctivas necesarias en aquellas calles con más congestión de calor, habilite el suministro de agua potable en las fuentes, garantice la integración de los árboles maduros en el desarrollo de la ciudad y adapte la climatización de los edificios públicos, entre otras medidas propuestas en la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.*

*SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerda que, en tanto en cuanto se redacta y lleva a cabo este plan municipal, se garantice la integración de los árboles maduros en el desarrollo de proyectos municipales y se planifique la implantación de refugios climáticos en todos los barrios de la ciudad, con el fin de garantizar sombra y abastecimiento de agua a la ciudadanía durante olas de calor extremo como las sufridas estas últimas semanas."*

DEBATE:

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional `presentada, y adicionalmente interpela al Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental a que explique por qué actualmente existen 417 árboles urbanos en vías de desaparecer en nueve de las obras en ejecución en estos momentos.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, menciona que Barcelona fue pionera en crear una red de Refugios Climáticos en 2019, a la que ha seguido Bilbao, Sevilla, Vitoria, Málaga y Murcia, destacando que pueden ayudar a rebajar la temperatura ambiental. Recrimina al equipo de gobierno que haya realizado obras en las que no se ha tenido en cuenta el arbolado existente, arrancándolos para supuestamente trasladarlos y reubicarlos cuando los estaban condenando a su muerte, y concluye anunciando que, por considerar esta iniciativa como urgente y necesaria, votarán a favor.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, considera que se tiene que cumplir la ley y que, por tanto, se tiene que aprobar este plan de acción que bebe estar alineado con la Agenda Urbana 2030.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, anuncia que votarán en contra.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, atribuye a los partidos de izquierda una posición distinta a la hora de hablar que a la hora de actuar cuando gobiernan, e informa que tienen una plan director de arbolado desde hace más de un año, hecho por técnicos que saben de la materia, y que además han cambiado el 85% del alumbrado público en los barrios de la ciudad por tecnología led, lo que ha supuesto una inversión de más de 15 millones de euros, generando un ahorro en consumo del 50 %, poniendo, además, en valor la grandísima inversión realizada en la ciudad en infraestructuras que permiten que cuando se produce una DANA ya no haya inundaciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

**Grupo Vox**

**II-6.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE PROPONEN ENCAMINADAS A LA MEJORA EN LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN HACIA VECINOS, COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE LAS OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN ALICANTE.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Durante el inicio del mes de julio, en plena temporada turística, han coincidido numerosas obras públicas entre las que destacan por su importancia las del eje Marvá-Federico Soto-Gadea, las del Paseo de los Mártires y las de Ramón y Cajal.*

*Estas obras, con los consecuentes cortes de tráfico y los atascos que estos provocan, están ocasionando un perjuicio notable no solo para los trabajadores y visitantes que utilizan el vehículo para moverse por la ciudad*

*sino también para los comerciantes y hosteleros que ya están advirtiendo una caída de ingresos muy pronunciada en temporada alta de ventas por ser época estival y por coincidir temporada de rebajas.*

*Desde los distintos colectivos del sector servicios nos están trasladando que no se ha producido ningún aviso con antelación suficiente del inicio y alcance de las obras por lo que no han podido prever el impacto económico y organizativo que las mismas finalmente les han ocasionado.*

*Desde el Grupo Vox, tal y como anunciamos durante la pasada campaña política de las elecciones municipales, defendemos la creación de un sistema de información completa para vecinos, comerciantes y hosteleros con el fin de que conozcan las particularidades de cada actuación municipal de obras en la vía pública con el fin de prepararse para las mismas y minimizar en todo lo posible el impacto económico que ineludiblemente habrán de padecer. Este sistema deberá destinarse tanto a los residentes como a los sectores económicos afectados con el fin de alcanzar al mayor número de colectivos y trabajar por ofrecer soluciones y alternativas que ayuden a mitigar los efectos de las obras.*

*Por todo ello, proponemos para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:*

***Primero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al gobierno municipal a la convocatoria extraordinaria y con suficiente antelación de las Juntas de Distrito que se vean afectadas por obras públicas de relevancia que puedan influir en la actividad social y económica de vecinos, comerciantes y hosteleros.***

***Segundo.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al gobierno municipal a la creación de un procedimiento de preaviso, con una antelación mínima al inicio de las obras de 3 meses, a los establecimientos afectados por las obras públicas así como a las comunidades de propietarios y/o viviendas unifamiliares para ofrecer toda la información oportuna así como al ofrecimiento de alternativas que puedan ser viables.***

***Tercero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al gobierno municipal a la creación de un apartado en la página web del mismo en el que se reflejarán, con finalidad informativa, todas las obras previstas con una antelación mínima de 3 meses al inicio de las mismas.***

***Cuarto.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al gobierno municipal a la creación de un sistema de comunicación ágil y eficaz entre las concejalías de urbanismo, infraestructuras y comercio y***

***hostelería para difundir la información de manera directa a las asociaciones de comerciantes y hosteleros afectados por las obras".***

DEBATE:

**D. Juan Utrera**, en representación del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional presentada,

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, manifiesta que no van a votar en contra de estas medidas, sino que se abstendrán, dado que no les parecen suficientemente precisas y apela a una mayor planificación y participación de los sectores afectados y de los vecinos, aprovechando la ocasión para criticar que no se aborden estas cuestiones en los consejos creados a tal fin, como el Consejo Local de Comercio.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, dice que no entiende que Vox no apoye su iniciativa para crear una Comisión con la finalidad de conseguir una coordinación de las áreas municipales e las obras de la ciudad y ahora presente una declaración institucional reclamando la coordinación y la información. Manifiesta que su grupo no va a actuar de la misma forma y que, por tanto, no votarán en contra de esta iniciativa.

**Dª. Victoria Melgosa**, en representación del Grupo Socialista, destaca que resulta innegable que Alicante se ha convertido en un caos en el que el transporte público está abarrotado y resulta insuficiente, señalando que la falta de vías adecuadas ha limitado la movilidad de ciclistas y patinetes eléctricos generando mayor dependencia de vehículos motorizados ocasionando grandes congestiones de tráfico, y muestra además su preocupación por el suplicio que esto supone para personas con movilidad reducida o personas invidentes, afectando directamente en su calidad de vida y su seguridad, trayendo a colación que para acceder a ciertos comercios se debe seguir caminos laberínticos entre calles cortadas, vallas, señales y aceras levantadas y todo esto en verano, período en el que la ciudad de Alicante multiplica exponencialmente su población, afectando negativamente al turismo, a la hostelería y al comercio esta congestión de obras ubicadas en un tiempo y espacio totalmente incoherentes. Recrimina la descoordinación y la falta de información, no habiéndose convocado las Juntas de Distrito ni el Consejo Local de Comercio ni el resto de órganos consultivos y de participación concernidos y plantea la necesidad de revertir esta situación.

**Dª. Mª. Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, afirma que no le parece mal bajo ningún concepto mejorar las líneas de comunicación con todos los entes sociales y económicos porque se trata de hacer lo que ya están haciendo y de seguir trabajando en la mejora de esta comunicación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 17 votos a favor (GP y GV) y 11 abstenciones (GS, GC y GEUP).

## II-6.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA PROPONER AL GOBIERNO MUNICIPAL LA SUPRESIÓN DE LA CITA PREVIA EN LAS OFICINAS Y LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO.

A resultas del debate conjunto de esta iniciativa con la del punto II-6.3, la Portavoz del Grupo Vox formula su retirada, adhiriéndose a aquella.

**Grupo Esquerra Unida-Podem**

## II-6.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM POR LA SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE LA HABILITACIÓN DE CARRILES PRIORITARIOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN LAS VÍAS EN LAS QUE SE HA DERIVADO SU TRÁFICO TRAS LAS OBRAS DE LA ZONA CENTRO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Ante las obras y cortes de tráfico en el paseo Mártires de la Libertad y el eje Marvá-Canalejas se ha condicionado la circulación en el resto de la ciudad. Acceder al centro de Alicante en coche en hora punta se está convirtiendo en un imposible.*

*Hay un grave problema de seguridad que se ha generado debido a la improvisación y a la pésima planificación a la hora de prever la circulación del transporte público y de los servicios de emergencias en las zonas afectadas*

*para la evacuación en casos de urgencia en la zona de ocio, cruceros y restauración del puerto de Alicante.*

*El caos circulatorio es una constante en las Avenidas de Alfonso el Sabio, zona de Luceros y Avda. de la Estación ya que se han reordenado líneas que sí tenían carriles bus sin preordenar un carril prioritario de transporte público en las avenidas afectadas para que tengan fluidez. Los conductores de Masatusa reclaman carriles bus en las rutas afectadas por las obras del centro de Alicante y los trabajadores de la Autoridad portuaria reclaman vías de emergencia insistentemente. Por todos estos motivos se solicita al pleno aprobar los siguientes ACUERDOS / ACORDS:*

*PRIMERO: Instar al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alicante a que de forma inmediata habilite carriles prioritarios para el transporte público urbano en las vías en las que se ha derivado su tráfico tras las obras de la zona centro (Alfonso X El Sabio - Luceros - Avenida de la Estación).*

*SEGUNDO: Instar al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alicante a que diseñe y active un plan de emergencias para las zonas afectadas por las obras del centro de la ciudad, a efectos de posibilitar la actuación rápida y eficaz de servicios públicos de emergencia como ambulancias, Bomberos o Policía."*

DEBATE:

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**Dª. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, alerta de que si no funciona el transporte público la gente tampoco utilizaría, caso de existir, los aparcamientos disuasorios en las afueras de la ciudad y los atascos serían aún mayores. Recuerda, además, que la creación y existencia de carriles bus es también una exigencia de movilidad, no solo por las obras actuales, siendo Alicante una de las ciudades europeas con menos kilómetros de carril bus, sino porque son un requisito de la Ley de Movilidad de la Comunidad Valenciana (Ley 6/2011 de 1 de abril), que establece en su artículo 71.5 que existirá un carril expresamente reservado para el transporte público siempre que la frecuencia de los servicios públicos de transporte que lo utilizan sea superior a una expedición cada cinco minutos", como es el caso de la ciudad de Alicante.

**D. Óscar Castillo**, en representación del Grupo Vox, sostiene que las medidas que se proponen empeorarían todavía más la situación de atascos de tráfico que se sufren y las califica de insolidarias con los conductores, que atenta contra sus derechos, por lo que avanza que votarán en contra.

**Dª. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, refiere que se ha quedado mucho más preocupada después de la intervención del Alcalde en su comparecencia, quien ha dicho que sabían, conocían y tenían planificadas las obras que se iban a ejecutar desde el 22 de noviembre del año pasado, con lo que la ausencia de medidas cobra una censura mucho mayor. Denuncia que en la página web del Ayuntamiento se da información errónea, poniendo el ejemplo de que ahora mismo se informa de que el tráfico en la avenida de Conde Vallellano es fluido, cuando se trata de un viario que está cerrado al tráfico, y dice que lo mismo ocurre respecto de la avenida General Marvá. Y por último insta al Alcalde a solucionar que los servicios de emergencias, como por ejemplo, las ambulancias, queden atrapados en los atascos de la avenida de Alfonso el Sabio.

**D. Carlos de Juan**, Concejal delegado de Movilidad Urbana, manifiesta que ya se informó en la mesa del transporte el pasado lunes 17 de julio acerca de la imposibilidad de habilitar un carril exclusivo para el transporte público en la zona centro de la ciudad, y la dificultad material de ejecutar ahora estos carriles en las condiciones de seguridad que requieren las ordenanzas y normativas de tráfico y circulación, y considera una irresponsabilidad solicitar o alimentar esta propuesta sin tener los conocimientos técnicos y los datos de flujo de tráfico reales de la ciudad, significando que los números nos hacen visualizar mejor las cosas, y refiriendo que el comité de empresa de la concesionaria del transporte urbano lo comparte plenamente. Menciona que desde el inicio de las obras del paseo de los mártires las intensidades de tráfico en otras vías han supuesto un incremento entre el 20 y el 60% de media en la avenida de la Estación, Alfonso el Sabio o ejes como Salamanca, Benito Pérez Galdós o Jaime II, y que transcurridas las dos primeras semanas desde el inicio del corte del Paseo de Mártires se ha observado que se llega a una estabilidad de tráfico gracias al uso de itinerarios alternativos y que la previsión para agosto, según los modelos existentes, es que se reduzca el tráfico entre un 20 % y un 30%. Sostiene que en el caso de que se deje el eje de Alfonso el Sabio a la estación exclusivamente para el transporte público, mercancías o residentes requeriría realizar varios precortes por la policía local, lo que limitaría el número de vehículos que pueden cruzar las intersecciones en cada uno de los ciclos semafóricos que el desvío de esos 10.000 o 14.000 vehículos al eje Benito Pérez Galdós- Plaza de España a

Jaime II no podría ser soportado por los ejes viarios actuales, produciendo un colapso que afectaría también a los viarios confluyen de forma perpendicular a las avenidas, existiendo grandes retenciones también para el transporte público y llegando incluso a duplicar los tiempos hoy existentes. Por último, informa que han accedido al resto de propuestas y demandas que les solicitó dicho comité de Empresa para hacer más llevadero su trabajo, citando el análisis periódico de nuevos recorridos, modificaciones del trazado por otras vías, y giros de autobuses en determinadas calles, que facilitan el día a día de todos los alicantinos hasta la apertura progresiva de las vías afectadas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

**Grupo Popular**

**II-6.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, VOX, COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA-PODEM, POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL PESAR Y CONSTERNACIÓN POR EL FALLECIMIENTO DEL DRAMATURGO Y DIRECTOR DE ESCENA GUILLERMO HERAS, Y EL RECONOCIMIENTO DE SU TRABAJO Y SU LEGADO, ASÍ COMO PROPONER QUE EL PRESTIGIOSO CICLO TEATRAL DE LA MUESTRA DE TEATRO ESPAÑOL DE AUTORES CONTEMPORÁNEOS LLEVE SU NOMBRE.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Guillermo Heras, nacido en Madrid en 1952 ha estado asociada al teatro en todos los planos. Guillermo Heras luchó toda su vida por darle al teatro proyección y cobijo desde diversos ángulos, como actor, director de escena, dramaturgo, editor y gestor. Una pléyade de funciones que desarrolló con una amor y pasión por el oficio inspiradoras.*

*Heras se licenció en 1973 en la Real Escuela de Arte Dramático de Madrid. También incursionó en la Facultad de Ciencias de la Información, pero su querencia por las tablas era irreversible. Así en 1974 ya estaba enrolado en el grupo Tábano, devenido con el tiempo en hito del teatro independiente.*

*Fue director del Centro Nacional de Nuevas Tendencias Escénicas (1983-1993) y actual presidente de la Asociación de Directores de España, fue asimismo secretario técnico de Iberescena, formó parte del Proyecto Piamonte y del colectivo Teatro del Astillero. A lo largo de su carrera ha recibido diversos premios, entre ellos el Nacional de Teatro en (1994) y el Premio Federico García Lorca (1997) en la modalidad de teatro.*

*Entre los autores dramáticos españoles cuyas obras ha montado destacan Calderón de la Barca, Federico García Lorca, Francisco Nieva, Rodolfo Sirera o Juan Mayorga.*

*En 1992 Heras creó, impulsó y fundó en Alicante la Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos, que la ciudad de Alicante acogió como propia y tuvo el acierto de designar a Guillermo Heras como director para dar visibilidad a la autoría española y extender la presencia del Ministerio de Cultura fuera de Madrid, y en 2013 consiguió que este encuentro teatral recibiera el Premio Max Nuevas Tendencias por fomentar la dramaturgia contemporánea. A lo largo de esas casi tres décadas supo ganarse la confianza de las diferentes fuerzas políticas y políticos que fueron sucediéndose por el INAEM, la Diputación y el Ayuntamiento de Alicante, y de su mano han pasado por Alicante los mejores nombres de la dramaturgia viva, así como directores, traductores y actores que ven ahora la ciudad como punto de referencia teatral.*

*En 2021 se despedía de la dirección de la Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos de Alicante.*

*Desgraciadamente, Heras falleció el pasado 12 de julio a sus 70 años, su muerte deja un enorme vacío en el teatro español y en el mundo de la escena debido a su gran talento, energía y capacidad de trabajo para impulsar la creación teatral contemporánea en nuestro país.*

*La pasión, la entrega, el arduo trabajo, la capacidad y la sabiduría de Guillermo ha hecho posible que Alicante fuese y sea un foco de atracción para autores, compañías, estudiosos y aficionados al teatro haciendo de nuestra ciudad un punto de referencia para el teatro español.*

*El legado de Guillermo Heras ha sido, es y será imprescindible para situar a nuestra ciudad en el mapa del teatro español contemporáneo. Por ello, Alicante tiene y tendrá una permanente deuda de gratitud con el dramaturgo madrileño por haber convertido la ciudad en un referente nacional e internacional de la dramaturgia más viva, actual y vigente.*

*Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante expresa su pesar y consternación por el fallecimiento de una figura tan ilustre de la cultura y el teatro como Guillermo Heras.***

***SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante expresa su más sincero y emocionado reconocimiento al trabajo y al legado de Guillermo Heras, que contribuyó decisivamente a consolidar la Muestra de Teatro Contemporáneo, a cuyo frente estuvo casi 30 años y de la que los alicantinos nos sentimos plenamente orgullosos.***

***TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante propone que, debido a su insigne carrera, el prestigioso ciclo teatral de la Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos lleve su nombre."***

DEBATE:

La Concejala **Dª. Nayma Beldjilali Pérez**, en nombre de todos los Grupos Políticos municipales, por haberse así acordado en el seno de la Junta de Portavoces, lee el texto de la propuesta relatada literalmente con anterioridad, no registrándose más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

**II-7.** DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las quince horas y cuarenta y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Luis Barcala Sierra